



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
30 de agosto de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### **Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en la décima sesión de la continuación de su período de sesiones de organización de 1999 y en su período de sesiones sustantivo de 1999**

(23 de junio y 5 a 30 de julio de 1999)

---

*Nota:* En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 1 (E/1999/99)*.

# Índice

## Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1999/5	Erradicación de la pobreza y fomento de la capacidad (E/1999/L.23)	3 a)	23 julio 1999	11
1999/6	Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General (E/1999/L.24)	3 b)	23 julio 1999	13
1999/7	Ampliación de las directrices para la protección del consumidor de manera que incluyan directrices sobre modalidades de consumo sostenible (E/1999/29)	13 a)	26 julio 1999	17
1999/8	Funcionamiento de la Comisión de Estadística (E/1999/24)	13 c)	26 julio 1999	27
1999/9	Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (E/1999/L.28)	13 c)	26 julio 1999	28
1999/10	Crecimiento, estructura y distribución de la población (E/1999/25)	13 i)	26 julio 1999	29
1999/11	Estrategia y programa a largo plazo en apoyo de Haití (E/1999/L.35)	7	27 julio 1999	29
1999/12	El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (E/1999/23 (Part I) y E/1999/L.30)	14 h)	27 julio 1999	32
1999/13	Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	36
1999/14	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	42
1999/15	La mujer palestina (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	45
1999/16	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 2002–2005 (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	47
1999/17	Conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación determinadas en la Plataforma de Acción de Beijing (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	47
1999/18	Políticas y programas que afectan a la juventud (E/1999/26 y E/1999/L.31)	14 b)	28 julio 1999	60
1999/19	Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	63
1999/20	Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos (E/1999/30)	14 c)	30 julio 1999	65
1999/21	Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	68

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1999/22	Medidas contra la corrupción (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	70
1999/23	Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	73
1999/24	Medidas para fomentar la cooperación y el funcionamiento del centro de intercambio de información sobre los proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	75
1999/25	Prevención eficaz de la delincuencia (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	77
1999/26	Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	78
1999/27	Reforma penal (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	80
1999/28	Administración de la justicia de menores (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	83
1999/29	Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	86
1999/30	Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	97
1999/31	Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	101
1999/32	Reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	104
1999/33	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	105
1999/34	Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría (E/1999/109)	12	28 julio 1999	106
1999/35	Aplicación de las conclusiones convenidas 1998/2 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento coordinado y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena (E/1999/L.29)	6	28 julio 1999	108
1999/36	Virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (E/1999/L.36)	7 c)	28 julio 1999	108
1999/37	Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (E/1999/L.27)	10	28 julio 1999	111
1999/38	Sustitución del nombre “Macao” por “Macao, China” en el mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	113

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1999/39	Programa de trabajo y prioridades de la Comisión Económica para África para el bienio 2000–2001 (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	113
1999/40	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	115
1999/41	Frecuencia de los períodos de sesiones de los comités sectoriales de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	116
1999/42	Cambio de nombre del Comité Técnico de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	116
1999/43	Modificaciones introducidas en el programa de trabajo y las prioridades de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para el bienio 1998–1999 (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	117
1999/44	Traslado de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a su sede permanente de Beirut (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	118
1999/45	Declaración de Beirut (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	119
1999/46	Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño (E/1999/L.40)	13 e)	28 julio 1999	122
1999/47	Contribución a la elaboración del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el abastecimiento de agua potable y saneamiento ambiental para todos en el decenio de 1990 (E/1999/32)	13 k)	28 julio 1999	123
1999/48	Contribución al proceso preparatorio del octavo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: planificación y gestión integradas de los recursos de tierras y la agricultura (E/1999/32)	13 k)	28 julio 1999	127
1999/49	Informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierras (incluidos los recursos minerales) y los recursos hídricos (E/1999/32)	13 k)	28 julio 1999	130
1999/50	Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (E/1999/60)	6	29 julio 1999	134
1999/51	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods (E/1999/L.46)	8	29 julio 1999	137
1999/52	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1999/L.34)	9	29 julio 1999	140
1999/53	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/1999/L.32)	11	29 julio 1999	144

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1999/54	Revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1999/L.41)	14 a)	29 julio 1999	145
1999/55	Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/1999/L.57)	6	30 julio 1999	147
1999/56	Tabaco o salud (E/1999/L.53)	7	30 julio 1999	151
1999/57	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones (E/1999/L.50)	7 a)	30 julio 1999	151
1999/58	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados (E/1999/L.54)	7 d)	30 julio 1999	154
1999/59	Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (E/1999/L.52)	13	30 julio 1999	156
1999/60	Preparativos del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con cuestiones de energía (E/1999/29)	13 a)	30 julio 1999	157
1999/61	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/1999/31, E/1999/L.49)	13 b)	30 julio 1999	158
1999/62	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1999/43, E/1999/L.48)	13 g)	30 julio 1999	164
1999/63	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (E/1999/L.44)	13 h)	30 julio 1999	166
1999/64	Aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en el caso de Dato' Param Kumaraswamy en su carácter de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados (E/1999/L.45)	14 h)	30 julio 1999	169

## Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1999/210 D	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social (E/1999/SR.10)**	8*	23 junio 1999	171
1999/210 E	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1999/SR.46)**	1	30 julio 1999	171
1999/218	Solicitud de una reunión adicional de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"(E/1999/86)	1	23 junio 1999	172
1999/219	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos (E/1999/SR.38)	3 c)	23 julio 1999	172
1999/220	Enmienda del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos (E/1999/87)	3 c)	23 julio 1999	173
1999/221	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (DP/1999/L.12 y E/1999/SR.38)	3 d)	23 julio 1999	173
1999/222	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su séptimo período de sesiones y programa provisional del octavo período de sesiones de la Comisión (E/1999/29)	13 a)	26 julio 1999	174
1999/223	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 30° período de sesiones y programa provisional y documentación del 31° período de sesiones de la Comisión (E/1999/24)	13 c)	26 julio 1999	174
1999/224	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 32° período de sesiones y programa provisional y documentación del 33° período de sesiones de la Comisión (E/1999/25)	13 i)	26 julio 1999	177
1999/225	Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1999/84 y E/1999/SR.39)	13 j)	26 julio 1999	178
1999/226	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	178

\* El tema corresponde al programa del período de sesiones de organización de 1999 del Consejo.

\*\* Para la decisión 1999/210 A, véase el documento E/1999/INF/2; para las decisiones 1999/210 B y 1999/210 C, véase el documento E/1999/INF/2/Add.1.

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1999/227	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	179
1999/228	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	179
1999/229	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	179
1999/230	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	180
1999/231	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	180
1999/232	Situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	181
1999/233	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	181
1999/234	Situación de los derechos humanos en Rwanda (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	182
1999/235	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	182
1999/236	Los derechos humanos y la extrema pobreza (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	183
1999/237	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	183
1999/238	Derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	183
1999/239	Derechos humanos de los migrantes (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	184
1999/240	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	185
1999/241	Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	185
1999/242	Un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	186

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1999/243	Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	186
1999/244	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	186
1999/245	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	187
1999/246	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	187
1999/247	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	187
1999/248	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	188
1999/249	Derechos del niño (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	188
1999/250	Difamación de las religiones (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	189
1999/251	Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	190
1999/252	La violencia sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	190
1999/253	El concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	191
1999/254	Fechas del 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	191
1999/255	Organización de los trabajos del 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	191
1999/256	Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1999/23 (Part I))	14 h)	27 julio 1999	192
1999/257	Disposiciones para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueda seguir cumpliendo su mandato (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	192
1999/258	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión (E/1999/27)	14 a)	28 julio 1999	192
1999/259	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 37° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 38° período de sesiones de la Comisión (E/1999/26)	14 b)	28 julio 1999	194
1999/260	Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1999/26)	14 b)	28 julio 1999	195
1999/261	Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	195

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1999/262	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	199
1999/263	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/1999/30)	14 c)	28 julio 1999	201
1999/264	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42° período de sesiones y programa provisional y documentación del 43° período de sesiones de la Comisión (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	201
1999/265	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1999/28)	14 d)	28 julio 1999	204
1999/266	Solicitudes de reconocimiento, como entidad consultiva recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1999/109)	12	28 julio 1999	204
1999/267	Continuación del período de sesiones de 1999 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1999/109)	12	28 julio 1999	206
1999/268	Examen de la condición de Solidaridad Cristiana Internacional (E/1999/SR.46)	12	30 julio 1999	207
1999/269	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1999 (E/1999/SR.46)	12	30 julio 1999	207
1999/270	El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África (E/1999/L.39)	4	28 julio 1999	207
1999/271	Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas en Turín (E/1999/L.43)	7	28 julio 1999	208
1999/272	Reunión de Funcionarios Responsables de la Administración de la Tierra (E/1999/14/Add.3)	10	28 julio 1999	208
1999/273	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional (E/1999/SR.44)	10	28 julio 1999	209
1999/274	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión (E/1999/31)	13 b)	28 julio 1999	210
1999/275	Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género (E/1999/31)	13 b)	28 julio 1999	211
1999/276	Segundo período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo (E/1999/32 y E/1999/L.42)	13 k)	28 julio 1999	211
1999/277	Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones del Comité (E/1999/32 y E/1999/L.42)	13 k)	28 julio 1999	212

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1999/278	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio (E/1999/60)	6	29 julio 1999	214
1999/279	Nota de la Secretaría sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods (E/1999/78)	8	29 julio 1999	215
1999/280	Calendario provisional de conferencias y reuniones para 2000 y 2001 en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1999/L.18 y Add.1, E/1999/SR.45)	7 e)	29 julio 1999	215
1999/281	Temas para el período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social (E/1999/L.58)	1	30 julio 1999	215
1999/282	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1999/L.51)	1	30 julio 1999	216
1999/283	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/1999/SR.46)	6	30 julio 1999	216
1999/284	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, programas y otras cuestiones (E/1999/SR.46)	7	30 julio 1999	217
1999/285	Grupo intergubernamental de composición abierta de expertos en energía y desarrollo sostenible (E/1999/L.56)	13 a)	30 julio 1999	217
1999/286	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/1999/SR.46)	13	30 julio 1999	217
1999/287	Período extraordinario de sesiones adicionales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1999/L.19, E/1999/L.22, E/1999/L.47, E/1999/L.55 y E/1999/SR.46)	14 h)	30 julio 1999	218
1999/288	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/1999/SR.46)	14	30 julio 1999	218
1999/289	Reconfiguración del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en un Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de los Sistemas de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/1999/43 y E/1999/SR.46)	13 g)	30 julio 1999	219

## Resoluciones

**1999/5**

### **Erradicación de la pobreza y fomento de la capacidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 51/178, de 16 de diciembre de 1996, sobre el Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, y 53/192, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>;
2. *Reconoce* que las inversiones en recursos humanos y las políticas nacionales e internacionales en apoyo del desarrollo económico y social son condiciones indispensables para la erradicación de la pobreza;
3. *Hace un llamamiento* a los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que continúen dando prioridad y prestando mayor apoyo a los países en desarrollo en sus esfuerzos por erradicar la pobreza;
4. *Reconoce* que la formulación, la coordinación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de estrategias integradas para la erradicación de la pobreza, particularmente por conducto de iniciativas de fomento de la capacidad, son primariamente competencias de los gobiernos de los países beneficiarios y hace un llamamiento al sistema de las Naciones Unidas para que preste apoyo a esas actividades cuando así lo pidan los gobiernos de los países;
5. *Hace también un llamamiento* a las organizaciones del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para que presten apoyo al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos a los efectos de establecer bancos de datos y realizar evaluaciones de la pobreza a nivel nacional;
6. *Hace asimismo un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas, a petición de los gobiernos, para que respalde las actividades de análisis de políticas en los planos nacional e internacional, particularmente en relación con los indicadores de las estrategias de erradicación de la pobreza y desarrollo humano;
7. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando apoyo, de manera coherente y coordinada, a las actividades nacionales encaminadas a dotar de medios a quienes viven en la pobreza, particularmente las mujeres, facilitándoles, entre otras cosas, enseñanza, medios de vida sostenible y servicios de salud y, en especial, adoptando políticas de atención de la salud y creación de empleo;
8. *Reafirma* la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas de erradicación de la pobreza, lo que incluye realizar análisis desde el punto de vista del género, dado que las mujeres constituyen la mayor parte de las personas que viven en la pobreza;
9. *Destaca* que los gobiernos tienen la obligación primaria de velar por el desarrollo de sus países, coordinar de la asistencia para el desarrollo y aumentar la eficacia de ésta;
10. *Insta*, a este respecto, a que se sigan realizando progresos para armonizar el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los programas nacionales de erradicación de la pobreza recurriendo a mecanismos como el sistema de evaluación común para los países y el Marco

<sup>1</sup> E/1999/55 y Add.1 y 2.

de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para lo cual ha de procederse totalmente teniendo en cuenta y respaldando las prioridades nacionales que se indican en las notas de estrategia por países o los correspondientes planes nacionales de desarrollo, según proceda, así como a la utilización cabal de grupos temáticos y otros mecanismos de coordinación dentro del sistema de Coordinadores Residentes, con objeto de que el sistema de las Naciones Unidas proporcione una respuesta integrada, coordinada y de colaboración a las prioridades nacionales a los efectos de la erradicación de la pobreza;

11. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que refuerce su cooperación con todos los asociados para el desarrollo en apoyo de las prioridades y políticas nacionales de desarrollo, reflejando de esa manera el carácter intersectorial de la erradicación de la pobreza y el fomento de la capacidad, lo que incluye incrementar la colaboración con instituciones de financiación multilaterales, particularmente el Banco Mundial, teniendo en cuenta sus nuevas iniciativas, el Fondo Monetario Internacional, los bancos regionales y otros donantes, el sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, según proceda;

12. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga tomando medidas para ampliar la eficiencia, la eficacia y las repercusiones de su apoyo a los programas de erradicación de la pobreza, lo que incluye realizar evaluaciones conjuntas imparciales, transparentes e independientes bajo la dirección general del gobierno y con la participación plena y efectiva de éste;

13. *Destaca* la importancia de la interdependencia y la interrelación entre la asistencia para el desarrollo y el fomento de la capacidad nacional;

14. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debe adoptar respuestas flexibles a las necesidades concretas de fomento de la capacidad, tal como las formulen los países beneficiarios de conformidad con sus planes y prioridades nacionales de desarrollo;

15. *Toma nota* de las medidas que se están adoptando para aplicar el párrafo 37 de la resolución 53/192, relativo al fomento de la capacidad, particularmente el establecimiento de orientaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de fomento de la capacidad, con miras a que constituya un objetivo expreso de los programas y proyectos a los que apoya el sistema, dentro del contexto de la revisión general trienal de las políticas, de 1998, lo que incluye revisar, entre otras cosas, las directrices de programación pertinentes de los programas y fondos de las Naciones Unidas;

16. *Alienta* a los gobiernos de los países beneficiarios a que hagan lo posible para que todos los programas cuenten con componentes de fomento de la capacidad;

17. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que adopte nuevas medidas para reunir y difundir información pertinente sobre el fomento de la capacidad, incluidas las mejores prácticas;

18. *Destaca* la necesidad de que se aborde el tema de la viabilidad y adaptabilidad del fomento de la capacidad en los diferentes contextos de desarrollo y en respuesta a una gama de necesidades sectoriales, intersectoriales y técnicas de los países beneficiarios y, en particular, de que se adopten medidas adecuadas para garantizar la viabilidad del fomento de la capacidad establecido en esferas prioritarias;

19. *Pide* al Secretario General que, al preparar documentación sobre los recursos para la serie de sesiones sobre las actividades operacionales de desarrollo del Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000, según se indica en el párrafo 5 de su resolución 1999/6, de 23 de julio de 1999, relativa a la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General, tenga en cuenta el efecto que la tendencia a la disminución de los recursos básicos para las actividades operacionales produce en la capacidad del sistema de las Naciones Unidas

de ejecutar programas de desarrollo en pro de la erradicación de la pobreza y el fomento de la capacidad.

38ª sesión plenaria  
23 de julio de 1999

## 1999/6

### Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/192 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup> y de la lista consolidada de cuestiones relacionadas con la coordinación de las actividades operacionales, 1999<sup>3</sup>;

2. *Reitera* que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad, imparcialidad y multilateralismo, y su capacidad para responder a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de manera flexible, y que todas las actividades operacionales deben realizarse en función de los países, en respuesta y de conformidad con los planes nacionales de desarrollo, las políticas y las prioridades de los gobiernos receptores;

3. *Hace hincapié* en la responsabilidad primordial de los gobiernos nacionales en el desarrollo de su país y reconoce la importancia de que los países asuman como propios los programas de desarrollo;

4. *Reafirma* que los recursos básicos no vinculados constituyen el fundamento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y, en este contexto, pide a los gobiernos que tomen medidas para hacer frente a la necesidad urgente e inmediata de un aumento sustancial de su financiación de manera previsible, continua y segura, acorde con las necesidades crecientes de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el desarrollo de marcos de financiación plurianuales;

5. *Pide* al Secretario General que prepare documentación para su período de sesiones sustantivo de 2000 sobre el tema de los recursos y la financiación, poniendo de relieve, entre otras cosas, las siguientes:

a) Las contribuciones voluntarias de los gobiernos a los recursos destinados a actividades operacionales para el desarrollo de los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la relación con la asistencia oficial para el desarrollo durante el último decenio y la relación entre recursos básicos y complementarios;

b) Las razones del descenso de los recursos básicos destinados a actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

<sup>2</sup> E/1999/55 y Add.1 y 2.

<sup>3</sup> E/1999/CRP.1.

c) Una evaluación de las repercusiones de ese descenso, incluidas, según proceda, las repercusiones en la efectividad y el impacto de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el nivel de crecimiento económico y desarrollo sostenible de los países en desarrollo y otros países receptores;

d) Los vínculos entre los cambios estructurales y administrativos en los programas y fondos de las Naciones Unidas y la movilización de recursos, incluida la introducción de los marcos de financiación plurianuales que integran objetivos, recursos, presupuestos y resultados de los programas, con miras a aumentar la eficacia e incrementar los recursos básicos;

6. *Toma nota* de los progresos realizados en la introducción del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del sistema de evaluación común para los países de conformidad con las disposiciones de los párrafos 17 a 22 de la resolución 53/192 de la Asamblea General, y pide una mayor armonización de los ciclos de programación así como la adopción de medidas para simplificar y armonizar los procedimientos pertinentes de programación de los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus mandatos, dentro de unos plazos concretos para la aplicación de las medidas prescritas;

7. *Toma nota* de los progresos y retos que representan el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se pone de relieve en los informes de los programas y fondos, y alienta a los programas y fondos a que intenten establecer un Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo que promueva una respuesta del sistema de las Naciones Unidas coherente, basada en la colaboración e impulsada por los países a fin de lograr una mayor repercusión en el plano nacional de manera plenamente acorde con las prioridades nacionales y en apoyo de dichas prioridades;

8. *Pide* a los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular al sistema de Coordinadores Residentes, que garanticen un continuo intercambio de experiencias del sistema de evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y presten especial atención a la participación, en la preparación del sistema de evaluación común para los países y en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los organismos de las Naciones Unidas sin representación en el plano nacional, así como de las comisiones regionales, y que tengan en cuenta la dimensión regional del desarrollo;

9. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en el fortalecimiento del sistema de Coordinadores Residentes y en la ampliación de la base de contratación de Coordinadores Residentes, así como en el continuo aumento del número de mujeres en esos puestos;

10. *Toma nota* de los esfuerzos ya desplegados para reforzar la coordinación sobre el terreno y la función del sistema de Coordinadores Residentes, y apoya nuevas medidas para lograr una mayor colaboración sobre el terreno, consiguiendo la colaboración de equipos de los países que funcionen bien, se basen sobre todo en la participación y sean activos, así como consultas plenas con los gobiernos interesados, respetando al mismo tiempo las identidades y mandatos propios de las actividades operacionales de las Naciones Unidas;

11. *Pide* que se mejore rápidamente el proceso de autoevaluación del sistema de Coordinadores Residentes y que los resultados se midan en relación con los planes de trabajo establecidos;

12. *Pide* a los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que examinen la manera de seguir simplificando sus procedimientos e instrumentos de programación y, en este contexto, asignen alta prioridad a la cuestión de la simplificación

y la armonización y tomen medidas concretas para reducir, simplificar y armonizar sus procedimientos de programación, operacionales y administrativos y las necesidades en cuanto a presentación de informes que recaen sobre los países receptores, en particular con respecto al desarrollo, la aprobación y la ejecución de programas, garantizando al mismo tiempo una rendición de cuentas apropiada, e informen sobre los progresos alcanzados al Consejo Económico y Social en 2000, e insta a que se logren nuevos progresos hacia la plena armonización de los ciclos del programa en todos los países;

13. *Toma nota* de los progresos alcanzados por el sistema de las Naciones Unidas en el apoyo a un seguimiento coordinado de las conferencias más importantes de las Naciones Unidas, y alienta al sistema a que continúe desplegando esfuerzos para garantizar un planteamiento más integrado;

14. *Vuelve a insistir* en la importancia crucial de los grupos temáticos o por temas dentro del sistema de coordinadores residentes como instrumento para abordar las cuestiones comunes, determinadas en el seguimiento de las conferencias mundiales, y en la necesidad de incluir en el informe anual del coordinador residente las reacciones a las actividades operacionales de las Naciones Unidas relacionadas con el seguimiento de las conferencias;

15. *Pide* a los programas y fondos que presenten al Consejo, por conducto de sus juntas ejecutivas, información y análisis sobre la medida en que los temas comunes y los objetivos que se desprenden de las conferencias mundiales se han integrado coherentemente en sus prioridades del programa, así como sobre las medidas concretas adoptadas para desarrollar planteamientos complementarios y de colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas en la promoción del logro de los objetivos mundiales;

16. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan al examen quinquenal eficaz de las conferencias, prestando especial atención a la promoción de los vínculos entre éstas y la aplicación oportuna de los resultados que se desprenden de dicho examen;

17. *Insta* a que haya promoción y respaldo continuos de la asociación de amplia base a escala nacional en apoyo de los resultados de las conferencias;

18. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que presten especial atención a la tarea de proporcionar apoyo coherente para la creación de la capacidad nacional, de acuerdo con las necesidades prioritarias de los países en desarrollo, en el ámbito de la reunión de datos, indicadores, supervisión y evaluación, reconociendo que estas actividades son la base para otros aspectos de la planificación del desarrollo;

19. *Toma nota* de la necesidad de evaluar mejor la capacidad nacional y de elaborar planteamientos coherentes para fortalecer esa capacidad dentro de los grupos de desarrollo de las Naciones Unidas y un sistema más amplio de la Organización, a fin de fortalecer considerablemente la creación de la capacidad nacional en los países en que se ejecutan programas;

20. *Alienta* una mayor cooperación entre el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y todos los fondos y programas con miras a aumentar la complementariedad y mejorar la división del trabajo, así como incrementar la coherencia de sus actividades sectoriales, basadas en los acuerdos existentes y que respondan plenamente a las prioridades del gobierno receptor;

21. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados en la búsqueda de locales y servicios comunes, y pide a los miembros de los grupos de desarrollo de las Naciones Unidas que celebren consultas con sus órganos rectores respectivos, según convenga, sobre

cuestiones relacionadas con una mayor participación en la creación de locales y servicios comunes, teniendo en cuenta que estos arreglos no deben imponer cargas adicionales sobre los países en desarrollo;

22. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a utilizar lo más plenamente posible y de modo viable los conocimientos técnicos y las tecnologías autóctonas nacionales disponibles, y a informar al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000 sobre la utilización de las directrices recientemente acordadas del Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones acerca de la ejecución nacional, con el fin de resolver las cuestiones determinadas en esas directrices;

23. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que utilice plenamente la capacidad nacional en la formulación, la ejecución y la evaluación de los programas y proyectos, en particular mediante el uso de la ejecución nacional según se dispone en la resolución 53/192 de la Asamblea General;

24. *Toma nota* de las enseñanzas extraídas por los programas y fondos en la aplicación de su política de equilibrio entre hombres y mujeres e insta a que se hagan nuevos esfuerzos para retener a las mujeres que se encuentran a la mitad de su carrera y para estimular la promoción de sus perspectivas de carrera;

25. *Exhorta* a que se hagan más esfuerzos, sobre la base de las enseñanzas extraídas, para fortalecer la adopción de un enfoque eficaz a la implantación de una perspectiva de género para dotar a las mujeres de capacidad y lograr la igualdad entre los géneros, así como la programación para las mujeres y las niñas;

26. *Insta* a la participación de los hombres en la educación y sensibilización de los muchachos en cuanto a la creación de un medio que propicie el ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas;

27. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que adopte las medidas apropiadas para mejorar la incorporación efectiva de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos y para intensificar los esfuerzos destinados a racionalizar la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en particular mediante el apoyo a las actividades de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y alienta a otras instituciones internacionales competentes a que adopten medidas análogas, teniendo en cuenta la función catalizadora de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

28. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur, que incluye la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ofrece oportunidades viables para el desarrollo de los países en desarrollo y, a ese respecto, pide a las juntas ejecutivas de los programas y fondos que revisen los recursos que se destinan a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo y consideren la posibilidad de aumentarlos;

29. *Recomienda* que prosiga la práctica de celebrar reuniones conjuntas de la mesa del Consejo Económico y Social y las mesas de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos, y pide a las respectivas mesas que informen sobre las reuniones de sus órganos rectores;

30. *Invita* a los órganos rectores de los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que alienten una participación mayor y más activa, según proceda, en las iniciativas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en las que hayan sido invitados a tomar parte con arreglo a sus respectivos mandatos;

31. *Pide* a las entidades de las Naciones Unidas que, en sus informes futuros al Consejo, evalúen si los mecanismos de coordinación dan lugar a programas mejorados, oportunos y eficaces y a una mayor movilización de recursos;

32. *Reafirma* la importancia de las evaluaciones conjuntas y periódicas independientes, transparentes e imparciales de las actividades operacionales a nivel de país, bajo la dirección de los gobiernos receptores y con el apoyo del sistema de Coordinadores Residentes, para aumentar la eficiencia, la eficacia y el impacto, particularmente de los programas de erradicación de la pobreza, y alienta a los programas y fondos a que incrementen la colaboración en la labor de supervisión y evaluación dentro del marco del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con todos los asociados pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 55 de la resolución 53/192 de la Asamblea General;

33. *Exhorta* a las entidades de las Naciones Unidas a que, en sus actividades programáticas, sigan fomentando el fortalecimiento de la capacidad nacional de supervisar eficazmente los programas, los proyectos y las finanzas, y de evaluar los efectos.

38ª sesión plenaria  
23 de julio de 1999

## 1999/7

### **Ampliación de las directrices para la protección del consumidor de manera que incluyan directrices sobre modalidades de consumo sostenible**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 39/248 de la Asamblea General, de 9 de abril de 1985, en la que la Asamblea aprobó directrices para la protección del consumidor,

*Tomando nota* de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible recomendó en su tercer período de sesiones que se ampliaran las directrices para la protección del consumidor, de manera que incluyesen directrices sobre modalidades de consumo sostenible<sup>4</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1995/53, de 28 de julio de 1995, y 1997/53, de 23 de julio de 1997, en las que pedía al Secretario General, entre otras cosas, que elaborase directrices en la esfera de las modalidades de consumo sostenible,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup> y de las recomendaciones formuladas en la reunión interregional del Grupo de Expertos sobre la protección del consumidor y el consumo sostenible, celebrada en São Paulo (Brasil) del 28 al 30 de enero de 1998<sup>6</sup>,

*Observando con reconocimiento* que, como pidió el Consejo en su decisión 1998/215, de 23 de julio de 1998, la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su séptimo período de sesiones organizó consultas de composición abierta entre Estados,

*Consciente* de que sigue habiendo una gran necesidad de asistencia en la esfera de la protección del consumidor, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición,

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32), cap. I, párr. 45, secc. E.*

<sup>5</sup> E/CN.17/1998/5.

<sup>6</sup> Véase E/CN.17/1998/5, anexo.

*Reconociendo* la repercusión que han tenido las directrices en muchos países para la promoción de un desarrollo económico y social justo, equitativo y sostenible al ser aplicadas por los gobiernos,

*Reconociendo también* la importante función de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones no gubernamentales, en el fomento de la aplicación de las directrices,

1. *Decide* presentar a la Asamblea General, para que lo examine con miras a su aprobación, el proyecto de directrices para la protección del consumidor ampliadas de manera que incluyan directrices sobre modalidades de consumo sostenible, que figura en el anexo;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a otras entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones pertinentes, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, a que sigan tomando medidas para aplicar de manera efectiva las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor.

## **Anexo**

### **Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor (Ampliadas en 1999)**

#### **I. Objetivos**

1. Teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de los consumidores de todos los países, y particularmente de los países en desarrollo; reconociendo que los consumidores afrontan a menudo desequilibrios en cuanto a capacidad económica, nivel de educación y poder de negociación; y teniendo en cuenta que los consumidores deben tener el derecho de acceso a productos que no sean peligrosos, así como la importancia de promover un desarrollo económico y social justo, equitativo y sostenido, y la protección del medio ambiente, las presentes directrices para la protección del consumidor persiguen los siguientes objetivos:

- a) Ayudar a los países a lograr o mantener una protección adecuada de sus habitantes en calidad de consumidores;
- b) Facilitar las modalidades de producción y distribución que respondan a las necesidades y los deseos de los consumidores;
- c) Instar a quienes se ocupan de la producción de bienes y servicios y de su distribución a los consumidores a que adopten estrictas normas éticas de conducta;
- d) Ayudar a los países a poner freno a las prácticas comerciales abusivas de todas las empresas, a nivel nacional e internacional, que perjudiquen a los consumidores;
- e) Facilitar la creación de grupos independientes de defensa del consumidor;
- f) Fomentar la cooperación internacional en la esfera de la protección del consumidor;
- g) Promover el establecimiento en el mercado de condiciones que den a los consumidores una mayor selección a precios más bajos;
- h) Promover un consumo sostenible.

#### **II. Principios generales**

2. Corresponde a los gobiernos formular, o mantener una política enérgica de protección del consumidor, teniendo en cuenta las directrices que figuran más adelante y los acuerdos internacionales, pertinentes. Al hacerlo, cada gobierno debe establecer sus propias prioridades para la protección de los consumidores, según las circunstancias económicas, sociales y ecológicas del país y las necesidades de su población y teniendo presentes los costos y los beneficios que entrañan las medidas que se propongan.
3. Las necesidades legítimas que las directrices procuran atender son las siguientes:
  - a) La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y su seguridad;
  - b) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores;
  - c) El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual;
  - d) La educación del consumidor, incluida la educación sobre la repercusión ambiental social y económica que tienen las elecciones del consumidor;
  - e) La posibilidad de compensación efectiva al consumidor;
  - f) La libertad de constituir grupos u otras organizaciones pertinentes de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten;
  - g) La promoción de modalidades sostenibles de consumo.
4. Las modalidades de producción y consumo insostenibles, particularmente en los países industriales, son la causa principal de que siga degradándose el medio ambiente mundial. Todos los países deben procurar el fomento de modalidades de consumo sostenibles; los países desarrollados deben ser los primeros en lograr modalidades de consumo sostenible, mientras que los países en desarrollo deben procurar lograrlas en su proceso de desarrollo, prestando la debida atención al principio de responsabilidad común pero diferenciada. Deberán tenerse plenamente en cuenta la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo en esta esfera.
5. Las políticas de fomento del consumo sostenible deben tener en cuenta como objetivos la erradicación de la pobreza, la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la sociedad y la reducción de la desigualdad, tanto en el plano nacional como en las relaciones entre los países.
6. Los gobiernos deben establecer o mantener una infraestructura adecuada que permita formular, aplicar y vigilar el funcionamiento de las políticas de protección del consumidor. Debe prestarse especial atención a la necesidad de garantizar que las medidas de protección del consumidor se apliquen en beneficio de todos los sectores de la población, y en particular de la población rural y los pobres.
7. Todas las empresas deben acatar las leyes y reglamentos aplicables en los países en que realizan sus operaciones. Deben también acatar las normas internacionales pertinentes para la protección del consumidor que hayan accedido a aplicar las autoridades competentes del país de que se trate. (En lo que sigue, las referencias a las normas internacionales en las directrices deben entenderse en el contexto del presente párrafo.)
8. Al elaborar políticas de protección del consumidor debe tenerse en cuenta el posible papel positivo que pueden desempeñar las universidades y las empresas públicas y privadas en la investigación.

### **III. Directrices**

9. Las siguientes directrices serán aplicables tanto a los bienes y servicios producidos en el país como a los importados.

10. Al aplicar cualesquiera procedimientos o reglamentos para la protección del consumidor, deberá velarse por que no se conviertan en barreras para el comercio internacional y que sean compatibles con las obligaciones del comercio internacional.

#### **A. Seguridad física**

11. Los gobiernos deben adoptar o fomentar la adopción de medidas apropiadas, incluidos sistemas jurídicos, reglamentaciones de seguridad, normas nacionales o internacionales, normas voluntarias y el mantenimiento de registros de seguridad, para garantizar que los productos sean inocuos en el uso al que se destinan o normalmente previsible.

12. Se deben adoptar medidas adecuadas para garantizar que los artículos producidos por los fabricantes sean inocuos para el uso al que se destinan y para el normalmente previsible. Los responsables de introducir los artículos en el mercado, en particular los proveedores, exportadores, importadores, minoristas y similares (en lo que sigue denominados “distribuidores”) deben velar por que, mientras están a su cuidado, esos artículos no pierdan su inocuidad debido a manipulación o almacenamiento inadecuados. Se deben facilitar a los consumidores instrucciones sobre el uso adecuado de los artículos e información sobre los riesgos que entraña el uso al que se destinan o el normalmente previsible. Dentro de lo posible, la información de vital importancia sobre cuestiones de seguridad debe comunicarse a los consumidores mediante símbolos comprensibles internacionalmente.

13. Se deben adoptar medidas adecuadas para que los fabricantes o distribuidores notifiquen sin demora a las autoridades competentes y al público, según proceda, la existencia de peligros no previstos de que se hayan percatado con posterioridad a la introducción de los productos en el mercado. Los gobiernos también deben estudiar los métodos para garantizar que los consumidores estén debidamente informados sobre esos peligros.

14. Los gobiernos deben adoptar, cuando proceda, políticas en virtud de las cuales, si se descubre que un producto adolece de un defecto grave y/o constituye un peligro considerable aun cuando se utilice en forma adecuada, los fabricantes y/o distribuidores deban retirarlo y reemplazarlo o modificarlo, o sustituirlo por otro producto; si no es posible hacerlo en un plazo prudencial, debe darse al consumidor una compensación adecuada.

#### **B. Promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores**

15. Las políticas de los gobiernos deben tratar de hacer posible que los consumidores obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos. También deben tratar de alcanzar las metas en materia de producción satisfactoria y normas de funcionamiento, procedimientos adecuados de distribución, prácticas comerciales leales, comercialización informativa y protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar los intereses económicos de los consumidores y la posibilidad de elegir en el mercado.

16. Los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para impedir el empleo de prácticas que perjudiquen los intereses económicos de los consumidores, garantizando que los productores, los distribuidores y cuantos participan en la provisión de bienes y servicios cumplan las leyes y las normas obligatorias vigentes. Se debe dar aliento a las organizaciones de consumidores para que vigilen prácticas perjudiciales como la adulteración de alimentos, la comercialización basada en afirmaciones falsas o capciosas y los fraudes en la prestación de servicios.

17. Los gobiernos deben elaborar, reforzar o mantener, según proceda, medidas relativas al control de las prácticas comerciales restrictivas y otras de tipo abusivo que puedan perjudicar a los consumidores, así como medios para hacer efectivas esas medidas. Al respecto, los gobiernos deben guiarse por su adhesión al Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 35/63, de 5 de diciembre de 1980.
18. Los gobiernos deben adoptar o mantener políticas que especifiquen las responsabilidades del fabricante para asegurar que los artículos satisfagan los requisitos normales de durabilidad, utilidad y fiabilidad y sean aptos para el fin a que se destinan y que el vendedor vele por que estos requisitos se cumplan. Las mismas políticas deben regir la prestación de servicios.
19. Los gobiernos deben alentar la competencia leal y efectiva a fin de brindar a los consumidores la posibilidad de elegir productos y servicios dentro del mayor surtido y a los precios más bajos.
20. Los gobiernos deben velar, si procede, por que los fabricantes o minoristas aseguren la disponibilidad adecuada de un servicio confiable posterior a la venta y de piezas de repuesto.
21. Los consumidores deben gozar de protección contra abusos contractuales como el uso de contratos uniformes que favorecen a una de las partes, la no inclusión de derechos fundamentales en los contratos y la imposición de condiciones excesivamente estrictas para la concesión de créditos por parte de los vendedores.
22. Las prácticas de promoción empleadas en la comercialización y la venta deben basarse en el principio del trato justo de los consumidores y deben satisfacer los requisitos jurídicos. Ello requiere el suministro de la información necesaria para que los consumidores puedan tomar decisiones bien fundadas e independientes, así como la adopción de medidas para asegurar la exactitud de la información suministrada.
23. Los gobiernos deben alentar a todos los interesados a participar en la libre circulación de información exacta sobre todos los aspectos de los productos de consumo.
24. Debe procurarse que los consumidores tengan más acceso a información inequívoca sobre los efectos de los productos y los servicios en el medio ambiente, recurriendo a medios como la elaboración de perfiles ambientales de los productos, la presentación de informes sobre el medio ambiente por parte de la industria, el establecimiento de centros de información para los consumidores, la ejecución de programas voluntarios y transparentes de etiquetado ecológico y los servicios de consulta telefónica directa sobre los productos.
25. Los gobiernos, en estrecha colaboración con los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones de consumidores, deben adoptar medidas contra las afirmaciones o la información capciosas en relación con el medio ambiente en las actividades de publicidad y otras actividades de comercialización. Debe fomentarse la elaboración de códigos y normas de publicidad adecuadas para reglamentar y verificar las afirmaciones que se hacen en relación con el medio ambiente.
26. Los gobiernos deben, dentro de sus propios países, promover la formulación y aplicación por parte de las empresas, en colaboración con las organizaciones de consumidores, de códigos de comercialización y otras prácticas comerciales para asegurar una adecuada protección del consumidor. También pueden concertarse acuerdos voluntarios conjuntos por parte de las empresas, las organizaciones de consumidores y otras partes interesadas. Estos códigos deben recibir una publicidad adecuada.

27. Los gobiernos deben examinar periódicamente las normas jurídicas relacionadas con pesas y medidas y determinar la eficacia de sus mecanismos de aplicación.

**C. Normas para la seguridad y calidad de los servicios y bienes de consumo**

28. Los gobiernos deberán, según proceda, formular o promover la formulación y aplicación, en los planos nacional e internacional, de normas, voluntarias o de otra índole, de seguridad y calidad de los bienes y servicios y dar a dichas normas la publicidad apropiada. Las normas y reglamentaciones nacionales relativas a la seguridad y calidad de los productos deberán revisarse de tanto en tanto para cerciorarse de que, en lo posible, se ajusten a normas internacionales de aceptación general.

29. Cuando debido a las condiciones económicas locales se aplique una norma de nivel inferior al de una norma internacional de aceptación general, deberán hacerse todos los esfuerzos necesarios para elevar dicho nivel lo antes posible.

30. Los gobiernos deben fomentar y garantizar la disponibilidad de servicios para ensayar y certificar la seguridad, la calidad y el buen funcionamiento de los servicios y bienes de consumo esenciales.

**D. Sistemas de distribución de servicios y bienes de consumo esenciales**

31. Cuando proceda, los gobiernos deberán examinar la posibilidad de:

a) Adoptar o mantener políticas para asegurar la distribución eficiente de bienes y servicios a los consumidores; cuando proceda, deberán estudiarse políticas especiales para asegurar la distribución de bienes y servicios absolutamente esenciales cuando dicha distribución se vea amenazada, como podría ocurrir, sobre todo, en el caso de las zonas rurales. Tales políticas podrían incluir la prestación de asistencia para la creación de instalaciones apropiadas de almacenamiento y venta al por menor en los centros rurales, la estimulación del autovalimiento del consumidor y el perfeccionamiento del control de las condiciones en que se suministran los bienes y servicios esenciales en las zonas rurales;

b) Fomentar la creación de cooperativas de consumidores y las actividades comerciales afines y la información al respecto, especialmente en las zonas rurales.

**E. Medidas que permiten a los consumidores obtener compensación**

32. Los gobiernos deben establecer o mantener medidas jurídicas o administrativas para permitir que los consumidores o, en su caso, las organizaciones competentes obtengan compensación mediante procedimientos oficiales o extraoficiales que sean rápidos, justos, poco costosos y asequibles. Al establecerse tales procedimientos deben tenerse especialmente en cuenta las necesidades de los consumidores de bajos ingresos.

33. Los gobiernos deben alentar a todas las empresas a solucionar las controversias con los consumidores en forma justa, rápida y exenta de formalidades, y a crear mecanismos voluntarios, como servicios de asesoramiento y procedimientos extraoficiales para presentar reclamaciones, que puedan prestar asistencia a los consumidores.

34. Se debe facilitar a los consumidores información sobre los procedimientos vigentes y otros procedimientos para obtener compensación y solucionar controversias.

**F. Programas de educación e información**

35. Los gobiernos deben formular o estimular la formulación de programas generales de educación e información del consumidor, incluida la información sobre los efectos en el medio ambiente de las decisiones y el comportamiento de los consumidores y de las consecuencias,

incluidos costos y beneficios, que pueda tener la modificación de las modalidades de consumo, teniendo en cuenta las tradiciones culturales del pueblo de que se trate. El objetivo de tales programas debe consistir en capacitar a los consumidores para que sepan discernir, puedan hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios, y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones. Al formular dichos programas, debe prestarse especial atención a las necesidades de los consumidores que se encuentran en situación desventajosa, tanto en las zonas rurales como urbanas, incluidos los consumidores de bajos ingresos y aquellos que sean casi o totalmente analfabetos. Los grupos de consumidores, las empresas y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil deben participar en esa labor de educación.

36. La educación del consumidor debe, si procede, llegar a formar parte integrante del programa básico del sistema educativo, de preferencia como componente de asignaturas ya existentes.

37. Los programas de educación e información del consumidor deben abarcar aspectos de la protección del consumidor tan importantes como los siguientes:

- a) Sanidad, nutrición, prevención de las enfermedades transmitidas por los alimentos y adulteración de los alimentos;
- b) Peligros de los productos;
- c) Rotulado de productos;
- d) Legislación pertinente, forma de obtener compensación y organismos y organizaciones de protección al consumidor;
- e) Información sobre pesas y medidas, precios, calidad, condiciones para la concesión de créditos y disponibilidad de los artículos de primera necesidad;
- f) Protección del medio ambiente; y
- g) Utilización eficiente de materiales, energía y agua.

38. Los gobiernos deben alentar a las organizaciones de consumidores y a otros grupos interesados, incluidos los medios de comunicación, a que pongan en práctica programas de educación e información, incluso sobre los efectos de las modalidades de consumo en el medio ambiente y las consecuencias, incluidos costos y beneficios, que pueda tener la modificación de esas modalidades, particularmente en beneficio de los grupos de consumidores de bajos ingresos de las zonas rurales y urbanas.

39. El comercio, cuando proceda, debe emprender programas objetivos y pertinentes de educación e información del consumidor, o participar en ellos.

40. Teniendo en cuenta la necesidad de llegar a los consumidores rurales y a los consumidores analfabetos, los gobiernos deberán, cuando proceda, formular o alentar la formulación de programas de información del consumidor destinados a los medios de comunicación de masas.

41. Los gobiernos deben organizar o alentar la organización de programas de formación para educadores, profesionales de los medios de comunicación de masas y consejeros del consumidor, que les permitan participar en la ejecución de los programas de información y educación del consumidor.

#### **G. Promoción de modalidades sostenibles de consumo**

42. Consumo sostenible significa que las necesidades de bienes y servicios de las generaciones presentes y futuras se satisfacen de modo tal que puedan sustentarse desde el punto de vista económico, social y ambiental.

43. Puesto que la responsabilidad del consumo sostenible la comparten todos los miembros y organizaciones de la sociedad, los consumidores informados, los gobiernos, las empresas, los sindicatos y las organizaciones ecologistas y de consumidores desempeñan funciones particularmente importantes. Corresponde a los consumidores informados una función esencial en la promoción de modalidades de consumo que pueden sustentarse desde el punto de vista económico, social y ambiental, incluso influyendo en los productores con sus decisiones. Los gobiernos deben promover la formulación y aplicación de políticas de consumo sostenible y la integración de esas políticas con otras políticas públicas. Las políticas públicas deberán formularse en consulta con el comercio, las organizaciones ecologistas y de consumidores y otros grupos interesados. Al comercio incumbe la responsabilidad de promover el consumo sostenible mediante el diseño, producción y distribución de bienes y servicios. Las organizaciones ecologistas y de consumidores tienen la responsabilidad de promover la participación y el debate públicos en lo que respecta al consumo sostenible, informar a los consumidores y trabajar con los gobiernos y las empresas con miras a promover modalidades sostenibles de consumo.

44. Los gobiernos, en asociación con el comercio y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, deben formular y ejecutar políticas que contribuyan a promover modalidades sostenibles de consumo mediante una combinación de políticas que podrían abarcar reglamentos; instrumentos económicos y sociales; políticas sectoriales como las que rigen el uso de la tierra, el transporte, la energía y la vivienda; programas de información para sensibilizar al público sobre las repercusiones de las modalidades de consumo; la eliminación de subvenciones que contribuyan a fomentar modalidades no sostenibles de consumo y producción; y la promoción de prácticas mejores de ordenación del medio en sectores concretos.

45. Los gobiernos deben promover el diseño, la elaboración y la utilización de productos y servicios que ahorren energía y no sean tóxicos, teniendo en cuenta las repercusiones que puedan tener durante todo su ciclo vital. Los gobiernos deben promover programas de reciclaje que alienten a los consumidores a reciclar los desechos y a comprar productos reciclados.

46. Los gobiernos deben promover la formulación y aplicación de normas ecológicas nacionales e internacionales de salud y seguridad para productos y servicios; tales normas no deben dar lugar a restricciones comerciales injustificadas.

47. Los gobiernos deben alentar el ensayo independiente de los efectos de los productos en el medio ambiente.

48. Los gobiernos deben controlar, en condiciones de seguridad, el uso de sustancias perjudiciales para el medio ambiente y alentar el desarrollo de sucedáneos ecológicamente racionales de esas sustancias. Las nuevas sustancias potencialmente peligrosas deben someterse a ensayo antes de ser distribuidas, con objeto de determinar sus efectos a largo plazo en el medio ambiente.

49. Los gobiernos deben sensibilizar al público acerca de los beneficios para la salud de las modalidades sostenibles de consumo y producción, teniendo en cuenta los efectos directos en la salud de cada persona y los efectos colectivos de la protección del medio ambiente.

50. Los gobiernos, en asociación con el sector privado y otras organizaciones pertinentes, deben alentar la modificación de las modalidades no sostenibles de consumo mediante el desarrollo y la utilización de nuevos productos y servicios ecológicamente racionales y nuevas tecnologías, incluidas la tecnología de la información y las comunicaciones, que puedan satisfacer las necesidades de los consumidores y contribuir a la vez a reducir la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales.

51. Se alienta a los gobiernos a que creen mecanismos reguladores eficaces para proteger a los consumidores, que abarquen diversos aspectos del consumo sostenible, o a que fortalezcan los mecanismos existentes.
52. Los gobiernos deben considerar la posibilidad de usar diversos instrumentos económicos, como algunos instrumentos fiscales y la internalización de los costos ambientales, para promover el consumo sostenible, teniendo en cuenta las necesidades sociales y la necesidad de desalentar el empleo de prácticas no sostenibles y alentar el de prácticas más sostenibles, evitando al mismo tiempo que perjudiquen el acceso a los mercados, en particular el de los países en desarrollo.
53. Los gobiernos, en cooperación con las empresas y otros grupos pertinentes, deben elaborar indicadores, métodos y bases de datos para medir los progresos realizados en pro del consumo sostenible en todos los planos. Deberá procurarse que esa información sea de dominio público.
54. Los gobiernos y los organismos internacionales deben tomar la iniciativa introduciendo prácticas sostenibles en su propio funcionamiento, en particular mediante sus políticas de compras. Cuando proceda, en las compras del sector público se deben alentar la elaboración y el uso de productos y servicios ecológicamente racionales.
55. Los gobiernos y otras organizaciones pertinentes deben promover las investigaciones relativas al comportamiento del consumidor y los daños ambientales conexos a fin de determinar la forma de lograr modalidades de consumo más sostenibles.

#### **H. Medidas relativas a esferas concretas**

56. Al promover los intereses del consumidor, particularmente en los países en desarrollo, los gobiernos deberán, cuando proceda, dar prioridad a las esferas de interés esencial para la salud del consumidor, como los alimentos, el agua y los productos farmacéuticos. Deberán adoptarse o mantenerse políticas para lograr el control de calidad de los productos, medios de distribución adecuados y seguros, sistemas internacionales normalizados de rotulado e información, así como programas de educación e investigación en estas esferas. Deberán formularse directrices estatales respecto de esferas concretas en el contexto de las disposiciones del presente documento.
57. **Alimentos.** Al formular políticas y planes nacionales relativos a los alimentos, los gobiernos deben tener en cuenta la necesidad de seguridad alimentaria que tienen todos los consumidores y apoyar y, en la medida de lo posible, adoptar las normas del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud o, en su defecto, otras normas alimentarias internacionales de aceptación general. Los gobiernos deben mantener, formular o mejorar las medidas de seguridad alimentaria, incluidos, entre otras cosas, los criterios de seguridad, las normas alimentarias y los requisitos nutricionales y los mecanismos de vigilancia, inspección y evaluación.
58. Los gobiernos deben promover políticas y prácticas agrícolas sostenibles, la conservación de la diversidad biológica y la protección del suelo y el agua, teniendo en cuenta los conocimientos tradicionales.
59. **Agua.** En el marco de los objetivos y propósitos enunciados para el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, los gobiernos deben formular, mantener, o fortalecer políticas nacionales para mejorar el abastecimiento, la distribución y la calidad del agua potable. Debe prestarse la debida atención a la elección de los niveles apropiados de servicios, calidad y tecnología, la necesidad de contar con programas de educación y la importancia de la participación de la comunidad.

60. Los gobiernos deben atribuir un alto grado de prioridad a la formulación y aplicación de políticas y programas relacionados con los usos múltiples del agua, teniendo en cuenta que el agua es muy importante para el desarrollo sostenible en general y que es un recurso finito.

61. **Productos farmacéuticos.** Los gobiernos deben elaborar o mantener normas y disposiciones adecuadas y sistemas de reglamentación apropiados para asegurar la calidad y el uso adecuado de los productos farmacéuticos mediante políticas nacionales integradas en materia de medicamentos, que pueden abarcar, entre otras cosas, la adquisición, la distribución, la producción, los mecanismos de concesión de licencias, los sistemas de registro y la disponibilidad de información fidedigna sobre los productos farmacéuticos. Al hacerlo, los gobiernos deben tener especialmente en cuenta la labor y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en materia de productos farmacéuticos. Para determinados productos, debe alentarse el uso del Sistema de certificación de la calidad de los productos farmacéuticos objeto de comercio internacional, de esa organización, y de otros sistemas internacionales de información sobre productos farmacéuticos. Se deben adoptar también, según proceda, medidas para fomentar el uso de los medicamentos con sus denominaciones comunes internacionales, aprovechando la labor realizada por la Organización Mundial de la Salud.

62. Además de las esferas prioritarias indicadas, los gobiernos deben adoptar las medidas que proceda en otras esferas, como la de los plaguicidas y las sustancias químicas, con respecto, cuando proceda, a su uso, producción y almacenamiento, habida cuenta de la información pertinente en materia de salud y medio ambiente que los fabricantes deben proporcionar e incluir en el rotulado de los productos.

#### **IV. Cooperación internacional**

63. Los gobiernos deben ocuparse, especialmente en un contexto regional o subregional, de:

a) Establecer, examinar, mantener o fortalecer, según proceda, los mecanismos para el intercambio de información relativa a políticas y medidas nacionales en la esfera de la protección del consumidor;

b) Cooperar o alentar la cooperación en la aplicación de las políticas de protección del consumidor para conseguir mejores resultados en el marco de los recursos existentes. Como ejemplos de ese tipo de cooperación podrían citarse la colaboración en el establecimiento o utilización conjunta de instalaciones de ensayo, procedimientos comunes de ensayo, intercambio de información de interés para el consumidor y de programas de educación, programas conjuntos de capacitación y preparación conjunta de reglamentaciones;

c) Cooperar para mejorar las condiciones en que los productos esenciales se ofrecen a los consumidores, prestando la debida atención a los precios y a la calidad. Entre las formas que podría revestir esa cooperación figuran la adquisición conjunta de productos esenciales, el intercambio de información sobre las distintas posibilidades de adquisición y la adopción de acuerdos sobre especificaciones regionales para los productos.

64. Los gobiernos deben desarrollar o estrechar los vínculos de información en relación con los productos que han sido prohibidos, retirados o sometidos a restricciones rigurosas, a fin de que los países importadores puedan tomar precauciones adecuadas contra los efectos nocivos de esos productos.

65. Los gobiernos deben velar por que la calidad de los productos y la información relativa a los productos no varíe de un país a otro de manera que pueda tener efectos perjudiciales para los consumidores.

66. A fin de promover el desarrollo sostenible, los gobiernos, los organismos internacionales y las empresas deben colaborar en el desarrollo, la transferencia y la difusión de una tecnología ecológicamente racional, por ejemplo logrando que los países desarrollados presten el apoyo financiero necesario con ese fin, y también deben establecer mecanismos nuevos e innovadores para financiar la transferencia de esa tecnología entre todos los países, en particular hacia los países en desarrollo y los países con economías en transición y entre esos países.

67. Los gobiernos y las organizaciones internacionales, cuando proceda, deben promover y facilitar la creación de capacidad en la esfera del consumo sostenible, sobre todo en los países en desarrollo y los países con economías en transición. En particular, los gobiernos deben también facilitar la cooperación entre los grupos de consumidores y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil, con miras a fomentar la capacidad en esa esfera.

68. Los gobiernos y los órganos internacionales, cuando proceda, deben promover los programas de educación e información del consumidor.

69. Los gobiernos deben esforzarse por que las políticas y las medidas adoptadas para proteger al consumidor se apliquen de manera que no se conviertan en barreras para el comercio internacional y sean compatibles con las obligaciones de ese comercio.

*39ª sesión plenaria  
26 de julio de 1999*

## **1999/8**

### **Funcionamiento de la Comisión de Estadística**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones 8 (I), de 16 de febrero de 1946, y 8 (II), de 21 de junio de 1946, relativas al establecimiento y al mandato de la Comisión de Estadística, y 1566 (L), de 3 de mayo de 1971, en la que el Consejo dio mayor precisión al mandato de la Comisión, y la resolución 1306 (XLIV), de 31 de mayo de 1968, en virtud de la cual el Consejo estableció el Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación y le encomendó su tarea inicial,

*Acogiendo con agrado* la serie de exámenes realizados por la Comisión de Estadística desde 1993 sobre su papel y funcionamiento, y de su Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación,

*Teniendo en cuenta* la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Reconociendo* la necesidad de que la Comisión adopte decisiones y supervise el proceso estadístico mundial con mayor continuidad,

*Reconociendo también* la necesidad de responder con mayor flexibilidad y rapidez a la evolución de los temas de las estadísticas internacionales de lo que es posible con las reuniones bienales de la Comisión de Estadística,

*Deseoso* de ayudar a la Comisión de Estadística a que desempeñe su función con mayor continuidad para seguir de cerca las repercusiones estadísticas de las conferencias y cumbres

principales de las Naciones Unidas, así como las conclusiones convenidas en las series de sesiones de alto nivel y de coordinación del Consejo Económico y Social y sus resoluciones, con objeto de prestar más apoyo al Consejo en el cumplimiento de sus propias responsabilidades en esa esfera,

1. *Decide* que, a partir del año 2000, la Comisión de Estadística se reúna anualmente, durante un período de cuatro días hábiles en Nueva York y que los pequeños gastos adicionales se sufraguen con cargo a los recursos existentes;
2. *Decide también* que, con efecto inmediato, el Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación cese en sus funciones.

39ª sesión plenaria  
26 de julio de 1999

## **1999/9**

### **Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión 1998/221, de 23 de julio de 1998, y la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. *Acoge con satisfacción* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Alemania de acoger la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos en 2002,
2. *Decide* que la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos se celebre en Alemania del 27 de agosto al 5 de septiembre de 2002.

39ª sesión plenaria  
26 de julio de 1999

## **1999/10**

### **Crecimiento, estructura y distribución de la población**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* el compromiso de los Estados Miembros en cuanto a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>7</sup>,

*Recordando* las recomendaciones del Programa de Acción relativas al crecimiento, la estructura y la distribución de la población,

*Recordando también* que el tema del trigésimo segundo período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo fue el de crecimiento, estructura y distribución de la población, en particular el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

---

<sup>7</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

incluida la educación, y señalando la importancia de las cuestiones relativas, entre otras cosas, la juventud, el envejecimiento y la migración, así como la necesidad de reunir datos,

*Pide* a la División de Población de la Secretaría de las Naciones Unidas que siga investigando el crecimiento, la estructura y la distribución de la población, incluidos los niveles, las tendencias, los determinantes, las consecuencias y las políticas correspondientes, sin dejar de prestar la debida atención a las cuestiones relativas, entre otras cosas, a la juventud, el envejecimiento, la migración y la reunión de datos, a fin de que los gobiernos se beneficien de la comparación de experiencias y de la comprensión de los factores que determinan la variación de las condiciones demográficas, y exhorta a los gobiernos a que sigan facilitando la labor de la División de Población a este respecto.

39ª sesión plenaria  
26 de julio de 1999

## 1999/11

### Estrategia y programa a largo plazo en apoyo de Haití

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el párrafo 17 de sus conclusiones convenidas 1998/1<sup>8</sup>, en el que el Consejo tomó nota de la necesidad de elaborar, mediante un marco estratégico, cuando procediera, un enfoque amplio orientado a los países en situaciones de crisis, en que se incluyeran aspectos fundamentales de la recuperación duradera, la consolidación de la paz, todos los derechos humanos, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente,

*Recordando también* que en la elaboración de dicho enfoque amplio deben participar las autoridades nacionales así como el sistema de las Naciones Unidas, los donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que las autoridades nacionales deben desempeñar un papel rector en todos los aspectos del plan de recuperación,

*Recordando asimismo* su resolución 1999/4, de 7 de mayo de 1999, por la que creó un Grupo Asesor Especial sobre Haití, con el mandato de presentar al Consejo, para que las examinara en su período de sesiones sustantivo de 1999, sus recomendaciones sobre la forma de garantizar que la asistencia de la comunidad internacional a las actividades en apoyo del Gobierno de Haití para lograr un desarrollo sostenible sea adecuada, coherente, bien coordinada y eficaz,

*Reafirmando* el papel rector que cumple el Gobierno de Haití en todos los aspectos de los planes de recuperación de Haití,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití<sup>9</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de elaborar un marco estratégico y un método amplio aplicables a un programa de las Naciones Unidas de apoyo a Haití a largo plazo,

*Poniendo de relieve asimismo* que el fomento de la capacidad es un factor fundamental para permitir a los gobiernos y a la sociedad civil gestionar sus propios asuntos y absorber de manera efectiva la asistencia internacional en las situaciones posteriores a conflictos,

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3), cap. VII, párr. 5.*

<sup>9</sup> E/1999/103.

*Subrayando* el vínculo fundamental que existe entre la estabilidad nacional y el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* de la solicitud del Gobierno de Haití de asistencia electoral internacional para llevar a cabo sus planes con vistas a organizar y celebrar las próximas elecciones legislativas, locales y presidenciales,

*Teniendo presente* la importancia de la función de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos en Haití y de la labor del experto independiente sobre Haití de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití y acoge con satisfacción sus recomendaciones;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de Haití y utilizando la presencia de las Naciones Unidas existente en Haití, adopte las medidas necesarias para elaborar, con carácter prioritario, una estrategia y un programa a largo plazo en apoyo a Haití en esferas tales como la educación, la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, la integración social, el empleo productivo, el comercio, la recuperación duradera y el desarrollo sostenible, encaminados, en particular, a reforzar los objetivos del fomento de la capacidad en las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil;

3. *Pide* a los programas, fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, al Banco Mundial, al Banco Interamericano de Desarrollo, a otras instituciones multilaterales y organizaciones regionales, a los donantes bilaterales, incluso en las reuniones del grupo consultivo encabezadas por el Banco Mundial, a las organizaciones no gubernamentales y a los demás miembros de la comunidad de donantes que sigan prestando apoyo y trabajando en estrecha colaboración con el Gobierno de Haití con el fin de elaborar y apoyar la estrategia y el programa a largo plazo para Haití, dando prioridad a los objetivos del desarrollo sostenible y el fomento de la capacidad;

4. *Insta* a que la coordinación de la labor de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Haití continúe realizándose por conducto del mecanismo de Coordinadores Residentes, habida cuenta de que ha demostrado ser un medio adecuado para llevar a cabo una coordinación efectiva, y a que esa coordinación se siga fortaleciendo mediante la finalización de la evaluación común para el país y la preparación subsiguiente de un marco de las Naciones Unidas de asistencia para el desarrollo de Haití, que proporcionará los elementos necesarios para definir un programa efectivo de las Naciones Unidas de asistencia para el desarrollo a largo plazo del país;

5. *Recomienda* que en el programa a largo plazo en apoyo de Haití se aborde la cuestión del fomento de la capacidad de las instituciones gubernamentales, especialmente en las esferas de la gestión pública, la promoción de los derechos humanos, la administración de la justicia, el sistema electoral, el cumplimiento de las leyes, el adiestramiento de la policía, y otras esferas de desarrollo social y económico, para permitir al Gobierno de Haití coordinar, gestionar, absorber y utilizar la asistencia internacional y la asistencia para el desarrollo en forma adecuada y eficaz;

6. *Recomienda asimismo* que en la estrategia y el programa a largo plazo en apoyo de Haití también se aborde la cuestión del fomento de la capacidad en las instituciones de la sociedad civil, en particular en las organizaciones de base comunitaria, los sindicatos y las asociaciones profesionales;

7. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a seguir prestando apoyo a los preparativos para celebrar las elecciones legislativas, locales y presidenciales en Haití,

incluida la contribución de fondos a las gestiones en curso que está realizando el Gobierno de Haití para organizar esas elecciones;

8. *Recomienda* a la Asamblea General que examine todos los aspectos del mandato y las operaciones de la Misión Civil Internacional en Haití teniendo en cuenta la situación de Haití, y que considere la posibilidad de renovar el mandato del componente de las Naciones Unidas de dicha Misión;

9. *Pide* al Secretario General que coordine con el Gobierno de Haití otras modalidades que permitan garantizar un apoyo mayor de la comunidad internacional al proceso electoral;

10. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga trabajando en las esferas de consolidación de la democracia y entrenamiento y profesionalización de la fuerza de policía nacional de Haití y, con ese fin, recomienda a la Asamblea General que examine la posibilidad de elaborar un programa de adiestramiento y de asistencia técnica especial para la Policía Nacional de Haití;

11. *Recomienda* a la Asamblea General que considere la posibilidad de solicitar al Secretario General que continúe con sus buenos oficios en Haití mediante su representante y que mantenga la oficina política, que también debe encargarse de gestionar toda nueva misión civil encomendada por las Naciones Unidas;

12. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000 y a los organismos intergubernamentales apropiados de las Naciones Unidas, un informe sintético integrado sobre la elaboración y ejecución del programa a largo plazo en apoyo de Haití, con inclusión de observaciones y recomendaciones sobre la labor de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en sus respectivas esferas de competencia.

*41ª sesión plenaria  
27 de julio de 1999*

## **1999/12**

### **El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 1999/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999<sup>10</sup>,

1. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de que la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, pida al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y prevea recursos suficientes para financiar las actividades del Programa de Acción;

2. *Hace suya igualmente* la petición dirigida por la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que emprenda investigaciones y consultas sobre la explotación de Internet para incitar al odio racial y difundir propaganda racista y xenófoba, estudie la manera de favorecer la colaboración internacional en ese ámbito

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23), cap. II, secc. A.*

y elabore un programa de educación en materia de derechos humanos e intercambios por Internet sobre las experiencias de lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo;

3. *Hace suya además* la solicitud dirigida por la Comisión a la Alta Comisionada de que proporcione a los países visitados por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, si así lo solicitan, servicios de asesoramiento y cooperación técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

4. *Suscribe* la decisión tomada por la Comisión, en virtud de la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, que indica que la Comisión hará las funciones de Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia:

a) Que los períodos de sesiones del Comité Preparatorio previstos en los años 2000 y 2001 estén dirigidos por una misma Mesa integrada por diez miembros a razón de dos representantes por grupo regional para garantizar la continuidad y una representación adecuada de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

b) Recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Conferencia Mundial y los períodos de sesiones del Comité Preparatorio estén abiertos a la participación de:

i) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado de las Naciones Unidas;

ii) Todas las organizaciones y comisiones regionales que intervienen en la preparación de reuniones regionales;

iii) Representantes de las organizaciones que han recibido de la Asamblea General una invitación permanente para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones;

iv) Organismos especializados, secretarías de comisiones regionales y todos los órganos y programas de las Naciones Unidas;

v) Representantes de todos los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

vi) Otras organizaciones gubernamentales interesadas que se hagan representar por observadores;

vii) Organizaciones no gubernamentales interesadas que se hagan representar por observadores de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996;

5. *Aprueba* la recomendación de la Comisión dirigida a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, para que si no se formula ningún ofrecimiento a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos antes del fin del primer período de sesiones del Comité Preparatorio, previsto para 2000:

a) La Conferencia Mundial se celebre en Ginebra;

b) La Conferencia Mundial se celebre en el año 2001, pero después del período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y antes del de la Asamblea General;

6. *Aprueba asimismo* el pedido de la Comisión a la Alta Comisionada de que:

a) Ultime, inmediatamente después del 55º período de sesiones de la Comisión, los cuestionarios mencionados en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar y formular propuestas para la Conferencia Mundial contra el Racismo,

la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>11</sup> con miras, por una parte, a examinar los progresos realizados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>12</sup> y, por otra, a evaluar de nuevo los obstáculos que se oponen a la realización de nuevos progresos y los medios de superarlos, y que los envíe lo antes posible a los Estados, organismos especializados, organizaciones internacionales gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a los organismos nacionales;

b) Estudie y analice las respuestas obtenidas y presente un informe al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, seis semanas antes del comienzo de sus trabajos;

c) Inaugure un sitio en Internet dedicado a los preparativos de la Conferencia Mundial, en estrecha colaboración con el Departamento de Información Pública;

d) En su calidad de Secretaria General de la Conferencia Mundial, elabore y ponga en práctica, en estrecha colaboración con el Departamento de Información Pública, una campaña mundial de información eficaz con miras a la movilización de apoyo a los objetivos de la Conferencia Mundial de todos los sectores del mundo político, económico, social y cultural, así como de los demás sectores interesados;

e) Incluya, entre otras cosas, en su estrategia de información y de sensibilización de la opinión pública internacional hacia los objetivos de la Conferencia Mundial:

i) El nombramiento de embajadores reputados en el mundo del espectáculo, de las artes, la cultura, los deportes y la música y en cualquier otra esfera que pueda movilizar la atención de la sociedad civil;

ii) La invitación del mundo deportivo a colaborar activamente en cuanto asociado en la Conferencia Mundial;

iii) La búsqueda de una financiación complementaria en el sector privado mediante el patrocinio;

iv) La necesidad de garantizar la plena cobertura de las actividades preparatorias y de la Conferencia Mundial por los medios de comunicación, utilizando plenamente los servicios de los centros de información de las Naciones Unidas;

v) El envío a todos los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales de folletos y juegos de información que puedan ponerse a disposición del público y de los medios de información, así como de los centros de información de las Naciones Unidas;

f) Establezca un fondo de contribuciones voluntarias destinado concretamente a sufragar todos los aspectos del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular de los países en desarrollo, pidiendo a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los particulares que aporten contribuciones a ese fondo;

g) Celebre consultas apropiadas con las organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de celebrar un foro antes de la Conferencia Mundial y en parte durante ésta y que les proporcione, en la medida de lo posible, una asistencia técnica a tal efecto;

<sup>11</sup> E/CN.4/1999/16 y Corr.1 y 2.

<sup>12</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

h) Realice un estudio, que presentará al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones, sobre los medios de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el conjunto de los organismos especializados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

i) Ayude al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que realice un estudio sobre las medidas preventivas concernientes a los conflictos étnicos, raciales, religiosos o motivados por la xenofobia, y que formule recomendaciones destinadas al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones;

j) Invite al Relator Especial sobre la intolerancia religiosa a participar activamente en el proceso preparatorio y en la Conferencia Mundial, iniciando estudios sobre la lucha que debe emprenderse contra la incitación al odio y a la intolerancia religiosa;

k) Examine los progresos realizados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y revalúe los obstáculos que se oponen al logro de nuevos progresos y los medios de superarlos, con miras a presentar sus conclusiones al Comité Preparatorio;

l) Organice un seminario internacional de expertos sobre los recursos que pueden presentar las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y sobre las prácticas nacionales adecuadas en esta esfera, que será financiado mediante contribuciones voluntarias, y que fomente otras actividades, en particular seminarios incluidos en el marco de la preparación de la Conferencia Mundial y presente al Comité Preparatorio las recomendaciones de esos seminarios;

m) Prepare un proyecto de programa para el primer período de sesiones del Comité Preparatorio;

7. *Hace suya* la solicitud de la Comisión a la Alta Comisionada de que ayude a los Estados y a las organizaciones regionales, a petición de ellos, a celebrar reuniones regionales y nacionales o a adoptar otras iniciativas, incluida la utilización de expertos para preparar la Conferencia Mundial, pidiendo a los organismos especializados, así como a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en coordinación con la Alta Comisionada, que aporten su contribución a la celebración de reuniones preparatorias regionales;

8. *Hace suyas asimismo* las peticiones realizadas por la Comisión:

a) Al Secretario General, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales que presten asistencia financiera y técnica para organizar las reuniones preparatorias regionales previstas en el marco de la Conferencia Mundial, subrayando que esta asistencia deberá complementarse mediante contribuciones voluntarias;

b) A la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que realice un estudio sobre los medios de hacer más eficaces las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas en el marco de los programas destinados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Al Secretario General que le presente, en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Comisión, un informe sobre la aplicación de la resolución 1999/78 de la Comisión en relación con el tema titulado “El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas conexas de discriminación”;

9. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión de que la Conferencia Mundial adopte una declaración y un programa de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que la situación especial de los niños reciba una atención particular en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante su celebración y, en particular, en la formulación de sus resultados, y que se adopte sistemáticamente una perspectiva de género en todos los preparativos de la Conferencia Mundial y en el enunciado de sus resultados;

10. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un período de tres años más.

*42ª sesión plenaria  
27 de julio de 1999*

**1999/13**

**Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>13</sup> y la Declaración<sup>14</sup> y Plataforma de Acción de Beijing<sup>15</sup>,

*Recordando* que la Plataforma de Acción de Beijing, en cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Viena, apoyó el proceso iniciado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con miras a redactar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>16</sup> que pudiera entrar en vigor lo antes posible sobre un procedimiento relacionado con el derecho de petición,

*Tomando nota* de que la Plataforma de Acción de Beijing también hizo un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho para que se adhieran a la Convención tan pronto como fuera posible, de manera que sea posible lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000,

1. *Aprueba y abre a la firma, ratificación y adhesión* el protocolo facultativo de la Convención, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que han firmado o ratificado o se han adherido a la Convención que firmen y ratifiquen o se adhieran al Protocolo a la mayor brevedad posible;

3. *Subraya* que los Estados Partes en el Protocolo deben comprometerse a respetar los derechos y procedimientos previstos en el Protocolo y cooperar con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en todas las etapas de sus actuaciones en virtud del Protocolo;

4. *Subraya* que en el cumplimiento de su mandato, así como en el ejercicio de sus funciones en virtud del Protocolo, el Comité debe seguir guiándose por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad;

5. *Pide* al Comité que celebre reuniones para ejercer sus funciones en virtud del Protocolo tras la entrada en vigor de éste, además de sus reuniones en cumplimiento del artículo 20 de la Convención. La duración de esas reuniones será determinada y, en caso necesario, revisada en una reunión de los Estados Partes en el Protocolo, a reserva de la aprobación de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione el personal y los servicios necesarios para que el Comité desempeñe eficazmente las funciones en virtud del Protocolo tras la entrada en vigor de éste;

<sup>13</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>14</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>16</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

7. *Pide* al Secretario General que incluya información sobre la situación del Protocolo en los informes periódicos que presente a la Asamblea General sobre la situación de la Convención.

## **Anexo**

### **Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

*Los Estados Partes en el presente Protocolo,*

*Señalando* que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

*Señalando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>17</sup> dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

*Recordando* que los pactos internacionales de derechos humanos<sup>18</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

*Recordando asimismo* la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>16</sup> ('la Convención'), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

*Reafirmando* su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades,

*Acuerdan lo siguiente:*

## **Artículo 1**

Un Estado Parte en el presente Protocolo ('Estado Parte') reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ('el Comité') para recibir y considerar comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

## **Artículo 2**

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas, o en nombre de éstos, sujetos a la jurisdicción del Estado Parte, que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención por ese Estado Parte. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos

<sup>17</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>18</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

de personas, ello será con su consentimiento a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin su consentimiento.

### **Artículo 3**

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no deberán ser anónimas. El Comité no examinará comunicación alguna que se refiera a un Estado Parte en la Convención que no es parte en el presente Protocolo.

### **Artículo 4**

1. El Comité no examinará una comunicación sin antes haber determinado que se han agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que esos recursos sean de tramitación indebidamente prolongada o difícilmente puedan brindar un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisibles toda comunicación que:

a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité y ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de investigación o solución internacional;

b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;

c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada;

d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;

e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

### **Artículo 5**

1. En cualquier momento después de recibir una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables para la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

2. La discrecionalidad que el párrafo 1 del presente artículo confiere al Comité no supone una decisión sobre la admisibilidad o el fondo de la comunicación.

### **Artículo 6**

1. A menos que el Comité considere inadmisibles una comunicación con independencia del Estado Parte interesado, y siempre que el particular o los particulares interesados consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité señalará a la atención de ese Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.

2. En un plazo de seis meses, el Estado Parte que reciba la información presentará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito en que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere dispuesto el Estado Parte, de haberlas.

### **Artículo 7**

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por los particulares o grupos de particulares o en su nombre y por el Estado Parte interesado, entendiéndose que esa información sea transmitida a las Partes interesadas.

2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.

3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.

4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y presentará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito en que se incluya información sobre toda medida que se haya adoptado en función de las opiniones del Comité.

5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a que presente más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte haya adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

### **Artículo 8**

1. Si el Comité recibe información fidedigna en la que se indique una violación grave o sistemática por el Estado Parte del Protocolo de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará al Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros a que realice una investigación y presente un informe con carácter urgente al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación, observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración de ese Estado Parte.

### **Artículo 9**

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.
2. El Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que, después de concluir el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

### **Artículo 10**

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.
2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

### **Artículo 11**

Un Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

### **Artículo 12**

En su informe anual presentado con arreglo al artículo 21 de la Convención, el Comité incluirá una síntesis de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

### **Artículo 13**

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente y a dar publicidad a la Convención y al presente Protocolo, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

### **Artículo 14**

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

## **Artículo 15**

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.
2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.
4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

## **Artículo 16**

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Respecto de cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a éste después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

## **Artículo 17**

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

## **Artículo 18**

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y solicitará que le informen si están a favor de que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y votar sobre ellas. En el caso de que por lo menos un tercio de los Estados Partes estén a favor de la conferencia, el Secretario General convocará la conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se presentará para su aprobación a la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales.
3. Una vez que las enmiendas entren en vigor, serán de cumplimiento obligatorio para los Estados Partes que las hayan aceptado, mientras que otros Estados Partes seguirán obligados a cumplir las disposiciones del presente Protocolo y de enmiendas anteriores que hayan aceptado.

## Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante una notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
2. La denuncia se hará sin perjuicio de la continua aplicación de las disposiciones del presente Protocolo a toda comunicación presentada con arreglo al artículo 2 o cualquier investigación iniciada con arreglo al artículo 8 anterior a la fecha efectiva de la denuncia.

## Artículo 20

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
- c) Cualquier denuncia en virtud del artículo 19.

## Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.”

*43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

## 1999/14

### La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

*El Consejo Económico y Social,*

*Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>19</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>20</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>21</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>22</sup>, la Convención sobre*

---

<sup>19</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>20</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>21</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>22</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

los Derechos del Niño<sup>23</sup>, la Declaración<sup>24</sup> y Plataforma de Acción<sup>25</sup> de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario,

*Recordando* que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>26</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>20</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>20</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra<sup>27</sup>, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Profundamente preocupado* de que siga empeorando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán, según lo testimonian los informes documentados que se han presentado en forma permanente respecto de las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto, como la denegación del acceso a la atención de la salud, a todos los niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y, en reiteradas oportunidades, a la ayuda humanitaria, así como las restricciones impuestas a su libertad de circulación,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que viene realizando el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control del movimiento talibán,

*Observando con preocupación* el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado,

*Acogiendo con beneplácito* la misión interinstitucional sobre cuestiones de género enviada al Afganistán en noviembre de 1997, y llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, teniendo en cuenta el informe de la misión, y esperando que la misión sirva de modelo de los futuros esfuerzos encaminados a abordar la dimensión de género de las situaciones de crisis y conflicto,

*Expresando su reconocimiento* por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan por las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena* el hecho de que se sigan violando los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación y violencia de que son objeto, en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán;

<sup>23</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>24</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>26</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

2. *Condena asimismo* la denegación por el movimiento talibán del acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluida la denegación del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual encierra graves efectos perjudiciales para el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

3. *Exhorta* al movimiento talibán y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas y al movimiento talibán en particular, a que pongan fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas y que adopten medidas urgentes para:

- a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que discriminen a la mujer;
- b) Lograr la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social;
- c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos;
- d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;
- e) Respetar el derecho de la mujer a la seguridad de su integridad personal y velar por que quienes las agredan sean enjuiciados;
- f) Respetar la libertad de circulación de la mujer;
- g) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a recibir servicios de atención de la salud;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participará en ellos y se beneficiará en la misma medida que el hombre;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando una atención especial a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán y a que integren la perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionadas con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán a fin de velar por que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta de forma más eficaz los derechos

humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la misión interinstitucional sobre cuestiones de género al Afganistán llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997;

9. *Insta* al Secretario General a que vele por que todas las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas y por que en la labor de la dependencia de asuntos civiles creada en el seno de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención, incluso en la capacitación y selección de personal, a los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

10. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la misión interinstitucional sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;

12. *Insta* a todas las facciones afganas, en particular al movimiento talibán, a que velen por la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y a que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/15 La mujer palestina

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado con reconocimiento* la sección del informe del Secretario General<sup>28</sup> sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración<sup>29</sup> y la Plataforma de Acción<sup>30</sup> de Beijing sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>31</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

*Recordando* también su resolución 1998/10, de 28 de julio de 1998, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

<sup>28</sup> E/CN.6/1999/2, secc. IV.A.

<sup>29</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>31</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>32</sup>, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Profundamente preocupado* por la suspensión, el 20 de diciembre de 1998, de la aplicación por el Gobierno de Israel del Memorando de Wye River, firmado en Washington, D.C., el 23 de octubre de 1998, así como de las negociaciones sobre el arreglo final, que deberían haber concluido a más tardar en mayo de 1999,

*Preocupado* por la difícil situación que sigue enfrentando la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aísle el territorio ocupado,

1. *Reitera* su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio y la necesidad de que se apliquen pronta y plenamente los acuerdos ya concertados por ambas partes;

2. *Afirma* que, a pesar del actual empeoramiento del proceso de paz en el Oriente Medio debido al incumplimiento por el Gobierno de Israel de los acuerdos vigentes, es preciso redoblar los esfuerzos a fin de restablecer el proceso de paz con miras a lograr una paz justa, general y duradera en la región y obtener resultados palpables para mejorar la situación de las mujeres palestinas y de sus familias;

3. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>33</sup>, el Reglamento que figura como anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907<sup>34</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>35</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

5. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para establecer proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

7. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>31</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>30</sup>, y que adopte medidas al respecto;

8. *Pide* al Secretario General que siga examinado la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición

---

<sup>32</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>33</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>34</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Jurídica y Social de la Mujer, en su 44º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/16

### **Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 2002–2005**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1996/34, de 25 de julio de 1996, sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer 1996–2001, en el cual se pedía un nuevo proyecto de plan que abarcara el período 2002–2005,

*Considerando* que en el nuevo proyecto de plan se han de tener en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los adelantos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>36</sup>,

1. *Invita* al Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a que formule el plan para el período 2002–2005 en dos etapas, la primera consistente en la evaluación de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas y de los obstáculos encontrados y las experiencias adquiridas con el plan vigente y el proceso de aplicación a nivel de todo el sistema, y una segunda etapa consistente en un nuevo plan en el que se tenga en cuenta la creciente importancia atribuida a la adopción de medidas y la ejecución;

2. *Decide* que la evaluación se presente al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2000 y que el nuevo plan para el período 2000–2005 se presente al Consejo por conducto de la Comisión en el 2001.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/17

### **Conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las esferas de especial preocupación determinadas en la Plataforma de Acción de Beijing**

*El Consejo Económico y Social*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con respecto a las dos esferas de especial preocupación abordadas por la Comisión en su 43º período de sesiones:

#### **I. La mujer y la salud**

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

<sup>36</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

1. *Reafirma* la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>36</sup>, en especial la sección C del capítulo IV dedicada a la mujer y la salud, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>37</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>38</sup>;

2. *Recuerda* la Constitución de la Organización Mundial de la Salud que establece que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social; y que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados;

3. *Pide* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que en la preparación de sus informes iniciales y periódicos de conformidad con la Convención, incluido el artículo 12, examinen las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

4. *Reconoce* que la realización del derecho de la mujer al goce del grado máximo de salud física y mental que se pueda lograr es parte integrante de la plena realización de todos los derechos humanos, y que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales;

5. *Reconoce* la relación que existe entre la salud física y mental de la mujer en todo su ciclo de vida, y el nivel de desarrollo nacional, incluida la existencia de servicios sociales básicos, como los servicios de salud, la condición y el grado de habilitación de la mujer en la sociedad, el empleo y el trabajo, la pobreza, el analfabetismo, el envejecimiento, la raza y el origen étnico, y la violencia en todas sus formas, en particular las actitudes nocivas y las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer, así como la importancia de invertir en la salud de la mujer para promover su bienestar y el desarrollo de la sociedad en su conjunto;

6. *Reconoce* que la falta de desarrollo es un obstáculo importante con el que tropiezan las mujeres de muchos países y que el entorno económico internacional, al repercutir en las economías nacionales, afecta la capacidad de muchos países para prestar a las mujeres servicios de atención de la salud de calidad y mejorar esos servicios; otros obstáculos importantes son las prioridades gubernamentales que compiten entre sí y los recursos insuficientes;

7. *Propone*, para aplicar con mayor rapidez los objetivos estratégicos enunciados en la sección C del capítulo IV de la Plataforma de Acción de Beijing, que se adopten las siguientes medidas:

### **Medidas que deberían adoptar los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda**

---

<sup>37</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>38</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

**1. Acceso universal de la mujer, durante todo su ciclo de vida y en pie de igualdad con el hombre, a servicios de salud y de atención de la salud que sean de calidad, amplios y de bajo costo, y a la información pertinente**

a) Garantizar el acceso universal de la mujer, durante todo su ciclo de vida y en pie de igualdad con el hombre, a servicios de salud y de atención de la salud apropiados, de bajo costo y de calidad;

b) A fin de reducir la disparidad entre los compromisos contraídos y su cumplimiento, formular políticas favorables a las inversiones en la salud de la mujer e intensificar los esfuerzos para alcanzar las metas indicadas en la Plataforma de Acción;

c) Garantizar el acceso universal de la mujer, durante todo su ciclo de vida y en pie de igualdad con el hombre, a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluida la educación, el agua limpia y un nivel adecuado de saneamiento, la nutrición, la seguridad alimentaria y los programas de educación sanitaria;

d) Integrar los servicios de salud sexual, genésica y mental, dentro del sistema de atención primaria de la salud, haciendo hincapié en las medidas preventivas a fin de satisfacer las necesidades generales de salud de las mujeres y los hombres durante su ciclo de vida;

e) Formular y ejecutar programas con la plena participación de los jóvenes, para proporcionarles educación e información sobre las cuestiones relacionadas con la salud sexual y genésica, teniendo en cuenta los derechos del niño a la información, la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento informado, así como las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres y los representantes legales;

f) Asignar y redistribuir, según corresponda, recursos suficientes a fin de aplicar las medidas necesarias que garanticen que las mujeres que viven en la pobreza, pertenecen a grupos desfavorecidos o estén socialmente excluidas tengan acceso durante todo su ciclo de vida a servicios de salud de calidad;

g) Intensificar los esfuerzos orientados hacia la eliminación de la pobreza mediante una evaluación del efecto de las políticas macroeconómicas más amplias en la feminización de la pobreza y en la salud de la mujer; y satisfacer las necesidades de salud de los grupos vulnerables durante su ciclo de vida;

h) Cuando sea posible, adoptar políticas de prevención y promoción de la salud en una etapa temprana a fin de prevenir los problemas de salud y la dependencia de las mujeres de edad avanzada y permitirles llevar una vida independiente y saludable;

i) Garantizar que se preste especial atención al apoyo a las mujeres con discapacidades y se las habilite para que puedan llevar una vida independiente y saludable;

j) Atender a la necesidad de prestar servicios de exámenes médicos apropiados a mujeres en el contexto de las prioridades de salud nacionales;

k) Alentar a las mujeres a que practiquen deportes y lleven a cabo actividades recreativas habituales que promuevan la salud, el bienestar y el estado físico de la mujer durante todo su ciclo de vida, y garantizar que las mujeres gocen de igualdad de oportunidades en la práctica de deportes, en la utilización de instalaciones deportivas y en su participación en competencias.

**2. Salud sexual y reproductiva**

a) Intensificar los esfuerzos destinados a cumplir los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing sobre el acceso universal a servicios de salud, incluida la salud reproductiva y sexual, de calidad y bajo costo, la reducción de las tasas constantemente

altas de la mortalidad derivada de la maternidad y la mortalidad en la infancia y la niñez y la reducción de la malnutrición grave y moderada y de la anemia ferropénica<sup>39</sup>; así como a proporcionar atención obstétrica básica y a las madres, incluida la atención de emergencia, y a aplicar las estrategias existentes, y elaborar otras nuevas, para impedir la mortalidad derivada de la maternidad causada por, entre otras cosas, las infecciones, la malnutrición, la hipertensión durante el embarazo, los abortos peligrosos<sup>40</sup> y las hemorragias después del parto y las muertes de niños, teniendo en cuenta la Iniciativa para una Maternidad sin Riesgo;

b) Promover y apoyar la lactancia materna, a menos que esté contraindicado desde el punto de vista médico, así como aplicar el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la Iniciativa de Hospitales Amigos de los Niños;

c) Apoyar la investigación científica y el desarrollo de métodos de planificación de la familia controlados por la mujer que sean seguros, de bajo costo, eficaces y de fácil acceso, incluidos los métodos duales, como los microbicidas y los preservativos femeninos que protejan a la mujer contra las enfermedades de transmisión sexual y el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) e impidan los embarazos, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 96 del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

d) Apoyar el desarrollo y la utilización amplia de métodos anticonceptivos para hombres;

e) Educar a las mujeres y a los hombres, en particular los jóvenes, con miras a alentar a los hombres a que acepten sus responsabilidades en asuntos relacionados con la sexualidad, la procreación, la crianza de los hijos y la promoción de la igualdad en las relaciones entre mujeres y hombres;

f) Aumentar la capacidad y los conocimientos de las mujeres y habilitarlas para que puedan hacer elecciones fundamentadas a fin de evitar los embarazos no deseados;

g) Colaborar con los medios de difusión y otros sectores a fin de estimular el desarrollo de actitudes positivas hacia las transiciones importantes en la vida reproductiva de la mujer y la niña, como el inicio de la menstruación y la menopausia, y prestar el apoyo apropiado, según proceda, a las mujeres que atraviesan esos períodos de transición;

h) Erradicar la práctica de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas que afectan a la salud de la mujer y la niña, puesto que dichas prácticas constituyen una forma definida de violencia contra la mujer y la niña y una forma de violación grave de sus derechos humanos, proceder a ello mediante, entre otras cosas, la elaboración de políticas apropiadas y la promulgación o el fortalecimiento de leyes, y garantizar la creación de los mecanismos apropiados de educación y defensa y adoptar leyes que prohíban al personal médico realizar esas prácticas;

i) Adoptar las medidas necesarias para impedir todas las prácticas nocivas, como los casamientos a una edad temprana, los casamientos forzados y las amenazas al derecho de la mujer a la vida.

### **3. VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades infecciosas**

a) Apoyar la educación y las actividades públicas de defensa y lograr el nivel más alto de compromiso político para la prevención y la investigación de las enfermedades de

<sup>39</sup> Informe sobre la Cuarta Conferencia sobre la Mujer ..., párr. 106 w).

<sup>40</sup> Véase ibíd., párr. 106 k).

transmisión sexual y el VIH/SIDA, su atención, tratamiento y la mitigación de sus efectos mediante, entre otras actividades, la prestación de servicios sociales y de apoyo junto con las actividades para atenuar la pobreza;

b) Aumentar las medidas de prevención para reducir la propagación de la pandemia del VIH/SIDA en todo el mundo y las enfermedades de transmisión sexual entre los grupos de edad de mayor riesgo, en particular los jóvenes, mediante, entre otras actividades, campañas de educación y sensibilización y un mejor acceso a preservativos de buena calidad, así como a la terapia antirretrovirus para prevenir la transmisión del VIH de las madre a los hijos, el tratamiento y la atención de enfermedades relacionadas con el VIH/SIDA y los servicios de apoyo pertinentes;

c) Promulgar leyes y adoptar medidas encaminadas a eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las jóvenes, que es una de las causas de las infecciones del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y revisar y promulgar leyes y eliminar prácticas, según proceda, que puedan contribuir a aumentar la susceptibilidad de las mujeres a esas infecciones, incluida la promulgación de leyes contra las prácticas socioculturales que contribuyen al SIDA, y aplicar leyes, políticas y prácticas que protejan a las mujeres, las adolescentes y las jóvenes contra la discriminación relacionada con el VIH/SIDA;

d) Eliminar la marginación y la exclusión social en torno del VIH/SIDA, las enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades infecciosas, como la lepra y la filariasis, que conducen a la detección insuficiente, a la falta de tratamiento y a actos de violencia, en particular respecto de las mujeres, de manera que las mujeres infectadas con el VIH que revelan su estado estén protegidas de la violencia, la marginación y otras consecuencias negativas;

e) Incrementar las medidas preventivas y terapéuticas contra la tuberculosis y el paludismo y acelerar la búsqueda de una vacuna contra el paludismo, enfermedad que tiene un efecto dañino en particular en las mujeres embarazadas de casi todo el mundo, especialmente de África;

f) Educar y orientar a los hombres y mujeres infectados por el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y alentarlos a informar a sus parejas a fin de ayudarlos a protegerse de la infección y contener la propagación de esas enfermedades.

#### **4. Salud mental y uso indebido de drogas**

a) Prestar servicios de salud mental y de orientación, según proceda, que tengan en cuenta el género y la edad de las personas, asignando especial atención al tratamiento de enfermedades psiquiátricas y traumas durante el ciclo de vida, entre otras cosas, mediante su integración en sistemas de atención primaria de la salud y de remisión de pacientes;

b) Crear servicios de salud preventivos y correctivos eficaces que incluyan la orientación y el tratamiento adecuados de trastornos mentales vinculados al estrés, la depresión, los sentimientos de impotencia, la marginación y los traumas, puesto que las mujeres y las niñas tienden a sufrir más de esas afecciones causadas por diversas formas de discriminación, violencia y explotación sexual, en particular en situaciones de conflictos armados y desplazamiento;

c) Prestar apoyo a la investigación y la difusión de información sobre la incidencia del género en las causas y efectos del consumo y uso indebido de sustancias como los estupefacientes y el alcohol y elaborar estrategias eficaces que tengan en cuenta el género de las personas con fines de prevención, tratamiento y rehabilitación, incluidas las destinadas específicamente a mujeres embarazadas;

d) Elaborar, aplicar y fortalecer los programas preventivos destinados a reducir el hábito de fumar de mujeres y niñas; investigar el hecho de que las mujeres jóvenes sean objeto de explotación y destinatarias de la publicidad por parte de los fabricantes de tabaco; apoyar medidas encaminadas a prohibir la publicidad del tabaco y el acceso de menores a los productos que lo contengan; y promover los lugares en que se prohíbe fumar, los programas de interrupción del consumo de tabaco que tengan en cuenta el género, y el etiquetado de productos en que se señala los peligros de ese hábito, teniendo presente la iniciativa sin tabaco propuesta por la Organización Mundial de la Salud en julio de 1998;

e) Fomentar la distribución equitativa de las responsabilidades familiares y del hogar entre el hombre y la mujer, y proporcionar sistemas de apoyo social, cuando corresponda, para ayudar a las mujeres, que generalmente sufren más de fatiga y estrés como consecuencia de sus múltiples funciones en el seno de la familia;

f) Apoyar la investigación de la relación entre la salud física y mental de la mujer y la niña, la autoestima y la medida en que se valora en sus sociedades a las mujeres de todas las edades, con el propósito de abordar cuestiones como el uso indebido de sustancias y los trastornos del apetito.

## **5. Salud ambiental y ocupacional**

a) Apoyar la investigación en función del género de los efectos a corto y largo plazo de los riesgos para la salud de índole ambiental y ocupacional vinculados al trabajo que realizan las mujeres y los hombres, incluido el trabajo en los sectores estructurado y no estructurado de la economía, y adoptar medidas jurídicas efectivas y de otra índole para reducir esos riesgos, entre ellos los derivados del lugar de trabajo y del medio ambiente y los debidos a la radiación y a productos químicos dañinos como los plaguicidas, los desechos tóxicos y otros peligros similares que afectan a la salud de la mujer;

b) Proteger la salud de las trabajadoras en todos los sectores, incluidas las trabajadoras agrícolas y domésticas, mediante la instauración de políticas de salud ambiental y ocupacional aplicables a entornos laborales seguros que respondan a sus necesidades, exentos de acoso sexual y discriminación y que se hayan diseñado atendiendo a consideraciones ergonómicas para impedir riesgos ocupacionales;

c) Adoptar medidas concretas para proteger de los riesgos ambientales y ocupacionales la salud de las trabajadoras embarazadas, que acaban de dar a luz o están amamantando, y a sus niños;

d) Proporcionar información completa y precisa sobre los riesgos para la salud de la población, en particular de las mujeres, derivados del medio ambiente y tomar medidas para garantizar que la población tenga acceso a agua y aire limpios y a servicios de saneamiento adecuados.

## **6. Formulación de políticas, investigación, formación y evaluación**

a) Impulsar un programa interdisciplinario amplio de investigación colaborativa sobre la salud de la mujer que comprenda la totalidad de su ciclo de vida y que incluya a las mujeres provenientes de grupos diversos y particulares de la población;

b) Crear mecanismos concretos de rendición de cuentas en el ámbito nacional que permitan informar acerca de la aplicación de los criterios sobre salud y otras esferas críticas conexas enunciados en la Plataforma de Acción;

c) Mejorar la reunión, utilización y difusión de datos desglosados por sexo y edad y de los resultados de la investigación y desarrollar una metodología de reunión de datos que

refleje las diferencias entre las experiencias de las mujeres y los hombres durante su vida, incluido mediante el uso y, cuando sea necesario, la elaboración coordinada de indicadores de salud cualitativos y cuantitativos en función del género que vayan más allá de la morbilidad y la mortalidad, así como indicadores sociales que reflejen la calidad de vida y el bienestar social y mental de mujeres y niñas;

d) Promover la investigación acerca de las relaciones entre la pobreza, el envejecimiento y el género;

e) Garantizar la participación de la mujer en todos los niveles de la planificación, aplicación y evaluación de los programas de salud; asegurarse también de que se integre una perspectiva de género en todos los niveles del sector de la salud, por ejemplo, mediante la elaboración de políticas y presupuestos en función del género y la edad y la creación en cada país de un entorno propicio, apoyado por un marco legislativo y mecanismos de vigilancia, observación sistemática y evaluación;

f) Incorporar una perspectiva de género en los planes de estudio y en la formación de quienes prestan servicios de atención de la salud y servicios conexos, a fin de garantizar que los que reciben las mujeres sean de gran calidad y contribuyan a eliminar las actitudes y prácticas discriminatorias de ciertos profesionales de la salud que impiden el acceso de la mujer a los servicios de salud; y garantizar que se elabore y aplique una perspectiva de género en las etapas de tratamiento y prevención;

g) Con objeto de que se tengan en cuenta los derechos de la mujer, los planes de estudio de quienes prestan servicios de atención de la salud deben incluir temas pertinentes en la esfera de los derechos humanos, para fortalecer la ética médica y garantizar que se trate con respeto y dignidad a las niñas y mujeres;

h) Incrementar las oportunidades de educación e investigación de quienes prestan servicios de atención de la salud y de los usuarios de estos servicios para evitar que ciertos estados de salud de la mujer se tipifiquen como enfermedades;

i) Asegurarse, cuando se indique, de que en los ensayos clínicos de fármacos, dispositivos médicos y otros productos afines se incluya a mujeres con su pleno conocimiento y consentimiento, y garantizar que los datos que se obtengan se analicen en función de las diferencias de sexo y género;

j) Reunir información acerca del uso de datos científicos y jurídicos relacionados con el genoma humano y con la investigación genética conexas y sus consecuencias para la salud y los derechos de la mujer en general y dar a conocer esa información y los resultados de los estudios realizados de conformidad con normas éticas aceptadas.

## **7. Reforma y desarrollo del sector de la salud**

a) En el contexto de la reforma y desarrollo del sector de la salud y de la diversificación cada vez mayor de la prestación de servicios, tomar medidas para lograr el acceso equitativo de la mujer en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud y para garantizar que la reforma y desarrollo del sector benefician a la salud de la mujer; y abordar el problema de la falta de servicios;

b) Aprovechar la oportunidad que brinda la reforma y desarrollo del sector de la salud para integrar sistemáticamente el proceso de análisis de género en ese sector y realizar evaluaciones y observaciones sistemáticas de los efectos del género en esa reforma y desarrollo para asegurarse de que las mujeres se benefician de ello en condiciones de igualdad;

c) Elaborar estrategias destinadas a disminuir la concentración de hombres o mujeres en determinadas ocupaciones, con vistas a eliminar la desigualdad salarial por razón de sexo,

a garantizar que el personal del sector de la salud goce de condiciones laborales de alta calidad y brindar una formación y perfeccionamiento de aptitudes adecuados.

## 8. Cooperación internacional

a) Lograr que la comunidad internacional asuma un fuerte compromiso político de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo y movilizar recursos financieros nacionales e internacionales de todo tipo de fuentes, destinados al desarrollo y la prestación de servicios de salud para la mujer;

b) Promover el avance del proceso de alivio de la carga de la deuda que, si se logra mejorar la relación de intercambio, podría contribuir a generar recursos públicos y privados, destinados a ampliar y mejorar los servicios de atención de la salud, asignando especial atención a la salud física y mental de la mujer;

c) Alentar a la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales y las organizaciones multilaterales de desarrollo, a que ayuden a los países en desarrollo a garantizar la prestación de servicios sociales básicos, entre ellos los servicios de atención de la salud destinados a la mujer, en particular durante períodos de penuria económica; fomentar criterios de elaboración de políticas de ajuste estructural que tengan en cuenta la situación social y el género;

d) Mediante el aumento de la cooperación y la coordinación encaminadas a reducir al mínimo los efectos negativos de la mundialización y la interdependencia y a aprovechar al máximo sus beneficios, alentar los esfuerzos concertados para, entre otras cosas, mejorar la prestación de servicios de atención de la salud en los países en desarrollo, en particular los destinados a la mujer;

e) En el marco de la cooperación internacional, propiciar políticas macroeconómicas e instituciones eficaces para, entre otras cosas, apoyar la prestación de servicios de atención de la salud destinados a la mujer.

## II. Mecanismos institucionales

### *La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

1. *Reafirma* la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>36</sup>, y en particular el capítulo IV.H relativo a los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>38</sup> y las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>41</sup>;

2. *Reconoce* que la eficacia y la sostenibilidad de los mecanismos nacionales dependen sobremanera de su integración en el contexto nacional y en el sistema político y socioeconómico y de las necesidades de la mujer, incluidas aquellas con menor acceso a los recursos, así como la necesidad de responder a éstas; reconoce además que compartir información en los planos regional e internacional reviste importancia decisiva para fortalecer los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales conexos; que la igualdad entre los géneros se fomenta mediante la promoción y la protección de todos los derechos humanos

---

<sup>41</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3), cap. IV, secc. A, párr. 4.*

y las libertades fundamentales, el respeto a la democracia, la paz y el desarrollo, y que es imprescindible la plena participación de mujeres y hombres;

3. *Reconoce además* que la incorporación de una perspectiva de género es un instrumento para la formulación eficaz de políticas en todos los planos y no un sustituto de políticas y programas orientados expresamente a la mujer, legislación sobre igualdad, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la creación de centros de coordinación en relación con el género;

4. *Reconoce* que los mecanismos nacionales son necesarios para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, y que si se quiere que dichos mecanismos nacionales sean eficaces, es indispensable contar con mandatos claros, situación al más alto nivel posible, mecanismos de rendición de cuentas, una alianza con la sociedad civil, un proceso político transparente, recursos financieros y humanos suficientes y una voluntad política decidida y constante;

5. *Subraya* la importancia de la cooperación internacional para cooperar con la labor de los mecanismos nacionales en todos los países, especialmente los países en desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión 1998/298 del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1998, en la que el Consejo decidió dedicar la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1999 al adelanto de la mujer;

7. *Propone*, para acelerar la consecución de los objetivos estratégicos del capítulo IV.H de la Plataforma de Acción de Beijing, que se tomen las siguientes medidas:

### **Medidas que deben tomar los gobiernos, los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales, así como la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, para el adelanto de la mujer y en pro de la igualdad entre los géneros**

#### **1. Medidas que deben tomar los gobiernos**

a) Mantener un empeño político firme y constante en apoyo al fortalecimiento de los mecanismos nacionales y al adelanto de la mujer;

b) Asegurarse de que los mecanismos nacionales se sitúen al más alto nivel posible del gobierno y que todos los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer estén investidos de la autoridad necesaria para cumplir las funciones y las responsabilidades que se les encomiende;

c) Proporcionar recursos financieros y humanos suficientes y sostenibles a los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer por conducto de los presupuestos nacionales, al tiempo que se conceda también a los mecanismos nacionales la posibilidad de recabar fondos de otras entidades a los efectos de proyectos concretos;

d) Estructurar en debida forma las funciones de los mecanismos nacionales en todos los planos, a fin de garantizar la eficacia de la incorporación de una perspectiva de género;

e) Asegurarse que la incorporación de una perspectiva de género se comprenda, institucionalice y ejecute cabalmente. Estas actividades deberían incluir el fomento del conocimiento y la comprensión de la Plataforma de Acción;

f) Seguir adoptando medidas para velar por que la integración de una perspectiva de género en todas las actividades principales de los gobiernos sea parte de una estrategia

doble y complementaria para lograr la igualdad de los géneros. Esto comprende una necesidad permanente de prioridades, políticas, programas y como medidas de acción positivas con objetivos concretos;

g) Asegurarse de que el personal directivo superior en cada ministerio u organismo asuma la responsabilidad de cumplir los empeños en materia de igualdad entre los géneros e integrar una perspectiva de género en todas las actividades, y de que se disponga de la adecuada asistencia de expertos o centros de coordinación en cuestiones de género;

h) Fomentar y garantizar, cuando proceda, el establecimiento de centros de coordinación sobre cuestiones de género eficaces a todos los niveles de adopción de decisiones y en todos los ministerios y otros organismos decisorios, y fomentar una estrecha cooperación entre ellos, así como crear mecanismos de seguimiento;

i) Crear o alentar la creación y el fortalecimiento de mecanismos institucionales en todos los planos, inclusive adoptando todas las medidas necesarias para garantizar que los mecanismos nacionales y los centros de coordinación en determinadas instituciones no ocupen una situación marginal en la estructura administrativa, sino que reciban apoyo al más alto nivel posible del gobierno y se les encomienden mandatos claramente definidos que definan su función como un órgano asesor normativo;

j) Promover el fomento de la capacidad, inclusive la capacitación en cuestiones de género para mujeres y hombres de los ministerios gubernamentales, a fin de que respondan mejor a las necesidades y los intereses de la mujer y la igualdad entre los géneros, y para que fomenten su propia capacidad utilizando los modelos y las metodologías nacionales e internacionales en la esfera de la igualdad entre los géneros;

k) Promover, cuando proceda, y velar por la rendición de cuentas y la transparencia de los gobiernos mediante mecanismos e instrumentos eficaces de supervisión como estadísticas desglosadas por género, preparación de presupuestos y comprobación de cuentas con una perspectiva de género, evaluación de los efectos de las medidas por género, basada en puntos de referencia establecidos y otros indicadores del desempeño y presentación de informes públicos periódicos, inclusive con arreglo a acuerdos internacionales;

l) Proporcionar asistencia cuando proceda a los organismos, incluso los no pertenecientes al gobierno, para determinar indicadores de rendimiento que tengan en cuenta el factor género, que son necesarios para medir y analizar los progresos logrados en la esfera de la igualdad entre los géneros, inclusive el adelanto de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género;

m) Mejorar constantemente la reunión y el desglose de datos y la elaboración de estadísticas e indicadores en todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción para utilizarlos en el análisis, la elaboración de políticas y la planificación;

n) Dar visibilidad a la relación entre el trabajo remunerado y el no remunerado y su importancia para el análisis de las cuestiones de género y fomentar una mayor comprensión entre los ministerios y organizaciones competentes elaborando métodos para determinar su valor en términos cuantitativos a fin de elaborar políticas adecuadas a este respecto;

o) Reconocer que el trabajo no remunerado de las mujeres, por ejemplo, en la agricultura, producción de alimentos, ordenación de los recursos naturales, cuidado de los familiares a cargo, trabajos domésticos y trabajos voluntarios constituye una contribución considerable a la sociedad. Elaborar y perfeccionar mecanismos, por ejemplo, estudios del uso del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado a fin de:

- Hacer visible la desigualdad de distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres a fin de fomentar cambios;

- Determinar el valor real del trabajo no remunerado y consignarlo con precisión en cuentas satélites u otras cuentas oficiales que estén separadas de las cuentas nacionales básicas, aunque compatibles con éstas;
- p) Fortalecer las relaciones entre la sociedad civil, todos los organismos del gobierno y los mecanismos nacionales;
- q) Asegurar que se reconozcan y se incorporen en la formulación de políticas y programas las necesidades, los derechos y los intereses de todas las mujeres, incluidas las que no son miembros de organizaciones y viven en la pobreza en zonas rurales y urbanas. Esto debe hacerse en forma tal que se valore la diversidad de las mujeres y se reconozcan las barreras a que hacen frente muchas mujeres que impiden y obstaculizan su participación en la formulación de la política pública;
- r) Respetar la participación de las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia a los gobiernos en la aplicación de compromisos regionales, nacionales e internacionales mediante promoción y sensibilización en lo relativo a las cuestiones de la igualdad entre los géneros. Las mujeres deben participar activamente en la ejecución y supervisión de la Plataforma de Acción;
- s) Mantener la coordinación o las consultas, según proceda, con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en las actividades nacionales e internacionales, incluidas la elaboración de planes de acción nacionales, la preparación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la ejecución de la Plataforma de Acción;
- t) Promover la transparencia mediante el diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de hombres y mujeres en todas las esferas de adopción de decisiones;
- u) Prestar apoyo a organizaciones e instituciones autónomas dedicadas a la investigación, el análisis y la evaluación de las actividades relativas a las cuestiones de género y utilizar los resultados para influir en la transformación de políticas y programas;
- v) Crear reglamentaciones antidiscriminatorias claras con mecanismos adecuados, inclusive un mecanismo jurídico apropiado para hacer frente a las violaciones;
- w) Iniciar, de ser necesario, legislación relativa a la igualdad entre los géneros y crear o fortalecer, cuando proceda, órganos independientes como el defensor del pueblo y la comisión para la igualdad de las oportunidades, que cuenten con responsabilidad y autoridad, entre otras cosas, para fomentar y garantizar el cumplimiento de las leyes relativas a la igualdad de los géneros;
- x) Tratar de que los parlamentos y, siempre que sea posible, el poder judicial participen en la supervisión del proceso de incorporación de una perspectiva de género y la atribución de mayor importancia a los aspectos relacionados con el género en todos los informes gubernamentales y garantizar la transparencia mediante el diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas y en todos los planos de adopción de decisiones.

## **2. Medidas que deben tomar los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales**

- a) Concebir políticas que fomenten el adelanto de la mujer y propugnen la igualdad entre los géneros, promover la ejecución de dichas políticas, ejecutarlas, supervisarlas y evaluarlas y movilizar el apoyo a aquellas y fomentar el debate público;
- b) Actuar como catalizadores de la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, y no necesariamente como agentes ejecutivos de las políticas.

Sin embargo, los mecanismos nacionales son copartícipes en la formulación de políticas y pueden optar también por aplicar y coordinar proyectos concretos;

c) Prestar asistencia a otras entidades gubernamentales en la adopción de medidas concretas en materia de reunión y desglose de datos y elaboración de estadísticas e indicadores en todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción para utilizarlas en el análisis, la formulación de políticas, la planificación y la programación;

d) Fomentar las investigaciones y la difusión de los resultados de las investigaciones e información sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, inclusive disparidades de ingresos y de la carga de trabajo entre mujeres y hombres y, cuando proceda, entre las mujeres;

e) Adoptar medidas concretas, entre otras, la creación de centros de documentación, para difundir datos que guarden relación con el género e información de otra índole, inclusive sobre la importante contribución de la mujer a la sociedad y los resultados de las investigaciones en formatos y lugares fácilmente accesibles a fin de fomentar un diálogo público con mayor conocimiento de causa, inclusive por conducto de los medios de información social, sobre la igualdad entre los géneros y cuestiones relativas al adelanto de la mujer;

f) Asegurar la capacitación permanente sobre cuestiones de género, en todos los niveles, del personal de los mecanismos nacionales para fomentar la sostenibilidad de los programas y las políticas;

g) Elaborar, cuando proceda, políticas para contratar personal técnico con experiencia en cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros;

h) Crear o reforzar vínculos de colaboración con otros organismos en los planos local, regional, nacional e internacional;

i) Reconocer a la sociedad civil como fuente importante de apoyo y legitimidad y, por consiguiente, crear y fortalecer la relación con la sociedad civil mediante consultas periódicas con las organizaciones no gubernamentales, la comunidad de investigadores, los copartícipes sociales y otros grupos interesados. Esto creará una base firme para políticas que tengan en cuenta los intereses de la mujer y el adelanto de la mujer;

j) Establecer asociaciones, mantener enlaces y prever consultas con las organizaciones femeninas, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, los medios de difusión y otros organismos sobre políticas nacionales e internacionales relativas a la mujer y al género e informarles de los compromisos de sus gobiernos en el plano internacional;

k) Inducir a los medios de información social a un diálogo destinado a reconsiderar los criterios estereotipados sobre los géneros y las imágenes tradicionales negativas que presentan de hombres y mujeres;

l) Crear y fortalecer relaciones de colaboración con el sector privado, inclusive mediante la promoción del diálogo y el asesoramiento de las empresas privadas para hacer frente a las cuestiones que afectan a las mujeres en la fuerza laboral remunerada y establecer medios y arbitrios para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

### **3. Medidas que debe tomar la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas**

a) Aplicar las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social;

b) Aplicar cabalmente el Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer revisado, 1996–2001;

c) Velar por que los distintos administradores rindan cuenta de la ejecución del plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995–2000) dentro de sus esferas de responsabilidad, y que los jefes de departamentos y oficinas elaboren planes de acción relativos al género que establezcan estrategias concretas para el logro de la igualdad entre géneros en los distintos departamentos y oficinas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que los nombramientos y ascensos de mujeres no sean inferiores al 50% hasta que se logre el objetivo de distribución por géneros del 50%;

d) Pedir al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros del Comité Administrativo de Coordinación que continúe su labor de ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing y fomente la integración de una perspectiva de género en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y su seguimiento;

e) Prestar apoyo a la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing, inclusive prestando apoyo a las importantes actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

f) Prestar apoyo a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos nacionales mediante la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos adecuados de asistencia;

g) Alentar a los donantes multilaterales y bilaterales y a los organismos de desarrollo a que incluyan en sus programas de asistencia actividades que refuercen los mecanismos nacionales;

h) Alentar a los gobiernos y a los mecanismos nacionales a que celebren amplias consultas con la sociedad civil de sus países cuando presenten información sobre cuestiones relativas al género y la mujer a los órganos internacionales competentes;

i) Documentar y publicar prácticas adecuadas, prestar apoyo logístico y facilitar el acceso a la tecnología de información en condiciones de igualdad siempre que sea adecuado. En este sentido, deben desempeñar un papel decisivo las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en particular las dependencias que se ocupan de las cuestiones de género y los programas para la mujer y el desarrollo;

j) Elaborar y difundir desglosados por género datos e indicadores cualitativos del desempeño para asegurar la eficacia de la planificación, la supervisión, la evaluación y la ejecución de programas que tengan en cuenta los intereses de la mujer;

k) Alentar a las instituciones multilaterales de desarrollo, a los donantes bilaterales y a las organizaciones no gubernamentales internacionales a facilitar metodologías ya desarrolladas para la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo para la medición y evaluación del trabajo no remunerado y proporcionar asistencia técnica y recursos de otra índole, incluidos recursos financieros cuando proceda, a los países desarrollados y a los países con economía en transición;

l) A fin de establecer un procedimiento amplio y sistemático para reunir información sobre el trabajo no remunerado, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría debe preparar un cuestionario detallado y bien estructurado y distribuirlo entre todos los Estados. Con el cuestionario se debería tratar de conseguir aportes sobre la evolución de la medición y la valoración del trabajo no remunerado y sobre políticas y programas, así como leyes que reconozcan dicho trabajo y se ocupen de éste;

m) Pedir a la División para el Adelanto de la Mujer que amplíe el repertorio de mecanismos nacionales, incluyendo, por ejemplo, mandatos, números de funcionarios, direcciones de correo electrónico, número de facsímil y contactos a nivel de trabajo, de modo que esta amplia información pueda facilitar mejores comunicaciones entre los mecanismos nacionales en el mundo entero.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/18

### Políticas y programas que afectan a la juventud

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 50/81 de 14 de diciembre de 1995, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, que se incorporó como anexo a esa resolución,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977 y 36/17, de 19 de noviembre de 1981, en las que aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y 40/14, de 18 de noviembre de 1985, titulada ‘Año Internacional de la Juventud: participación, desarrollo, paz’, en la que hacía suyas las directrices para una ulterior planificación y la adopción de medidas complementarias en la esfera de la juventud, tal como figuran en el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, en su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 25 de marzo al 3 de abril de 1985<sup>42</sup>,

*Observando especialmente* que en el párrafo 123 del Programa de Acción se invitó a las conferencias regionales e internacionales de ministros responsables de la juventud que se iban a celebrar en África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe y Asia occidental a que intensificaran su cooperación mutua y consideraran la posibilidad de reunirse periódicamente a nivel internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de crear un foro para la realización de un diálogo mundial sobre cuestiones relativas a la juventud,

*Observando* que, en el párrafo 124 del Programa de Acción se invitó a los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados en cuestiones relativas a la juventud a que apoyaran la labor de esas conferencias,

*Recordando* que en el párrafo 125 del Programa de Acción se invitó al Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas a contribuir a la aplicación del Programa de Acción mediante la identificación y promoción de iniciativas conjuntas para lograr los objetivos del Programa de Acción a fin de que éstos reflejaran mejor los intereses de los jóvenes,

---

<sup>42</sup> A/40/256, anexo.

*Recordando además* las resolución 1997/55 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1997 y la resolución 52/83 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en las que el Consejo y la Asamblea acogieron con beneplácito la iniciativa del Gobierno de Portugal de servir de anfitrión a la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud que se celebró en Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998,

*Acogiendo con beneplácito* la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, organizada por el Gobierno de Portugal en cooperación con las Naciones Unidas, y el apoyo del Gobierno de Portugal al tercer período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, celebrado en Braga (Portugal), del 2 al 7 de agosto de 1998,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes<sup>43</sup>, de la Declaración de Lisboa sobre políticas y programas relativos a la juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud<sup>44</sup>;

2. *Toma nota* de la celebración del tercer período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, en Braga (Portugal), del 2 al 7 de agosto de 1998, y agradece el apoyo del Gobierno de Portugal;

3. *Pide* a todos los Estados, a todos los órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones de jóvenes, que hagan todo lo posible por aplicar el Programa de Acción y que, en ese contexto, busquen los cauces apropiados para aplicar la Declaración de Lisboa, de acuerdo con su experiencia, situación y prioridades;

4. *Invita* a todos los programas, fondos, organismos especializados y otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras regionales a que presten más apoyo a las políticas y a los programas nacionales para los jóvenes en sus programas por países como medida complementaria de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud;

5. *Reitera* el llamamiento de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud de fortalecer la Dependencia de la Juventud de la Secretaría de las Naciones Unidas, facilitando todos los recursos y el personal ordinario necesarios para el cumplimiento de su mandato, así como para ayudar eficazmente en la aplicación del Programa de Acción;

6. *Alienta* a las comisiones regionales a que complementen la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud en sus respectivas regiones, en coordinación con las reuniones regionales de ministros encargados de la juventud y con las organizaciones no gubernamentales regionales de jóvenes, y a que ofrezcan servicios de asesoramiento en apoyo de las políticas y los programas nacionales para la juventud en cada región;

<sup>43</sup> A/54/59.

<sup>44</sup> Documento WCMRY/1998/28, cap. I, resolución 1.

7. *Hace suya* la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud de que el 12 de agosto sea declarado Día Internacional de la Juventud<sup>45</sup> y recomienda organizar actividades de información pública a todos los niveles en apoyo de ese día, a fin de fomentar el conocimiento, sobre todo entre los jóvenes, del Programa de Acción;

8. *Invita* al Secretario General a participar activamente en el seguimiento efectivo de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, teniendo en cuenta la resolución 52/83 de la Asamblea General, la resolución 1997/55 del Consejo Económico y Social y el marco del Programa de Acción;

9. *Recomienda* que se organice, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, la segunda Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud y toma nota con agradecimiento del ofrecimiento del Gobierno de Turquía de organizar la segunda Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, así como el quinto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas y el Festival Mundial de la Juventud<sup>46</sup>;

10. *Acoge con satisfacción* la oferta del Gobierno del Senegal de actuar como anfitrión del cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas en 2000<sup>47</sup>;

11. *Pide* a los Estados Miembros, a todos los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales que continúen aplicando plenamente las directrices para la ulterior planificación y seguimiento de las actividades en el ámbito de la juventud, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/14, y las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea en sus resoluciones 32/135 y 36/17, y en particular que facilite, de acuerdo con dichas resoluciones, las actividades de los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y por las organizaciones juveniles;

12. *Reconoce* la importante función que podría desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud para la aplicación de los programas y mandatos sobre la juventud, incluida la prestación de ayuda para las actividades de promoción de la cooperación Sur-Sur;

13. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten sus contribuciones al Fondo y pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para fomentar las contribuciones;

14. *Reconoce* la importante función de las organizaciones no gubernamentales de la juventud en la aplicación del Programa de Acción a nivel nacional e internacional y en la elaboración y evaluación de las políticas nacionales, sobre todo en lo que respecta a la juventud, e insta a los gobiernos a que velen porque se reflejen las perspectivas de los jóvenes en los programas y las políticas nacionales;

15. *Pide* a todos los Estados, órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intercambien sus conocimientos y experiencia en las cuestiones relacionadas con la juventud y establezcan con tal fin los cauces adecuados;

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*, resolución 2.

<sup>46</sup> Véase E/CN.5/1999/14, anexo.

<sup>47</sup> Véase A/54/66-E/1999/6.

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes.”

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

**1999/19**

## **Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/91 de 12 de diciembre de 1997 y 53/110 de 9 de diciembre de 1998, relativas a los preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Recordando también* la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1993 y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

*Destacando* la función del Décimo Congreso como órgano consultivo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones séptimo<sup>48</sup> y octavo<sup>49</sup> sobre los preparativos de organización y sustantivos para el Décimo Congreso,

*Subrayando* la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del Décimo Congreso de manera oportuna y concertada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>50</sup>;

2. *Toma nota asimismo* de los informes de las cuatro reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso<sup>51</sup> e invita a los Estados Miembros y otras entidades interesadas a que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en esos informes;

3. *Reitera* su petición al Secretario General de que ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, un programa amplio y eficaz de información

<sup>48</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 10 y corrección* (E/1998/30 y Corr.1), cap. II.

<sup>49</sup> *Ibíd., 1999, Suplemento No. 10 y corrección* (E/1999/30 y Corr.1).

<sup>50</sup> E/CN.15/1999/6 y Corr.1.

<sup>51</sup> A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

pública en relación con los preparativos del Décimo Congreso y con el Congreso propiamente tal, así como con el seguimiento y la aplicación de sus conclusiones;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los países menos adelantados y estudie los medios de ayudar a los países en desarrollo que hayan de participar en el Décimo Congreso proporcionando los recursos necesarios para los gastos de viaje y dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, dentro de los recursos disponibles, y explorando la posibilidad de obtener contribuciones a tales efectos de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales y donantes pertinentes;

5. *Insta* a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, institutos y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen eficazmente en el Décimo Congreso y contribuyan a la formulación de medidas regionales e internacionales destinadas a prevenir el delito y garantizar la justicia;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que los arreglos sustantivos y de organización para el Décimo Congreso estén a la altura de los resultados previstos y que proporcione los recursos necesarios para tales efectos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001;

7. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo y la documentación del Décimo Congreso propuestos por el Secretario General en su informe sobre los progresos realizados en relación con los preparativos del Congreso<sup>52</sup>, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al respecto;

8. *Decide* que la serie de sesiones de alto nivel del Congreso se celebre los días 14 y 15 de abril de 2000 para que los Jefes de Estado o de gobierno o los ministros de gobierno puedan concentrarse en el tema principal del Congreso;

9. *Alienta* a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a aunar esfuerzos para garantizar que los cuatro cursos prácticos que se realizarán durante el Décimo Congreso se concentren claramente en los respectivos temas y logren resultados prácticos e invita a los gobiernos interesados a que los complementen con proyectos o actividades de cooperación técnica concretos;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos;

11. *Alienta* a los gobiernos a que hagan preparativos para el Décimo Congreso con suficiente antelación y recurriendo a todos los medios necesarios, incluso, si procede, estableciendo comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate de los temas claramente orientado y productivo, y a participar activamente en la organización y el seguimiento de los cursos prácticos, la presentación de documentos sobre la posición de los países con respecto a los distintos temas del programa y el fomento de las contribuciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que se hagan representar en el Décimo Congreso a un alto nivel político, por ejemplo por jefes de Estado o de Gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales;

13. *Pide* al Secretario General que, con cargo a las Naciones Unidas, invite a personalidades eminentes de reconocida pericia en los temas del Décimo Congreso,

---

<sup>52</sup> E/CN.15/1999/6 y Corr.1, cap. II, secc. F y anexo.

sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para que participen en los grupos de debate relativos a cada tema del Congreso con miras a garantizar un examen más centrado y conclusiones orientadas hacia la acción;

14. *Decide* que el Décimo Congreso, en el marco del proyecto de programa provisional aprobado por la Asamblea General en su resolución 53/110 de 9 de diciembre de 1998, dedique especial atención al estudio de medios y arbitrios para llevar a la práctica las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en la esfera del fortalecimiento de las capacidades;

15. *Pide* al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presente su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examine y adopte las medidas pertinentes;

16. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su noveno período de sesiones dé atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que designe a un Secretario General y a un Secretario Ejecutivo del Décimo Congreso, conforme a la práctica establecida, a fin de que desempeñen sus funciones con arreglo al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

18. *Decide* examinar este tema en su quincuagésimo quinto período de sesiones.”

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/20

### Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/159 de 23 de diciembre de 1994, en la que aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada aprobados por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994,

*Recordando también* su resolución 52/85 de 12 de diciembre de 1997, por la que decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, que se reunió en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998,

*Tomando nota* de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, aprobada por el Seminario Regional

Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995<sup>53</sup>, la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, aprobada por el Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997<sup>54</sup>, y la Declaración de Manila sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional, aprobada en el Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998<sup>55</sup>,

*Recordando* su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar,

*Convencida* de la necesidad de velar por la rápida elaboración y conclusión de la convención y de los protocolos conexos,

*Recordando* el informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 12 de marzo de 1999<sup>56</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones<sup>57</sup> y expresa su reconocimiento por los resultados alcanzados por el Comité Especial durante sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, celebrados en Viena del 19 al 29 de enero, del 8 al 12 de marzo y del 28 de abril al 3 de mayo de 1999, respectivamente, en la elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los proyectos de protocolo conexos sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la Argentina por haber acogido la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, celebrada en Buenos Aires del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998;

3. *Decide* que el instrumento internacional adicional que está preparando el Comité Especial relativo a la trata de mujeres y niños debe abordar la trata de todo tipo de personas, con especial referencia a las mujeres y niños, y pide al Comité Especial que haga las modificaciones correspondientes en el proyecto de instrumento;

<sup>53</sup> E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

<sup>54</sup> E/CN.15/1998/6/Add.1, secc. I.

<sup>55</sup> E/CN.15/1998/6/Add.2, secc. I.

<sup>56</sup> A/AC.254/11.

<sup>57</sup> A/AC.254/13-E/CN.15/1999/5.

4. *Pide* al Comité Especial que prosiga sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, y que intensifique esa labor a fin de terminarla en el año 2000;

5. *Decide* que el Comité Especial se reúna en 2000, según proceda, a fin de ultimar sus tareas, y celebre no menos de cuatro períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, de conformidad con un calendario que se establecerá más adelante;

6. *Pide* al Comité Especial que asigne tiempo suficiente, a reserva de la disponibilidad de fondos del presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyan al mismo tiempo que el proyecto de convención;

7. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales de dar acogida a las reuniones oficiosas que se estimen oportunas para apoyar la labor del Comité Especial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que convoquen reuniones oficiosas regionales o interregionales para apoyar la labor del Comité Especial;

9. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno del Japón de patrocinar un seminario internacional sobre fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego;

10. *Decide* convocar una conferencia de plenipotenciarios en 2000 con objeto de ultimar y aprobar la Convención y los protocolos conexos y abrirlos a la firma en la Asamblea del Milenio;

11. *Toma nota con agradecimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger la Conferencia de Plenipotenciarios en Palermo (Italia);

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial y a la conferencia de plenipotenciarios las instalaciones y los recursos necesarios para apoyar su labor;

13. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar su plena participación en el proceso de negociación en curso, así como en la aplicación de la Convención mediante la asistencia técnica que proceda;

14. *Pide* al Secretario General que siga prestando a los Estados Miembros, previa solicitud, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada transnacional;

15. *Pide* al Comité Especial que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor.”

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999

## 1999/21

### Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico

**ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, relativa a la delincuencia organizada transnacional,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/17 de 28 de julio de 1998, relativa al control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas, y 1998/18 de 28 de julio de 1998, relativa a las medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Teniendo en cuenta* la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, establecido con arreglo a la resolución 50/70 B de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1995,

*Reconociendo* la necesidad de una coordinación eficaz entre el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y los distintos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las armas pequeñas,

*Tomando nota* del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego<sup>58</sup> y de la nota del Secretario General sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su abuso y uso indebido para fines delictivos<sup>59</sup>,

*Preocupada* por el incremento, en el ámbito internacional, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como por la gravedad de los problemas que ocasionan y por su vinculación con la delincuencia organizada transnacional,

*Consciente* de la necesidad urgente de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Consciente asimismo* de que la fabricación, el tráfico y el uso indebido de explosivos con fines delictivos tienen un efecto nocivo para la seguridad de los Estados y ponen en peligro el bienestar de los pueblos, así como su desarrollo social y económico,

*Profundamente preocupada* porque la eficacia de las medidas contra la delincuencia organizada transnacional se ve menoscabada por el fácil acceso que tienen los delincuentes a los explosivos,

*Convencida* de que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos, requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional,

---

<sup>58</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.IV.2.

<sup>59</sup> E/CN.15/1999/3/Add.1.

*Consciente* de la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales para el fomento de la cooperación internacional en la materia, incluidas las directrices y los reglamentos modelo,

*Destacando* la necesidad de que todos los Estados, especialmente los que producen, exportan o importan armas, tomen las medidas necesarias para prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos,

*Reafirmando* los principios de soberanía, no intervención e igualdad soberana de todos los Estados y los derechos y obligaciones consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y le alienta a que prosiga con la negociación de un instrumento jurídico internacional relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

2. *Recomienda* que, al negociar el instrumento jurídico internacional, el Comité Especial tenga en cuenta, cuando sea apropiado y pertinente, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, así como otros instrumentos internacionales vigentes e iniciativas en curso;

3. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

4. *Alienta* a los Estados a que estudien los medios de potenciar la cooperación y el intercambio de datos y demás información con miras a prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

5. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convoque a un grupo de expertos integrado por no más de veinte miembros con representación geográfica equitativa para que prepare un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las cuestiones enumeradas en el párrafo 2 de la resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que facilite la participación de expertos de países en desarrollo en la reunión del grupo de expertos proporcionando recursos existentes o extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de expertos de dichos países;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a fin de apoyar el estudio que ha de preparar el grupo de expertos y a que velen por obtener la participación de expertos de países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados del estudio y solicite al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que, una vez terminado el estudio, considere la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.”

## 1999/22 Medidas contra la corrupción

*El Consejo Económico y Social*

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

*Observando* el efecto desgastador que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

*Reconociendo* que la corrupción es uno de los instrumentos principales de la delincuencia organizada en sus intentos, con frecuencia realizados a escala internacional, de subvertir los gobiernos y perturbar el comercio legítimo,

*Señalando* el número cada vez mayor de convenciones regionales y otros instrumentos regionales elaborados recientemente para combatir la corrupción, incluidos el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, hecho en París el 17 de diciembre de 1997, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996<sup>60</sup>, los principios para luchar contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África; la Convención de derecho penal sobre la corrupción y el Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la corrupción, del Consejo de Europa; los convenios y convenciones y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción; y la recomendación 32 del Grupo de Expertos de alto nivel sobre la delincuencia organizada transnacional, aprobada por el Grupo de los Ocho en Lyon (Francia) en junio de 1996; y señalando asimismo las prácticas óptimas, como las recopiladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores,

*Encomiando* los esfuerzos de las Naciones Unidas por abordar el problema de la corrupción en un foro mundial, incluida la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>61</sup>, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos<sup>62</sup> y la preparación en curso de una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y protocolos conexos por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, establecido de conformidad con la resolución 53/111 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, y el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción,

*Tomando nota* de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, en cumplimiento de la resolución 1998/16 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998,

<sup>60</sup> Véase E/1996/99.

<sup>61</sup> Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

<sup>62</sup> Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

*Tomando nota también* del Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999 por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos, en el que participantes de noventa gobiernos hicieron un llamamiento a sus gobiernos para que cooperasen en los órganos regionales y mundiales a fin de adoptar principios y prácticas eficaces contra la corrupción<sup>63</sup> y de crear mecanismos para prestarse asistencia recíproca mediante la evaluación mutua,

1. *Toma nota con reconocimiento* y suscribe las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, que figuran en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos<sup>64</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento asimismo* de la Declaración hecha por el primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>65</sup>, y toma nota de que el segundo Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción se celebrará en los Países Bajos en 2000 como seguimiento del primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen, en el plano nacional, cuando proceda y teniendo en cuenta los documentos mencionados, la idoneidad de sus ordenamientos jurídicos internos para brindar protección contra la corrupción y confiscar el producto de la corrupción, recurriendo a la asistencia internacional disponible a tal fin, con miras a que, de ser necesario:

a) Refuercen las leyes y reglamentaciones nacionales a fin de tipificar como delito todas las formas de corrupción modificando las disposiciones contra el blanqueo de dinero para que incluyan el soborno y el producto de la corrupción, así como las disposiciones relativas a la prevención y detección de las prácticas de corrupción y blanqueo de dinero;

b) Aumenten la transparencia, vigilancia y supervisión de las transacciones financieras y limiten el secreto bancario y profesional en los casos que requieran investigación penal;

c) Promuevan la coordinación entre organismos y la cooperación administrativa y judicial internacional en materia de corrupción;

d) Promulguen leyes y establezcan programas para promover la plena participación de la sociedad civil en las actividades de lucha contra la corrupción;

e) De conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y la legislación interna, prevean la posibilidad de la extradición y la asistencia recíproca en casos de corrupción o blanqueo de dinero;

4. *Subraya* la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y castigo de la corrupción, incluidos los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero:

a) *Alentando* a los Estados Miembros a que pasen a ser parte en las convenciones internacionales pertinentes y en otros instrumentos orientados a combatir la corrupción, y los apliquen;

b) *Invitando* a los Estados Miembros a que participen en conferencias y otros foros para promover los esfuerzos internacionales contra la corrupción;

<sup>63</sup> E/CN.15/1999/CRP.12.

<sup>64</sup> E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

<sup>65</sup> E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

c) *Invitando también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer un sistema mundial de supervisión entre partes iguales para examinar la idoneidad de las prácticas encaminadas a combatir la corrupción;

5. *Solicita* al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que incorpore en el proyecto de Convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos;

6. *Pide* al Comité Especial que, con sujeción al tiempo de que disponga conforme a su calendario y con los recursos extrapresupuestarios previstos a tal fin, estudie la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya sea anexo a la Convención o independiente de ella, que se prepararía una vez ultimada la Convención, y los otros tres instrumentos mencionados en la resolución 53/11 de la Asamblea General, y que presente sus opiniones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que mantengan informada a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros;

8. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que:

a) Vele por que la revisión en curso del manual de medidas prácticas contra la corrupción preparado por la Secretaría incorpore las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros y tome nota de las conclusiones del primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción;

b) Siga desarrollando, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial eficaz de asistencia técnica para combatir la corrupción;

c) Estudie medios de persuadir a los centros financieros insuficientemente reglamentados de que adopten normas que les permitan detectar y tomar medidas contra el producto de la delincuencia organizada y la corrupción, participe activamente en la cooperación internacional orientada a prevenir y contener las formas conexas de delincuencia financiera y, de ser necesario, estudie medidas para proteger el sistema financiero internacional de las actividades de esos centros insuficientemente reglamentados, así como mecanismos para establecer esas normas mínimas;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a más tardar en su décimo período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la corrupción y su producto;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que puedan prestar asistencia.”

*43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

**1999/23**

## **Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/114 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y particularmente de su capacidad de cooperación técnica,

*Recordando también* la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en que se declara que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debe desempeñar ciertas funciones, en particular las de facilitar y ayudar a coordinar las actividades de los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y que, dado el importante papel de esos institutos, sus contribuciones a la formulación y aplicación de políticas y sus necesidades de recursos deben integrarse plenamente en el conjunto del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando además* la resolución 48/103 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, en que la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que proporcionara, con cargo a los recursos existentes, fondos suficientes para crear y mantener la capacidad institucional del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que éste respondiera a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, reasignando cuando fuera preciso los recursos existentes,

*Recordando* su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992,

*Recordando también* sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la plena incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>66</sup>, aprobadas en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1997, así como la necesidad de mantener un equilibrio entre las distintas cuestiones prioritarias del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* de la nueva estructura del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal consignada en el boletín del Secretario General sobre la organización de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría<sup>67</sup>;

2. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito<sup>68</sup> y del informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>69</sup>;

<sup>66</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3), cap. IV, secc. A, párr. 4.*

<sup>67</sup> ST/SGB/1998/17.

<sup>68</sup> E/CN.15/1999/2.

<sup>69</sup> E/CN.15/1999/4.

3. *Acoge con beneplácito* la resolución 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de 30 de abril de 1998<sup>70</sup>, en cuya sección I la Comisión decidió incorporar la perspectiva de género en todas sus actividades y pidió a la Secretaría que incorporara la perspectiva de género en todas las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito;

4. *Toma nota* de la iniciativa del Centro, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, de preparar el programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial contra la corrupción y los estudios mundiales sobre la delincuencia organizada transnacional, subrayando, sin embargo, que los programas promovidos por el Centro deben formularse sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y de su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Exhorta* al Centro a que redoble sus esfuerzos tendientes a concentrar sus actividades de cooperación técnica en las cuestiones e intereses prioritarios en materia de prevención del delito y justicia penal, aplique un enfoque amplio en la ejecución de sus actividades operacionales, coordine más plenamente sus actividades con los países receptores y los países donantes y establezca una interacción con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan en dicha asistencia un componente de prevención del delito y justicia penal;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados para que hagan todo lo posible por contribuir al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

8. *Alienta* a los Estados a que faciliten al Centro información sobre las mejores prácticas y enseñanzas aprendidas en el marco de los proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Centro;

9. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la 13ª Reunión conjunta de coordinación de los programas de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Courmayeur (Italia) los días 23 y 24 de septiembre de 1998;

10. *Elogia* la notable contribución efectuada, individual y colectivamente, por los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a la ejecución del mandato del Secretario General relacionado con la prevención del delito y la justicia penal, tal como se refleja en el anexo del informe de la 13ª Reunión conjunta de coordinación de los programas;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que los conocimientos especializados y los recursos de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se utilicen con eficacia en la ejecución del Programa;

12. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que estudien la posibilidad de realizar proyectos cooperativos con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Invita* al curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal que se celebrará en el marco del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del

---

<sup>70</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 10 (E/1998/30), cap. I, secc. D.*

Delito y Tratamiento del Delincuente, previsto en Viena en abril de 2000, a que considere la conveniencia de llevar a cabo un estudio internacional sobre victimización en relación con la violencia contra la mujer que permita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional formular políticas orientadas a la acción para eliminar la violencia contra la mujer;

14. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las actividades del curso práctico sobre delitos relacionados con las redes informáticas, que se celebrará durante el Décimo Congreso, efectúe un estudio sobre medidas eficaces que podrían adoptarse en los planos nacional e internacional para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas, el cual incluiría un examen de la conveniencia de preparar manuales, directrices y recomendaciones, y que informe sobre las conclusiones de dicho estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/24

### **Medidas para fomentar la cooperación y el funcionamiento del centro de intercambio de información sobre los proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea decidió que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tuviese por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y de combatirla mejor,

*Recordando también* su resolución 1994/22 de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que estableciese una base de datos sobre asistencia técnica que abarcase las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, así como sobre los arreglos de colaboración y de financiación existentes, teniendo en cuenta los intereses regionales,

*Recordando asimismo* su resolución 1995/12 de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que pusiese en marcha un proyecto piloto para establecer una base de datos regional sobre proyectos internacionales de capacitación y de asistencia técnica con miras a estudiar la posibilidad de establecer otras bases de datos regionales o una base de datos mundial,

*Expresando su reconocimiento* al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por la creación, en estrecha cooperación con el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América, de un centro regional unificado de intercambio de información con esas características para Europa central y oriental, destinado a facilitar el intercambio de información para ayudar a los encargados de elaborar políticas de todos los Estados Miembros a asignar mejor sus recursos, encontrar socios potenciales en el marco de proyectos cooperativos, así como oportunidades de colaboración, y lograr un mayor apoyo a un enfoque ampliado para prevenir el delito y afianzar la justicia penal,

*Reconociendo* que este centro de intercambio de información es también operativo, así como accesible a las partes interesadas, mediante la Internet y que su estructura es igualmente aplicable a otras regiones,

*Preocupado* por la duplicación y la falta de evaluación de los proyectos de asistencia técnica y de capacitación, lo que puede ocasionar un desperdicio de los escasos recursos disponibles para la cooperación técnica,

*Observando* que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades dedicadas a la capacitación cooperativa y a la asistencia técnica han hecho un uso insuficiente del centro de intercambio de información,

*Consciente* de que están en funcionamiento otras bases de datos sobre cooperación en esferas concretas, incluida la base de datos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. *Pide* al Secretario General que reúna información procedente de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, así como de otras entidades, sobre sus proyectos internacionales de asistencia técnica y capacitación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en estrecha cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades a utilizar el centro unificado de intercambio de información existente aportando información al Secretario General o al administrador del centro de intercambio de información, o utilizando directamente el centro por conducto de la Internet;

3. *Recomienda* que para evitar la duplicación y garantizar la transparencia, las entidades que dispongan de oficinas de intercambio de información nacionales o especializadas cooperen con el centro de intercambio unificado proporcionando puntos de contacto para la información o vinculaciones electrónicas directas;

4. *Recomienda también* que los Estados Miembros consideren la posibilidad de establecer puntos centrales de contacto para aportar información sobre sus proyectos de asistencia técnica y de capacitación en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, según proceda;

5. *Recomienda además* que el Secretario General estudie la posibilidad de ampliar esta fase piloto transformándola en actividad permanente;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones acerca del funcionamiento de la fase piloto.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## **1999/25**

### **Prevención eficaz de la delincuencia**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que el Consejo pidió al Secretario General que siguiera fomentando la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando* el anteproyecto de elementos de una política responsable de prevención del delito que figuran en el anexo de su resolución 1997/33 de 21 de julio de 1997, en particular los relativos a la participación de la comunidad en la prevención del delito, contenidos en los párrafos 14 a 23 de dicho anexo,

*Reconociendo* que en el ámbito internacional se considera cada vez más la prevención eficaz del delito una cuestión relacionada con el desarrollo y que la existencia de un sistema viable de justicia penal está en la raíz misma del crecimiento económico y de la estabilidad social,

1. *Toma nota* de las conclusiones de la reunión del Grupo de Expertos sobre participación de la comunidad en la prevención del delito, celebrada en Buenos Aires del 8 al 10 de febrero de 1999, así como del informe de esa reunión a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones<sup>71</sup>;

2. *Pide* a la Comisión que inste a los Estados Miembros a reconocer que toda prevención eficaz del delito ha de ser resultado de una movilización de los participantes, los interesados y los colaboradores en esa esfera en los ámbitos local, nacional e internacional;

3. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión interregional de un grupo de expertos, con el respaldo extrapresupuestario de los gobiernos interesados, teniendo presentes el anteproyecto de elementos de una política responsable de prevención del delito contenido en el anexo de la resolución 1997/33 del Consejo Económico y Social a fin de que estudie posibles mecanismos para aplicar con éxito estrategias de prevención del delito concebidas tanto para prevenir las situaciones delictivas como para fomentar el desarrollo social a formas de delincuencia como los delitos urbanos, la violencia en la familia y la delincuencia juvenil y, cuando proceda, a formas de delincuencia nuevas e incipientes, como la delincuencia organizada, la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y la corrupción;

4. *Pide también* al Secretario General que, con el apoyo extrapresupuestario de los gobiernos interesados, lleve a cabo un estudio de las posibles diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito y que ponga ese estudio a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Pide* a la Comisión que explore la posibilidad de preparar unas directrices sobre prevención del delito para los encargados de la formulación de políticas, así como un manual de prevención de la delincuencia para profesionales;

6. *Pide* a los Estados Miembros que aprovechen la celebración del curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito que se organizará durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, previsto en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, como una oportunidad para que los gobiernos que tengan necesidades de asistencia técnica formen asociaciones con gobiernos donantes y con entidades de las Naciones Unidas para la finalidad expresa de preparar proyectos de cooperación técnica de índole práctica destinados a dar solución a problemas comunes en la esfera de la prevención del delito;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa de los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos de convocar una conferencia en colaboración con el Centro para la Prevención Internacional del Delito sobre el tema “Aplicación práctica de los conocimientos sobre prevención del delito”, que se celebrará en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 y que ayudará a preparar el curso práctico del Décimo Congreso sobre participación de la comunidad en la prevención del delito;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que organicen reuniones regionales de expertos gubernamentales en movilización de la comunidad al servicio de la prevención del delito con miras a estudiar y desarrollar modelos diferenciados de estrategias de prevención del delito

<sup>71</sup> E/CN.15/1999/CRP.1.

concebidas tanto para prevenir las situaciones delictivas como para fomentar el desarrollo social en países con tradiciones culturales y jurídicas similares;

9. *Insta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a que promueva proyectos que contribuyan al intercambio de información y de experiencias en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países a nivel de gobierno, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales;

10. *Pide* al Secretario General que vele por que el curso práctico goce de una amplia participación en el plano tanto geográfico como profesional, de asesores de política, personal de los servicios de aplicación de la ley, autoridades competentes del ministerio público y del poder judicial, académicos, asistentes sociales, personal sanitario y educadores, así como representantes de órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, organizaciones no gubernamentales pertinentes, personal de los servicios de seguridad privados, la comunidad comercial, los medios de información, funcionarios de gobierno local y coordinadores de actividades de prevención del delito, entre otros.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/26

### **Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1997/33 de 21 de julio de 1997, titulada “Elementos de una política responsable de prevención del delito: reglas y normas”, así como su resolución 1998/23 de 28 de julio de 1998, en la que recomendó a los Estados Miembros que consideraran la utilización de medios informales para resolver los delitos leves entre las partes, por ejemplo fomentando la mediación, la aceptación de la reparación civil o un acuerdo de indemnización de la víctima, y que consideraran la utilización de medidas no privativas de la libertad, como el servicio a la comunidad, en lugar del encarcelamiento,

*Teniendo presente* la resolución 52/90 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1997, en que la Asamblea reafirmó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre prevención del delito<sup>72</sup> y sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>73</sup>, así como del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre participación de la comunidad en la prevención del delito, celebrada en Buenos Aires del 8 al 10 de febrero de 1999<sup>74</sup>,

*Recordando* los instrumentos regionales vigentes, entre ellos las recomendaciones del Consejo de Europa (85) 11, sobre la situación de las víctimas en el derecho penal sustantivo y adjetivo, y (98) 1, sobre la mediación de la familia,

---

<sup>72</sup> E/CN.15/1999/3.

<sup>73</sup> E/CN.15/1999/7.

<sup>74</sup> E/CN.15/1999/CRP.1.

*Teniendo presente* que la prevención del delito en todos sus aspectos es una cuestión fundamental que debe examinarse en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, y que la cuestión de la participación de la comunidad en la prevención del delito será el tema de un curso práctico que se organizará durante dicho Congreso,

1. *Reconoce* que, aunque un número importante de delitos leves pone en peligro la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, los mecanismos tradicionales de la justicia penal no siempre ofrecen una respuesta apropiada y oportuna a esos fenómenos, ni desde el punto de vista de la víctima ni desde el de la imposición de sanciones suficientes y apropiadas;

2. *Subraya* que un medio importante de tratar las controversias y los delitos leves puede ser, en casos apropiados, la adopción de medidas de mediación y justicia restitutiva, especialmente aquellas que, bajo la supervisión de una autoridad judicial u otra autoridad competente, faciliten el encuentro del delincuente y la víctima, la indemnización de los daños sufridos o la prestación de servicios a la comunidad;

3. *Pone de relieve* que las medidas de mediación y justicia restitutiva pueden, si procede, satisfacer a las víctimas, así como evitar futuras conductas ilícitas, y constituir una alternativa viable para el encarcelamiento de corta duración y las multas;

4. *Acoge con beneplácito* la adquisición, en muchos países, de experiencia en mediación y justicia restitutiva en la esfera de la justicia penal, cuando proceda, en aspectos como, entre otros, los delitos leves, los problemas familiares, los problemas escolares y comunitarios, y los problemas relacionados con niños y jóvenes;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que consideren, dentro de sus ordenamientos jurídicos, la posibilidad de formular procedimientos que representen una alternativa frente al proceso ordinario de justicia penal, así como políticas de mediación y justicia restitutiva, con miras a promover una cultura favorable a la mediación y a la justicia restitutiva entre las autoridades competentes en los ámbitos de aplicación de la ley, judicial y social, así como entre las comunidades locales, y para que consideren asimismo la posibilidad de impartir formación apropiada a los que participen en la ejecución de esos procesos;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados interesados, organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes para que intercambien información y experiencia sobre mediación y justicia restitutiva, incluso en el marco del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y para que contribuyan activamente al examen y la consideración de políticas de mediación y justicia restitutiva en el marco del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en particular en su curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito;

7. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudie medios y arbitrios de facilitar un intercambio eficaz de información sobre las experiencias nacionales en esta esfera y posibles formas de fomentar la sensibilización entre los Estados Miembros respecto de las cuestiones de mediación y justicia restitutiva;

8. *Recomienda* a la Comisión que considere la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia restitutiva destinadas a garantizar la resolución justa de los delitos leves;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas de mediación y justicia restitutiva y facilite el intercambio de experiencia en los

planos regional e internacional sobre las cuestiones de la mediación y la justicia restitutiva, incluida la difusión de prácticas óptimas;

10. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe sobre la labor en curso en esta materia para su presentación a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones o a la brevedad posible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados pertinentes del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/27

### Reforma penal

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1997/36 de 21 de julio de 1997, relativa a la cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, y la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, que figura en el anexo de dicha resolución,

*Recordando también* la resolución 1998/23 de 28 de julio de 1998, relativa a la cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de condenas sustitutorias del encarcelamiento, y la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad, contenida en el anexo I de dicha resolución,

*Teniendo presentes* las recomendaciones de la Reunión Preparatoria Regional Africana del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Kampala del 7 al 9 de diciembre de 1998, sobre los temas III y IV<sup>75</sup>,

*Teniendo presentes asimismo* las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>76</sup>, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>77</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>78</sup> y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad<sup>79</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias, que figura en el anexo de la presente resolución,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en la medida necesaria:

a) Adopten medidas concretas y fijen un calendario de objetivos para ocuparse de los graves problemas con que se enfrentan muchos de ellos como consecuencia del hacinamiento en las cárceles, reconociendo que las cárceles en esas condiciones pueden

---

<sup>75</sup> Véase A/CONF.187/RPM.3/1, cap. II, párrs. 22 a 35.

<sup>76</sup> Véase *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta 1956.IV.4), anexo I.A.

<sup>77</sup> Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

<sup>78</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>79</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

afectar a los derechos humanos de los reclusos y que muchos Estados carecen de los recursos necesarios para mitigar ese hacinamiento;

b) De conformidad con la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias<sup>80</sup> y con la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad<sup>81</sup>, formulen, de ser necesario, y promuevan medidas para reducir el número de reclusos en prisión preventiva y en espera de juicio;

c) En este contexto, utilicen en mayor medida las medidas sustitutivas del encarcelamiento, tales como la libertad provisional, la libertad con caución personal, la libertad condicional, el resarcimiento, los trabajos comunitarios o sociales, las multas y el pago a plazos, e introduzcan la condena condicional y la suspensión de la condena;

2. Recomienda a los Estados Miembros que, a reserva de lo dispuesto en su derecho nacional, consideren la posibilidad de:

a) Realizar investigaciones sobre nuevos enfoques de la reforma penal y de la justicia, que comprendan las medidas sustitutivas del encarcelamiento, formas sustitutivas de solución de controversias, nuevos enfoques de las penas privativas de libertad y de las formas tradicionales de justicia, medidas sustitutivas del encarcelamiento, formas sustitutivas de tratar a los menores, la justicia reformativa o de readaptación, la mediación y la función de la sociedad civil en la reforma penal;

b) Utilizar nuevas modalidades de justicia accesible respecto de los delitos leves, con vistas a:

i) Examinar las tendencias existentes y las cuestiones relativas al acceso de la población a los sistemas de justicia penal;

ii) Examinar modelos de resolver controversias sin llegar a juicio;

iii) Evaluar la utilización de mecanismos para acelerar la administración de justicia;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y regionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que incorporen en sus programas de asistencia técnica medidas para promover el examen de esas cuestiones;

4. *Invita* al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, a que examine esas cuestiones;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

## Anexo

### **Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias** **Preámbulo**

*Consciente* de que la administración penitenciaria es un servicio social y de que es importante mantener al público informado sobre la labor de los servicios penitenciarios,

*Consciente también* de la necesidad de fomentar la transparencia y responsabilidad de la administración de las cárceles y los reclusos en África,

<sup>80</sup> Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>81</sup> Resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, anexo I.

*Recordando* la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África<sup>80</sup>, que establece un programa para la reforma penal en África,

*Tomando nota* de la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad<sup>81</sup>, que recomienda una mayor utilización de medidas no privativas de la libertad para los delitos de menor entidad en la escala penal,

*Tomando nota además* de las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981<sup>82</sup>, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>83</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>83</sup>, y de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>84</sup>, que garantizan el derecho a la vida, el derecho a un juicio sin dilaciones y el derecho a la dignidad humana,

*Teniendo presentes* las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>85</sup>, los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>77</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>78</sup>, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>86</sup> y el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>87</sup>,

*Teniendo presente asimismo* que los funcionarios de prisiones que cumplen las normas nacionales e internacionales para la protección de los reclusos merecen el respeto y la cooperación de la administración penitenciaria en que sirven y de la comunidad en su conjunto,

*Tomando nota* de que las condiciones en la mayoría de las cárceles africanas no cumplen esas normas mínimas nacionales e internacionales,

*La Cuarta Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional, reunida en Arusha del 23 al 27 de febrero de 1999, aprueba los siguientes principios:*

- a) Fomentar y aplicar buenas prácticas penitenciarias, de conformidad con las normas internacionales mencionadas y, si aún no se ha hecho, ajustar las legislaciones nacionales a esas normas;
- b) Mejorar las prácticas de administración de las cárceles y del sistema penitenciario en su conjunto a fin de aumentar la transparencia y eficiencia del servicio penitenciario;
- c) Aumentar el profesionalismo del personal penitenciario y mejorar sus condiciones de trabajo y de vida;
- d) Respetar y proteger los derechos y la dignidad de los reclusos y garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales;
- e) Impartir programas de capacitación al personal penitenciario que incorporen las normas de derechos humanos de forma satisfactoria y pertinente y aumenten los conocimientos básicos de los funcionarios de prisiones y, a tal fin, establecer una junta de capacitación de la Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional;

<sup>82</sup> Documento de la OUA CAB/LEG/67/3/Rev.5.

<sup>83</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>84</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>85</sup> Véase *Derechos Humanos: recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.XIV.1).

<sup>86</sup> Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

<sup>87</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

f) Establecer un mecanismo de justicia penal que comprenda todos los componentes del sistema de esta justicia, y que coordine las actividades y coopere en la resolución de problemas comunes;

g) Invitar a grupos de la sociedad civil a que visiten las cárceles para trabajar en colaboración con los servicios penitenciarios a fin de mejorar las condiciones del encarcelamiento y el ambiente de trabajo en las cárceles;

h) Hacer un llamamiento a los gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales para que apoyen plenamente la presente Declaración.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/28

### Administración de la justicia de menores

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1997/30 de 21 de julio de 1997, relativa a la administración de la justicia de menores, y las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, que figuran en el anexo de esa resolución, así como su resolución 1998/21 de 28 de julio de 1998, relativa a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Celebrando* la considerable importancia asignada por el Comité de los Derechos del Niño a la justicia de menores en su examen de los informes presentados por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>88</sup>, y tomando nota de que sus observaciones finales a menudo incluyen recomendaciones en el sentido de solicitar asistencia técnica en materia de justicia de menores a, entre otras entidades, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la red de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a la justicia de menores, por conducto del grupo de coordinación, asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores, establecido de conformidad con la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social,

*Subrayando* el importante papel preventivo que cabe a la utilización y aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas existentes en materia de justicia de menores,

*Preocupado* por la situación de los niños y jóvenes que entran en conflicto con la ley y por el trato que se les da en el sistema de justicia penal de varios Estados,

*Reconociendo* la existencia de vínculos entre la delincuencia juvenil y el uso indebido de drogas, así como la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas y aumentar la cooperación entre todas las partes interesadas en los planos nacional e internacional,

*Reconociendo* que los jóvenes toxicómanos que han entrado en conflicto con la ley suelen ser a la vez víctimas y delincuentes, vulnerables no sólo a las actividades delictivas relacionadas con las drogas, sino también a las prácticas de la delincuencia común,

<sup>88</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo. En el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define "niño" como sigue: "Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

*Tomando nota* del proyecto de propuesta de la Secretaría sobre el programa mundial contra la trata de personas, teniendo en cuenta que los niños, especialmente las niñas, así como los jóvenes, suelen ser víctimas de dicho tráfico,

*Preocupado* por el hecho de que, a juicio del Comité de los Derechos del Niño, en casi todos los Estados cuyos informes se ha examinado se requiere un fortalecimiento del sistema de justicia de menores,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>89</sup>, en el que el Secretario General puso de relieve las dificultades y deficiencias de los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores;

2. *Celebra* el hecho de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría haya aumentado su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y con otros organismos asociados en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para el establecimiento de sistemas autónomos de justicia de menores o el mejoramiento de los sistemas existentes poniéndolos en consonancia con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores;

3. *Celebra también* el aumento del número de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores, lo que refleja una mayor sensibilización entre los Estados Miembros con respecto a la importancia de la reforma de la justicia de menores para establecer y mantener sociedades estables y el imperio de la ley;

4. *Celebra además* el establecimiento de un grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores para coordinar las actividades en la esfera de la justicia de menores, con sujeción a las modalidades estipuladas en la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, y exhorta a las entidades asociadas en esta labor a que intensifiquen su cooperación, intercambien información y aúnen sus capacidades e intereses a fin de aumentar la eficacia de la ejecución de los programas;

5. *Insta* a los Estados a que incluyan, de ser necesario, disposiciones relativas a la justicia de menores en sus planes nacionales de desarrollo, exhorta a los Estados a que incluyan la administración de la justicia de menores en sus políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo y les invita a que respondan favorablemente a las solicitudes de otros Estados que estén recabando asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el establecimiento de sistemas de justicia de menores y su mejoramiento;

6. *Hace hincapié* en la necesidad de prestar oportunamente asistencia a los niños y jóvenes que se encuentren en circunstancias difíciles, especialmente en situaciones relacionadas con las drogas, a fin de impedir que recurran a actividades delictivas;

7. *Subraya* la importancia de establecer, de ser posible y según proceda, medidas sustitutivas de la prisión en favor de los jóvenes que hayan entrado en conflicto con la ley, en particular los jóvenes toxicómanos o consumidores de drogas, como por ejemplo la prestación de servicios de tratamiento y capacitación profesional, asesoramiento, rehabilitación, reinserción social y postratamiento;

---

<sup>89</sup> E/CN.15/1998/8 y Add.1.

8. *Pide* a los Estados que fomenten la reeducación y la rehabilitación de los niños y jóvenes que hayan entrado en conflicto con la ley alentando, cuando proceda, la utilización de métodos de justicia restitutiva, mediación, resolución de conflictos, y conciliación de la víctima y el delincuente, como alternativa de las actuaciones judiciales, así como en el marco de sanciones basadas en la comunidad y en la privación de libertad;

9. *Destaca* la necesidad de una estrecha cooperación entre todas las autoridades y demás entidades que trabajen con niños y jóvenes, especialmente en la esfera de la justicia de menores, como la policía, el sistema judicial, los abogados, el personal penitenciario, los agentes de libertad vigilada, los trabajadores sociales, los profesionales de la salud, el personal docente y los padres;

10. *Insta* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de incluir en sus políticas, leyes y programas relativos a la justicia de menores medidas adecuadas de prevención y rehabilitación destinadas a los jóvenes delincuentes que sean toxicómanos o consumidores de drogas o que cometan delitos relacionados con las drogas;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que exista una cooperación eficaz entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la justicia de menores y de la fiscalización de drogas, en particular entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, y las demás organizaciones mencionadas en las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal;

12. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>90</sup> a que garanticen el pleno cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la Convención y persigan los objetivos estipulados en la Convención con respecto al trato de los niños y jóvenes en la administración de la justicia de menores, e insta a los Estados a que utilicen y apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, así como los instrumentos conexos;

13. *Reafirma* que la justicia de menores sigue gozando de alta prioridad en la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito y los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular dado que los niños y jóvenes, tanto los que han entrado en conflicto con la ley como los que por encontrarse en circunstancias difíciles sean potenciales delincuentes futuros, pueden convertirse fácilmente en víctimas de las organizaciones delictivas;

14. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que aprovechen plenamente los programas existentes de asistencia técnica en materia de justicia de menores;

15. *Insta* al Secretario General a que preste asistencia técnica en materia de justicia de menores, en particular cuando los Estados partes soliciten asistencia de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, y considere la prestación de asistencia técnica en materia de justicia de menores una cuestión de alta prioridad;

16. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su noveno período de sesiones, una propuesta de programa que prevea la participación de todas las entidades de las Naciones Unidas mencionadas en las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal y por la que se garantice la evaluación oportuna y a fondo de las necesidades de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto a la reforma de la justicia de menores;

<sup>90</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

17. *Subraya* la necesidad de incorporar el principio de igualdad entre los sexos en todas las políticas y programas relativos a los niños y jóvenes en el sistema de justicia penal;

18. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, un informe acerca de la administración de la justicia de menores, así como de las actividades del grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/29

### **Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas**

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*Aprueba* el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas que figura en el anexo de la presente resolución.

#### **Anexo**

### **Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas**

#### **Preámbulo**

1. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros<sup>91</sup>:

a) Reconocieron que la reducción de la demanda era un pilar indispensable del enfoque global para luchar contra el problema mundial de la droga, y se comprometieron a:

i) Incorporar en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones que se enumeran en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>92</sup>;

ii) Colaborar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para desarrollar estrategias orientadas a la acción con objeto de coadyuvar en la aplicación de la Declaración;

iii) Fijar el año 2003 como objetivo para el establecimiento de nuevos o mejores programas y estrategias de reducción de la demanda de drogas formulados en estrecha colaboración con las autoridades sanitarias, las de bienestar social y las encargadas de hacer cumplir la ley;

---

<sup>91</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>92</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

iv) Lograr resultados importantes y mensurables en cuanto a la reducción de la demanda para el año 2008;

b) Exhortaron a todos los Estados a que informaran cada dos años a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 mencionados anteriormente.

2. El presente Plan de Acción tiene por objeto servir de orientación a los Estados Miembros para cumplir los compromisos antes mencionados. Se invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>93</sup>, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados Miembros para aplicar el Plan de Acción, conforme a los recursos disponibles, a su mandato concreto y a las distintas funciones que les correspondan para cumplir los objetivos fijados en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

3. En el Plan de Acción refleja la importancia dada en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas a la necesidad de un enfoque amplio y equilibrado que comprenda la reducción de la demanda y la oferta, que se refuerzan mutuamente, junto con la de aplicar correctamente el principio de la responsabilidad compartida. Se destaca la necesidad de que los servicios que se ocupan de la prevención, incluidos los organismos de represión, transmitan el mismo mensaje y utilicen un lenguaje similar.

4. El Plan de Acción se guía por los objetivos y principios fijados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>94</sup>. Permite adoptar enfoques flexibles que reflejen las diferencias sociales, culturales, religiosas y políticas, y en él se reconoce que las iniciativas para reducir la demanda ilícita de drogas se hallan en diferentes etapas de aplicación en cada país.

5. En el Plan de Acción se reconoce que los avances hacia la reducción de la demanda de drogas ilícitas deben considerarse en el contexto de la necesidad de programas para reducir la demanda de sustancias de uso indebido. Dichos programas deben integrarse para promover la cooperación entre todos los interesados, comprender una gran diversidad de intervenciones adecuadas, promover la salud y el bienestar social de las personas, la familia y la comunidad y reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto.

6. El Plan de Acción se centra en la necesidad de preparar campañas y programas de reducción de la demanda para atender las necesidades de la población en general y las de grupos concretos, teniendo presentes las diferencias de género, cultura y

<sup>93</sup> Que podrán comprender, sin limitarse a ellas, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (ONUSIDA), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, además de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial.

<sup>94</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

educación y prestando atención especial a los jóvenes<sup>95</sup>. Las iniciativas de reducción de la demanda deben contar con la participación de los grupos destinatarios, velando especialmente por incorporar una perspectiva de género.

## I. El compromiso

7. **Objetivo 1.** Aplicar la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas a fin de alcanzar resultados importantes y mensurables en la labor de reducir la demanda de drogas para el año 2008 y presentar informes al respecto a la Comisión de Estupefacientes. Ello entrañaría lo siguiente:

- a) *Efecto.* Un mayor cumplimiento de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, y logro de resultados mensurables y significativos en la reducción de la demanda de drogas;
- b) *Producto.* Informes bienales de cada país sobre los esfuerzos realizados para aplicar la Declaración y para reducir la demanda de drogas, así como sobre los resultados obtenidos;
- c) *Medidas nacionales.* Aplicación de la Declaración y preparación de un informe bienal que incluya resultados mensurables a la Comisión de Estupefacientes;
- d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas recopilará los informes nacionales y presentará un informe a la Comisión de Estupefacientes sobre sus conclusiones.

8. **Objetivo 2.** Lograr, en las instancias políticas más elevadas posibles, un compromiso a largo plazo de aplicar una estrategia nacional para reducir la demanda de drogas ilícitas y establecer un mecanismo para garantizar la coordinación y participación plenas de las autoridades y de los sectores de la sociedad pertinentes. Ello entrañaría lo siguiente:

- a) *Efecto.* Mayor prioridad al compromiso a largo plazo, y asunción de ese compromiso, respecto de la reducción de la demanda y coordinación eficaz entre los sectores pertinentes de la sociedad;
- b) *Producto.* Un mecanismo para asegurar el cumplimiento de la decisión de aplicar la estrategia y: i) fomento de vínculos e integración con otros planes y programas nacionales pertinentes, por ejemplo los relativos a la salud, incluidas cuestiones de salud pública como las relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la hepatitis C, así como la educación, la vivienda, el empleo y la exclusión social, la aplicación de la ley y la prevención del delito; ii) fomento de la participación de todos los sectores de la sociedad; y iii) disposiciones para la evaluación y comunicación de los resultados y el perfeccionamiento de la estrategia según sea necesario;
- c) *Medidas nacionales.* Establecer consultas y cooperación con posibles asociados a fin de formular planes multisectoriales y obtener compromisos a largo plazo bajo la coordinación de las autoridades nacionales competentes;
- d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales

<sup>95</sup> Como se señaló, por ejemplo, en el documento "La visión desde Banff", redactado por el Foro de Prevención del Abuso de Drogas organizado por *Youth Vision Jeunesse* que se celebró en Banff (Canadá) del 14 al 18 de abril de 1998.

y regionales pertinentes prestarán asistencia adecuada a quienes la soliciten para establecer mecanismos de coordinación.

9. **Objetivo 3.** Preparar y aplicar para el año 2003 estrategias nacionales en que se incorporen plenamente los principios enunciados en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Una estrategia nacional integrada, equilibrada, eficiente y eficaz para tratar las cuestiones relacionadas con las drogas haciendo hincapié principalmente en la reducción de la demanda;

b) *Producto.* Un documento de estrategia adaptado a las culturas, las características y las necesidades nacionales, especificando la función de los organismos participantes, el marco cronológico de las actividades y los objetivos;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) formulación de una estrategia nacional mediante la evaluación del problema, definición de las necesidades y los recursos, establecimiento de las prioridades y objetivos, incluidos marcos cronológicos para actividades y resultados concretos, y determinación de las funciones de los organismos interesados; ii) aplicación de la estrategia mediante la elaboración de un plan nacional de acción con un enfoque multisectorial, aprobado por un órgano nacional apropiado; y iii) elaboración de un marco para la evaluación y comunicación de los resultados y la presentación de informes a la Comisión de Estupefacientes sobre la estrategia y su aplicación;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes prestarán orientación y asistencia a quienes las soliciten y establecerán una base de datos sobre estrategias nacionales de fiscalización de drogas.

## II. Evaluación del problema

10. **Objetivo 4.** Evaluar las causas y consecuencias del uso indebido de todas las sustancias en cada país y comunicarlas a los encargados de formular y planificar las políticas y al público en general, a fin de elaborar medidas prácticas; establecer un sistema nacional para vigilar los problemas y tendencias de la droga, así como llevar un registro de los programas de intervención y su repercusión y evaluarlos periódicamente, utilizando los indicadores nacionales; y, teniendo presentes los sistemas de datos nacionales y regionales existentes para vigilar los problemas y tendencias de la droga, así como los objetivos y metas fijados para los años 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, esforzarse por establecer un conjunto básico de indicadores regional e internacionalmente aceptados. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Programas y políticas basados en pruebas precisas y puntuales sobre las causas y consecuencias del uso indebido de drogas;

b) *Producto.* Éste incluiría: i) un informe nacional periódico sobre la situación actual y las tendencias recientes en materia de drogas; y ii) una evaluación periódica de los costos económicos, sociales y sanitarios del uso indebido de drogas y de los beneficios asociados a las diferentes medidas y acciones, tanto en lo que respecta a la demanda como a la oferta;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) establecimiento de un sistema nacional de reunión y análisis de datos sobre el uso indebido de drogas; ii) evaluaciones

periódicas de los costos sociales del uso indebido de drogas, así como de los beneficios a mediano y a largo plazo que la mitigación de este problema tendría para la sociedad; y iii) utilización de esta información para la formulación de políticas y programas sobre drogas;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes: i) prestarán asesoramiento y asistencia técnica a los países que los soliciten para el establecimiento de sistemas nacionales de vigilancia del problema del uso indebido de drogas, incluidos indicadores básicos reconocidos en los planos regional e internacional; y ii) promoverán la elaboración de metodologías para evaluar los costos y las consecuencias del uso indebido de drogas y para realizar análisis del beneficio en función de los costos de las diversas medidas y acciones.

11. **Objetivo 5.** Formular programas de investigación de alcance nacional y regional en los ámbitos científicos que guarden relación con la reducción de la demanda de drogas y difundir ampliamente sus resultados a fin de que las estrategias para reducir la demanda de drogas ilícitas puedan prepararse sobre una base científica firme. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mejoramiento de las estrategias relativas a la demanda de drogas sobre la base de pruebas científicas;

b) *Producto.* Programas de investigación sobre cuestiones relacionadas con la reducción de la demanda de drogas;

c) *Medidas nacionales.* Determinación de las necesidades en materia de investigación, formulación de programas de investigación y movilización de los recursos necesarios, así como promoción de la aplicación de los resultados de las investigaciones;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes fomentarán las investigaciones en una amplia gama de cuestiones relacionadas con la reducción de la demanda de drogas, así como la difusión y aplicación de sus resultados.

### III. Tratamiento del problema

12. **Objetivo 6.** Determinar y preparar programas para reducir la demanda de drogas ilícitas en una gran diversidad de contextos sanitarios y sociales y fomentar la colaboración entre dichos programas, que deberían comprender todos los aspectos de la prevención del uso indebido de drogas, desde desalentar el consumo inicial de drogas ilícitas hasta reducir las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas, así como incluir la educación permanente, no sólo en todos los niveles de la enseñanza, desde los primeros años, sino también en el trabajo, la familia y la comunidad; y preparar programas para sensibilizar al público sobre el problema del uso indebido de drogas y el riesgo permanente que supone y proporcionar información sobre los servicios de intervención temprana, orientación, tratamiento y rehabilitación, prevención de la recaída, atención posterior al tratamiento y reinserción social a quienes los necesiten. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Reducción del uso indebido de drogas y de las consecuencias sanitarias y sociales conexas;

b) *Producto*. Programas de reducción de la demanda de drogas de fácil acceso e integrados en programas más amplios de carácter social y sanitario, abarcando cuando sea posible todo el espectro de servicios, incluida la reducción de las consecuencias perjudiciales para la sociedad y la salud del uso indebido de drogas;

c) *Medidas nacionales*. Formulación y ejecución de actividades específicas de reducción de la demanda en los niveles de prevención primario, secundario y terciario que atiendan a las necesidades de los diversos grupos objetivo y que estén integradas en los sectores de la salud, la educación y otros sectores afines;

d) *Medidas internacionales y regionales*. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes prestarán orientación y asistencia a quienes las soliciten y facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

#### IV. Establecimiento de asociaciones

13. **Objetivo 7.** Determinar la forma en que las distintas instituciones y organizaciones nacionales y locales pueden contribuir a los esfuerzos por reducir la demanda de drogas ilícitas y promover los vínculos entre ellas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto*. Utilización más eficiente de los recursos y control local de los programas;

b) *Producto*. Determinación de las funciones de las instituciones y organizaciones nacionales y locales, así como de las medidas para la creación de redes entre ellas, con miras a mejorar su contribución a las estrategias nacionales y a la eficacia de éstas;

c) *Medidas nacionales*. Éstas incluirían: i) determinación de los programas de reducción de la demanda de drogas que ejecutan los diversos organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y definición de su función en el marco de la estrategia nacional; y ii) promoción y fortalecimiento de la colaboración y la creación de redes entre ellos;

d) *Medidas internacionales y regionales*. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes prepararán una recopilación de ejemplos de arreglos de colaboración y cooperación existentes en los Estados Miembros para promover y reforzar la creación de redes y facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

#### V. Concentración en las necesidades especiales

14. **Objetivo 8.** Aumentar la calidad de los programas para reducir la demanda de drogas ilícitas, especialmente en cuanto a su pertinencia para determinados grupos de población, teniendo presentes su diversidad cultural y sus necesidades concretas y atendiendo a factores como el sexo, la edad y la situación de los grupos social, cultural y geográficamente marginalizados. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto*. Mejoramiento de la calidad y la pertinencia de los servicios ofrecidos;

b) *Producto*. Directrices sobre programas y servicios, teniendo en cuenta la diversidad cultural y las necesidades específicas;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) establecimiento de directrices para la formulación y ejecución de los programas; y ii) vigilancia y evaluación de los programas con arreglo a las directrices establecidas a fin de mejorar su calidad y aumentar la eficacia en función de los costos;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes promoverán la elaboración de directrices y facilitarán el intercambio de información entre los Estados Miembros.

15. **Objetivo 9.** Abordar las necesidades particulares de los grupos más expuestos al riesgo del uso indebido de drogas formulando, en cooperación con dichos grupos, estrategias de comunicación especiales y programas eficaces, pertinentes y accesibles. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Reducción del uso indebido de drogas en los grupos en riesgo y mitigación de las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud y la sociedad;

b) *Producto.* Formulación de programas y estrategias de comunicación para grupos en riesgo específicos, especialmente los jóvenes;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) determinación de los factores de riesgo, así como los grupos en riesgo, y formulación, en cooperación con esos grupos, de programas y estrategias de comunicación que atiendan a sus necesidades específicas; y ii) establecimiento de mecanismos, incluidas redes que faciliten la participación de los jóvenes en la formulación y ejecución de programas dirigidos a ellos y el apoyo a dichos mecanismos;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes: i) promoverán la participación de los grupos destinatarios en la formulación de los proyectos y fomentarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas; y ii) facilitarán la creación de una red internacional para la promoción de los contratos periódicos entre los jóvenes que participan en actividades de reducción de la demanda a fin de que puedan mantenerse informados y beneficiarse mutuamente de sus respectivas experiencias.

16. **Objetivo 10.** Prestar servicios de prevención, educación y tratamiento o rehabilitación a los delincuentes que hacen uso indebido de drogas, ya sea en las cárceles o en la comunidad, como medida complementaria de la pena o condena, o — cuando proceda y sea compatible con las leyes y políticas nacionales de los Estados Miembros — como medida sustitutiva de ella; y, en particular, prestar servicios a los delincuentes encarcelados que hagan uso indebido de drogas a fin de ayudarles a superar su dependencia y a facilitar su reinserción en la comunidad. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Reducción del uso indebido de drogas entre los delincuentes y, cuando proceda, su efectiva integración o reinserción social;

b) *Producto.* Programas amplios de prevención y educación en materia de drogas, tratamiento, rehabilitación e integración social para los delincuentes;

c) *Medidas nacionales.* Cooperación entre instituciones y organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que presten servicios sanitarios, sociales, judiciales y penitenciarios, así como de capacitación profesional y empleo, a fin de brindar servicios de prevención, educación, tratamiento y rehabilitación a los

delinquentes y, cuando proceda, programas para facilitar su integración en la comunidad;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

## VI. Difusión del mensaje correcto

17. **Objetivo 11.** Empezar campañas de información pública destinadas a la población en general para promover la salud, sensibilizar a la sociedad y aumentar la comprensión del problema de las drogas en la comunidad y la necesidad de contrarrestarlo; evaluar dichas campañas estableciendo un sistema de seguimiento para determinar su repercusión; y realizar investigaciones sobre las necesidades de determinados grupos de población, como los padres, los maestros, los dirigentes comunitarios y los consumidores de drogas, en lo tocante a información sobre drogas y servicios. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Aumento de los conocimientos y la toma de conciencia sobre el problema de las drogas, la necesidad de adoptar medidas y los mecanismos de apoyo disponibles;

b) *Producto.* Campañas de información pública debidamente orientadas a destinatarios específicos y basadas en los conocimientos derivados de las investigaciones a fin de promover una mayor sensibilización respecto del problema de las drogas y proporcionar información sobre los servicios y recursos disponibles;

c) *Medidas nacionales.* Evaluación de las necesidades e inclusión de actividades de información pública, así como su evaluación, en las estrategias nacionales de lucha contra las drogas;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

18. **Objetivo 12.** Preparar campañas de información pertinentes y precisas en que se tengan presentes las características sociales y culturales de la población destinataria. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mayor conocimiento y sensibilización entre los usuarios de drogas y determinados grupos sociales y culturales con respecto a las drogas y a las adversas consecuencias sanitarias y sociales del uso de drogas, así como a la disponibilidad de servicios;

b) *Producto.* Campañas de información eficaces y culturalmente apropiadas que alienten y ayuden a los usuarios de drogas a reducir su consumo de éstas, así como a prevenir o mitigar los adversos problemas sanitarios y sociales resultantes, y les informen de los servicios disponibles;

c) *Medidas nacionales.* Difusión de información sobre las drogas y el uso indebido de drogas, así como sobre medios de obtener ayuda para las personas más necesitadas, especialmente los usuarios de drogas. La información debe basarse en los conocimientos derivados de las investigaciones y formularse en colaboración con los destinatarios;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

19. **Objetivo 13.** Promover programas de información, educación y comunicación para mediadores sociales, como dirigentes políticos, religiosos, empresariales y sindicales, directores de establecimientos educativos, personalidades destacadas de la cultura, compañeros que cumplan una función educativa y representantes de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de difusión de todo el mundo, a fin de que puedan transmitir mensajes correctos y acertados sobre el uso indebido de drogas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mejoramiento de los conocimientos y las aptitudes de los mediadores sociales para transmitir información sobre el uso indebido de drogas;

b) *Producto.* Programas y otras actividades con miras a proporcionar información e impartir conocimientos a los mediadores sociales y desarrollar sus aptitudes de comunicación;

c) *Medidas nacionales.* Formulación de estrategias de capacitación para los mediadores sociales;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas en esta esfera.

## VII. Aprovechamiento de la experiencia

20. **Objetivo 14.** Impartir capacitación permanente a los planificadores y profesionales de los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras agrupaciones comunitarias sobre todos los aspectos de las iniciativas de reducción de la demanda de drogas y la preparación de programas estratégicos, determinando los recursos humanos con que se cuenta en los planos local, nacional, subregional y regional y aprovechando su experiencia para preparar programas, a fin de garantizar su continuidad y crear y fortalecer redes de capacitación y de recursos técnicos a nivel regional, subregional, nacional y local; y, con la posible asistencia de organizaciones regionales e internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos especializados alentando a los Estados a incorporar en sus programas de capacitación a los funcionarios que se ocupen de la labor de reducción de la demanda de drogas en otros Estados. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mayores conocimientos y aptitudes de los profesionales en materia de reducción de la demanda a fin de facilitar la formulación de servicios más eficientes, eficaces y sostenibles;

b) *Producto.* Estrategias para el desarrollo y la expansión del acervo de experiencia técnica en apoyo de la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas nacionales de reducción de la demanda;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) determinación de quiénes han de participar en la planificación y ejecución de los programas, desde los planificadores hasta los especialistas, así como las personas e instituciones encargadas de prestar los servicios pertinentes, a fin de aumentar su capacidad para responder al problema; ii)

prestación de apoyo a la concepción y ejecución de programas de capacitación, revisados y actualizados periódicamente para que formen parte de un programa de educación continua destinado a los capacitadores; y iii) la formulación y el establecimiento de programas de capacitación para los diversos sectores que participan en programas de reducción de la demanda;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes: i) facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas; ii) facilitarán la elaboración de directrices sobre la formulación de planes de estudio y programas de capacitación, incluida la enseñanza a distancia, y la prestación de asistencia a quienes la soliciten; y iii) facilitarán el intercambio de expertos entre países con fines de capacitación y la participación de personal extranjero en los programas nacionales de capacitación establecidos por los Estados Miembros.

21. **Objetivo 15.** Evaluar las estrategias y actividades para reducir la demanda ilícita de drogas y elaborar mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre países, así como regionales e interregionales, para la labor de promoción, a fin de determinar, compartir y ampliar las prácticas idóneas y las actividades eficaces en la preparación y ejecución de programas de reducción de la demanda de drogas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Programas de reducción de la demanda firmemente apoyados en la experiencia y en pruebas concretas;

b) *Producto.* Éste incluiría: i) resultados de la evaluación interna de las estrategias, las actividades y los mecanismos de cooperación e intercambio de datos; y ii) mecanismos para facilitar el intercambio de los resultados de las evaluaciones y otros indicadores de la eficacia de las estrategias y actividades en los planos interno, regional e interregional;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) vigilancia y evaluación de las estrategias y actividades de reducción de la demanda y la utilización de los resultados para actualizar y mejorar los planes nacionales; y ii) participación en los mecanismos de coordinación para el intercambio de información a nivel transnacional, regional e internacional;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación.

22. **Objetivo 16.** Crear un sistema internacional de información sobre la reducción de la demanda de drogas ilícitas vinculando las bases de datos existentes administradas por organizaciones internacionales, regionales y nacionales a fin de crear una red de información sobre conocimientos y experiencias que, en la medida de lo posible, utilice el conjunto básico de indicadores regional e internacionalmente reconocidos antes señalado, y a fin de posibilitar la comparación de las experiencias nacionales. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mayor acceso a información, experiencias y prácticas para facilitar una mejor formulación de programas y políticas;

b) *Producto.* Mecanismos nacionales e internacionales que permitan un fácil acceso a las bases de datos y redes para el intercambio de conocimientos y experiencia en materia de reducción de la demanda;

c) *Medidas nacionales.* Establecimiento y mantenimiento de bases de datos y fomento de las vinculaciones de esas bases de datos con la red internacional;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes participarán en la creación de un mecanismo internacional facilitando la creación de redes y la vinculación entre bases de datos.”

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

**1999/30**

**Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, confirió mandatos adicionales a la Comisión de Estupefacientes y reforzó tanto su función de foro mundial para la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas como sus funciones en calidad de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de órgano encargado de la aplicación de los tratados,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de mejorar el funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes para que pueda desempeñar sus nuevos mandatos emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que se exhortó a los Estados Miembros a que informaran cada dos años a la Comisión sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en el período extraordinario de sesiones<sup>96</sup>, celebrado el 10 de junio de 1998,

*Tomando nota* de que el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se ha designado como importante conferencia mundial en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de que su seguimiento se examinará en ese contexto,

*Reconociendo* la función crucial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Tomando nota con preocupación* de que el bajo nivel de contribuciones para fines generales al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tiene consecuencias adversas para la capacidad del Programa de administrar eficazmente sus actividades y de atender a las nuevas necesidades prioritarias,

*Reiterando* la necesidad de fortalecer la cooperación y coordinación interinstitucionales en el sistema de las Naciones Unidas a fin de combatir el problema mundial de las drogas,

---

<sup>96</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

*Recordando* su resolución 1997/37, en la que se pidió al Secretario General que convocara a un grupo de expertos de alto nivel a fin de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas,

*Elogiando* la labor realizada por el Grupo de Expertos de alto nivel y expresando reconocimiento por su informe y sus recomendaciones amplias<sup>97</sup>,

## **I**

### **Mejoramiento del funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes**

1. *Decide* que las funciones normativas de la Comisión de Estupefacientes se diferencien de su función de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que, a tal fin, el programa de la Comisión se estructure en dos segmentos distintos, a saber:

a) Un segmento normativo, en el que la Comisión desempeñaría sus funciones emanadas de los tratados y normativas, incluidos los mandatos recibidos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y abordaría las nuevas cuestiones de fiscalización de drogas que fuesen surgiendo;

b) Un segmento operacional, en el que la Comisión desempeñaría su función de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y examinaría las cuestiones relacionadas con la prestación de orientación en materia de política al Programa;

2. *Recomienda* que la Comisión convoque, cuando proceda, series de reuniones a nivel ministerial en el marco de sus períodos de sesiones a fin de centrar la atención en temas específicos relacionados con el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y pide a la Comisión que en su 43° período de sesiones examine la cuestión de la fecha y el tema una eventual serie de reuniones a nivel ministerial;

3. *Decide* que, con efecto al año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, elija la Mesa del siguiente período de sesiones y aliente a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de que la Comisión pueda proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política al Programa. El Presidente, cuando proceda, invitará a los presidentes de los cinco grupos regionales a participar en las reuniones de la Mesa.

## **II**

### **Mejoramiento del funcionamiento de la junta internacional de fiscalización de estupefacientes**

1. *Invita* al Secretario General a que proporcione a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes recursos que guarden proporción con sus mandatos emanados de los tratados de fiscalización internacional de drogas y del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

<sup>97</sup> E/CN.7/1999/5.

2. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a proseguir sus esfuerzos mutuos por fomentar una cooperación más estrecha a fin de aprovechar plenamente las sinergias potenciales entre el Programa y la Junta;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a la Organización Mundial de la Salud a que, cuando seleccionen candidatos para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, velen por que éstos tengan los conocimientos especializados de carácter multidisciplinario y la debida independencia e imparcialidad que requiere el cumplimiento eficaz de las responsabilidades de la Junta.

### III

#### **Fortalecimiento de la financiación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

1. *Recomienda* que se asigne al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas una proporción suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el mayor apoyo financiero posible al Programa ampliando su base de donantes y aumentando sustancialmente las contribuciones voluntarias, especialmente las contribuciones para fines generales;

3. *Pide* al Director Ejecutivo que, en cumplimiento de la resolución 10 (XXXIX) de la Comisión, de 25 de abril de 1996<sup>98</sup>, continúe sus esfuerzos por ampliar la base de donantes y aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Invita* a los Estados Miembros, en su calidad de beneficiarios de la asistencia técnica prestada por el Programa, a que contribuyan a la financiación de esa asistencia por conducto de un mecanismo acordado de participación en los gastos;

5. *Alienta* al Director Ejecutivo a que estudie los medios y arbitrios de obtener fondos suplementarios del sector privado y de organizaciones no gubernamentales;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que analice las eventuales consecuencias del establecimiento de un presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas basado en los resultados, incluso determinando posibles indicadores del rendimiento y teniendo en cuenta las prácticas de otros fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Comisión en la continuación de su 42º período de sesiones;

7. *Recomienda* que el presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas se siga armonizando con los presupuestos de otros fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo que, con la asistencia del Presidente del Grupo de Expertos de alto nivel encargado de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas, continúe examinando medios innovadores de aumentar los recursos para los programas de fiscalización de drogas, incluida la creación de un fondo mundial para la fiscalización de drogas estructurado, por ejemplo,

---

<sup>98</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7* (E/1996/27), cap. XIV.

según el modelo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que informe al respecto a la Comisión en su 43° período de sesiones.

#### IV

#### Marco para la cooperación y coordinación interinstitucionales

1. *Recomienda* que el Comité Administrativo de Coordinación vele por que el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas<sup>99</sup> pase a ser un instrumento de planificación estratégica y por que las cuestiones relativas a las drogas se tengan en cuenta al formular el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* que los Estados Miembros informen acerca de la aplicación de las medidas emanadas del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la Declaración política aprobada<sup>96</sup> en ese período de sesiones, y consideren la cuestión de las drogas un asunto de pertinencia multisectorial en el contexto del seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda además* que los Estados Miembros velen por que las cuestiones relativas a las drogas — especialmente la reducción de la demanda — se incluyan periódicamente en el programa de los órganos rectores del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos interesados;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que aumente su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo en la ejecución de programas de desarrollo alternativo;

5. *Hace un llamamiento* para que se aumente sustancialmente la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, habida cuenta del papel especial que cumple este último como coordinador y catalizador de las actividades en pro del desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y, a tal fin, recomienda que:

a) El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboren indicadores relativos a las drogas y los incluyan en el informe sobre el desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en estrecha consulta con los gobiernos, asignen mayor prioridad a la reducción de la demanda y de la oferta de drogas ilícitas;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos, en cooperación con los Estados Miembros, por lograr una cooperación más estrecha con las instituciones financieras regionales e internacionales que se ocupan del desarrollo a fin de aumentar la financiación para las actividades relacionadas con las drogas, conforme a la recomendación del Grupo

<sup>99</sup> E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

de Expertos de alto nivel encargado de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas, y aliente a esas instituciones, en particular al Banco Mundial, a otorgar mayor prioridad a la financiación de dichas actividades.

## V

### **Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

1. *Alienta* al Director Ejecutivo a seguir reforzando la estrategia de información del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en consonancia con las sugerencias formuladas por el Grupo de Expertos de alto nivel encargado de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que refuerce su capacidad de evaluación, conforme a lo propuesto por el Grupo de Expertos de alto nivel, a fin de concentrarse más en la repercusión de los proyectos a mediano y a largo plazo que en la terminación del proceso de ejecución de los proyectos.

*43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

## **1999/31**

### **Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de que el Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, aprobado por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 34º período de sesiones, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero de 1999, contribuirá a intensificar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la región,

1. *Toma nota* del Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que figura como anexo de la presente resolución;

2. *Invita* al Secretario General a que informe a todos los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, de la aprobación del Acuerdo de Lucknow por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 34º período de sesiones, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero de 1999;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el Acuerdo de Lucknow al aplicar el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>100</sup>, de conformidad con su legislación nacional vigente;

4. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que promuevan el conocimiento de las disposiciones del Acuerdo de Lucknow por la industria química;

5. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que estudie las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, para trasladar el anhídrido acético y el permanganato de potasio del Cuadro II al Cuadro I de la Convención.

## Anexo

### **Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y los observadores que asistimos al 34º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero de 1999,*

*Habiendo considerado* la posibilidad de adoptar medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Profundamente preocupados* por la desviación de precursores y otros productos químicos de los canales lícitos hacia canales ilícitos, en particular en el contexto del comercio internacional, para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Profundamente preocupados asimismo* por la falta de uniformidad en la labor de vigilancia del comercio internacional entre los diversos Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

*Reafirmando* nuestro compromiso de combatir la desviación de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Habiendo decidido* adoptar medidas prácticas para aplicar la resolución S-20/4 B de la Asamblea General de 10 de junio de 1998, titulada “Fiscalización de precursores”, aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

*Hemos acordado* lo siguiente:

1. De conformidad con la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y teniendo en cuenta los

<sup>100</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).*

problemas que se presentan debido a la diversidad de los mecanismos de fiscalización que han venido adoptando los Estados Miembros, debe existir uniformidad en la fiscalización del comercio internacional de precursores y adoptarse un procedimiento mínimo uniforme, conforme al derecho interno de cada país, para llevar a cabo dicha fiscalización. A fin de cumplir esos objetivos, deben adoptarse las siguientes medidas:

a) El comercio internacional de todas las sustancias del Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como el comercio internacional de anhídrido acético y permanganato de potasio, sustancias que figuran en el Cuadro II, debe estar sometido a fiscalización en todos los Estados por las autoridades competentes, independientemente de que esas sustancias sean o no susceptibles de desviación;

b) Las autoridades competentes pueden pedir a todos los importadores y exportadores que les notifiquen de cada transacción antes del envío y les suministren información pormenorizada sobre el comerciante del otro país, como el nombre del comerciante, la forma de pago y un comprobante de la autorización expedida por la autoridad competente de ese país;

c) Al recibir dicha notificación, la autoridad competente del país exportador debe enviar una notificación previa a la exportación a su contraparte del país importador;

d) Cada gobierno debe determinar con claridad cuál es la autoridad competente que se ocupa del comercio internacional y dar a conocer su nombre;

e) Al recibir la notificación previa a la exportación, la autoridad competente del país importador debe investigar y verificar la legalidad de la transacción e informar a su contraparte del país exportador;

f) Si, transcurridos 15 días del envío de la notificación previa a la exportación, la autoridad competente del país exportador no ha recibido respuesta de su contraparte del país importador, se entenderá que no hay objeciones a la exportación propuesta. Sin embargo, en caso de recibirse una petición concreta de la autoridad competente del país importador relativa a una determinada remesa, no se aplicará el plazo de 15 días;

g) Los Estados deben establecer un mecanismo para sancionar a las empresas establecidas en su territorio que no cumplan el requisito de presentar una notificación. La notificación oportuna favorecerá en último término el comercio, ya que facilitará a las autoridades competentes la verificación de la legalidad de las transacciones y el envío de una respuesta a las autoridades competentes de otros países;

h) Las autoridades competentes deben verificar el uso final que se haga de un determinado porcentaje de las importaciones de precursores hacia un país. Esta medida es necesaria para reducir al mínimo la posibilidad de que los precursores se desvíen hacia canales ilícitos y evitar que las empresas recurran al expediente de registrar cifras distorsionadamente elevadas sobre los precursores utilizados con fines lícitos. Las autoridades competentes pueden estudiar la posibilidad de que esa investigación abarque el comercio mayorista y todos los sectores conexos e incluso, en algunos casos, el comercio minorista y sus sectores pertinentes;

2. Con respecto a los productos químicos sucedáneos, que fueron examinados e identificados por la Subcomisión en su 34º período de sesiones utilizando como base la lista limitada para la vigilancia especial internacional establecida por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, respecto de las sustancias que actualmente no figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 pero sobre las cuales existe considerable información en cuanto a su utilización en la fabricación ilícita de drogas, las partes en la

Convención de 1988 deben aprobar un procedimiento para vigilar el comercio internacional de productos químicos sucedáneos y las modalidades que ha de revestir dicha vigilancia. Además, los Estados pueden estudiar la posibilidad de notificar al Secretario General con miras a incorporar esas sustancias en el cuadro I y el cuadro II de la Convención de 1988, cuando proceda;

3. Se insta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que adopte de inmediato las medidas necesarias para trasladar el anhídrido acético y el permanganato de potasio del cuadro II al cuadro I de la Convención de 1988.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/32

### Reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>101</sup>, relativa a la prohibición del cultivo de la adormidera, y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo, que figura en la resolución S-20/4 E aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, el 10 de junio de 1998,

*Recordando también* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes expresó, en su informe correspondiente a 1995<sup>102</sup>, su preocupación por el comercio de las semillas obtenidas de la planta *Papaver somniferum* (adormidera) en países donde estaba prohibido el cultivo de adormidera, y que la Junta instó a los gobiernos a velar por que la semilla de adormidera que fuese objeto de comercio con fines alimentarios no proviniese de la adormidera cultivada en forma ilícita,

*Recalcando* la necesidad de combatir el cultivo ilícito de la adormidera por todos los medios posibles,

*Observando* que continúan las exportaciones en gran escala de semilla de adormidera desde países en los que está prohibido el cultivo de la adormidera,

*Consciente* de que, con arreglo a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el comercio de semilla de adormidera no está sujeto a fiscalización internacional,

*Reconociendo* que es necesario prohibir el comercio internacional de semilla de adormidera procedente de fuentes de cultivo ilícito de la adormidera,

*Reconociendo también* que la adormidera de bajo contenido de morfina que se utiliza con fines alimentarios no se presta a la producción de opio ni a su uso ilícito por parte de los consumidores de drogas,

*Resolviendo* combatir el comercio internacional de semilla de adormidera ilícita con medidas prácticas, tales como tratar de conseguir que sólo se efectúen exportaciones desde los países autorizados a cultivar la adormidera,

<sup>101</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

<sup>102</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.1).

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a adoptar las siguientes medidas para combatir el comercio internacional de semilla de adormidera proveniente de los países en que no está permitido el cultivo lícito de la adormidera:

a) La semilla de adormidera debe importarse solamente de países en que la adormidera se cultive lícitamente de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

b) Alienta a los gobiernos a que, en la medida de lo posible y cuando las circunstancias nacionales así lo requieran, obtengan de los países exportadores el oportuno certificado sobre el país de origen de la semilla de *Papaver somniferum* como trámite básico para la importación y notifiquen, en lo posible, la exportación de semillas de *Papaver somniferum* a las autoridades competentes de los países importadores;

c) Debe compartirse con otros gobiernos interesados y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes toda información sobre operaciones sospechosas con semilla de adormidera;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que prohíban el cultivo de la adormidera de conformidad con el artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, o a que permitan el cultivo de la adormidera para fines que excluyan la producción de opio, tomando todas las medidas necesarias previstas en el artículo 25 de la Convención de 1961;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que adopten medidas apropiadas para garantizar la plena aplicación del artículo 22 de la Convención de 1961 por los Estados Miembros interesados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## **1999/33**

### **Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1998/25 de 28 julio de 1998 y otras resoluciones anteriores pertinentes,

*Haciendo hincapié* en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

*Tomando nota* de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización del uso indebido de drogas en general, así como a la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>103</sup> en particular,

---

<sup>103</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998<sup>104</sup>, en el que la Junta señala que en 1997 se logró equilibrar el consumo y la producción de materias primas de opiáceos, y observando que los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, realizaron esfuerzos por mantener, junto con otros países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,*

*Tomando nota de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,*

1. *Insta a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo sostenido a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;*

2. *Exhorta a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;*

3. *Insta a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta además a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;*

4. *Recomienda que, previa solicitud de los países proveedores tradicionales, los países consumidores presten continuado o nuevo apoyo a los esfuerzos destinados a estimar el rendimiento y la disponibilidad de las materias primas de opiáceos en los años venideros;*

5. *Elogia a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:*

a) *Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;*

b) *Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no proceden de países que transforman drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;*

c) *Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;*

6. *Pide al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.*

*43ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

**1999/34**

<sup>104</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.99.XI.4.

## Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las disposiciones de su resolución 1996/31, de 25 de julio de 1996, en que se actualizan los procedimientos relativos a la relación consultiva establecida entre el Consejo Económico y Social y las organizaciones no gubernamentales,

*Consciente* de la evolución habida en la relación entre las Naciones Unidas y la comunidad de organizaciones no gubernamentales debido a la colaboración más amplia y más sustantiva de las organizaciones no gubernamentales con el Consejo Económico y Social y las Naciones Unidas en general, y reconociendo la importancia de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y su extraordinaria capacidad para apoyar la labor del Consejo y de sus órganos subsidiarios,

*Reconociendo* la necesidad de promover una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo y de los países con economía en transición en la labor del Consejo y de los órganos subsidiarios,

*Teniendo presente* el aumento considerable del número de organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas en los últimos años y consciente de que ese número seguirá aumentando en un futuro próximo,

*Teniendo presente asimismo* que el aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales incide sobre el volumen de trabajo y los recursos de la Sección de Organizaciones No Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría,

*Recordando* el párrafo 68 de su resolución 1996/31 relativo a la necesidad de que la Secretaría preste el apoyo necesario a fin de que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado para realizar una serie más amplia de actividades en que se prevé que participen más a fondo las organizaciones no gubernamentales,

*Reafirmando* la función esencial que tiene la Sección de Organizaciones No Gubernamentales, según se describe en el informe del Secretario General sobre la labor de la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría<sup>105</sup>, de conformidad con la resolución 1996/31, y destacando la necesidad de asegurar que la Sección de Organizaciones No Gubernamentales pueda funcionar de modo eficiente en el cumplimiento de su mandato e iniciar las nuevas actividades que sean necesarias, con un nivel de resultados óptimo,

1. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones que incluya un análisis amplio de la estructura de organización y de los recursos técnicos, de personal y financieros de la Sección de Organizaciones No Gubernamentales, que correspondan al aumento de su volumen de trabajo y al nivel de su responsabilidad, y que sean necesarios para cumplir el mandato de la Secretaría, que figura en las partes 10 y 11 de la resolución 1996/31;

2. *Insta* al Secretario General a que, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo y de las responsabilidades de la Sección, proporcione a ésta, como medida provisional, los recursos necesarios, con los fondos existentes y sin desviar recursos de los programas de desarrollo, para que pueda cumplir sus responsabilidades, de modo eficiente, eficaz y rápido.

<sup>105</sup> E/1998/43 y Corr.1.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

### 1999/35

#### **Aplicación de las conclusiones convenidas 1998/2 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento coordinado y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus conclusiones convenidas 1998/2<sup>106</sup> sobre el seguimiento coordinado y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena en el sistema de las Naciones Unidas<sup>107</sup>,

*Reconociendo* que las conclusiones convenidas 1998/2 representaron una contribución importante al examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>108</sup>;
2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los demás representantes de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, para lograr la aplicación de las conclusiones convenidas 1998/2;
3. *Subraya* la necesidad de multiplicar los esfuerzos para conseguir la plena aplicación de las conclusiones convenidas 1998/2 por parte de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;
4. *Decide* tomar en consideración la aplicación de las conclusiones convenidas 1998/2 como parte del examen global que el Consejo Económico y Social realizará en el año 2000 de los progresos realizados con miras a una aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

### 1999/36

#### **Virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1994/24, de 26 de julio de 1994, 1995/2, de 3 de julio de 1995, 1996/47, de 26 de julio de 1996, y 1997/52, de 23 de julio de 1997,

*Tomando nota con gran preocupación* de la propagación cada vez más rápida del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), con que ya se han infectado millones de personas en

<sup>106</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/53/3), cap. VI, párr. 3.

<sup>107</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>108</sup> E/1999/83.

todo el mundo, y el incremento resultante de casos de síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA),

*Tomando nota también con gran preocupación* de que los jóvenes, en particular las adolescentes, los niños y las mujeres son especialmente vulnerables a la infección,

*Reconociendo* que no hay país en el mundo que se haya librado de la epidemia del SIDA, y que el 90% de las personas afectadas por el VIH/SIDA viven en el mundo en desarrollo, en particular en el África subsahariana, que se ha visto muy gravemente afectada,

*Consciente* de que la epidemia del SIDA se ha convertido en una crisis del desarrollo en muchos países, con consecuencias devastadoras para el progreso humano, social y económico, y que ya está socavando los avances de muchos años de medidas en pro del desarrollo,

*Reconociendo* que las necesidades en los países de hacer frente al SIDA sobrepasan con mucho los recursos humanos y financieros que se destinan a ello y que es crucial adquirir un compromiso político de alto nivel para fortalecer la respuesta a la epidemia,

*Recordando* que se precisa un planteamiento multisectorial para reducir la transmisión del VIH y para aumentar la calidad y el acceso al tratamiento, los cuidados y el apoyo destinados a las personas infectadas con el VIH/SIDA,

*Reconociendo a este respecto* que el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA patrocinado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, ha desempeñado una función crucial en la tarea de dirigir, fortalecer y apoyar una respuesta multisectorial ampliada a la epidemia y constituye un ejemplo importante de coordinación eficaz a escala de todo el sistema en el contexto de las medidas para la reforma de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* del final del período del primer plan estratégico, 1996-2000, y del desarrollo de un plan estratégico del sistema de las Naciones Unidas para el VIH/SIDA para 2001-2005,

*Recordando* la función decisiva de los grupos temáticos de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en la labor por mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a la epidemia sobre el terreno,

*Tomando nota* de las medidas cada vez más intensas del Secretario General para recabar el compromiso de los países a fin de generar un mayor apoyo al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA,

1. *Toma nota* del cambio de nombre del programa, que del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) se ha convertido en el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)/(ONUSIDA) y acoge con satisfacción la inclusión del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como patrocinador del Programa;

2. *Insta* a los gobiernos de todo el mundo a que, con la asistencia de las organizaciones copatrocinadoras del Programa, la Secretaría, otros programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, intensifiquen sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA;

3. *Alienta* a todos los países y gobiernos, en particular a los más gravemente afectados, a que intensifiquen sus esfuerzos para desarrollar y aplicar medidas multisectoriales dirigidas a reducir la propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las personas y de las comunidades, reducir el estigma, la negación y la discriminación relacionados con el SIDA, garantizar un acceso equitativo a la atención sanitaria y mitigar las repercusiones sociales más amplias de la epidemia;

4. *Reconoce* que esta acción multisectorial requerirá mayores recursos humanos y financieros y, por consiguiente, insta a los gobiernos a que fomenten una fuerte alianza nacional con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las personas que viven con el VIH/SIDA;

5. *Exhorta* a los donantes multilaterales y bilaterales, al Programa y a los copatrocinadores, así como al sistema más amplio de las Naciones Unidas, a que presten apoyo suficiente y fortalezcan esas medidas nacionales, en particular en los países más gravemente afectados, especialmente en el África subsahariana;

6. *Reconoce* que el SIDA es un obstáculo de primer orden para el desarrollo que ya ha anulado muchos avances de desarrollo logrados con gran esfuerzo, apoya energicamente la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA en África e insta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen activamente en las actividades del Programa y sus copatrocinadores destinadas a lograr las metas y los objetivos de la Alianza;

7. *Reitera* la importancia de centrar las actividades relacionadas con el SIDA en las personas particularmente vulnerables, y encomia los esfuerzos del Programa y de sus copatrocinadores, así como de la comunidad más amplia de las Naciones Unidas, por prestar atención a la vulnerabilidad especial de los jóvenes, en particular las adolescentes, los niños y las mujeres;

8. *Insta* a los gobiernos, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los donantes, a que desplieguen esfuerzos para garantizar el acceso a la información, la educación y los servicios relacionados con el VIH/SIDA a todas las personas, en particular a los hombres y mujeres de 15 a 24 años de edad en el año 2005, y a lograr que para el año 2005 la incidencia del VIH en este grupo particular de edad se reduzca en todo el mundo;

9. *Insiste* en la importancia de coordinar las actividades y, por consiguiente:

a) *Encomia* al Programa por elaborar un presupuesto y plan de trabajo unificados para el período 2000-2001, distinguiendo: i) las actividades que han de ejecutarse y financiarse conjuntamente por dos o más copatrocinadores, ii) las actividades que han de financiarse por los presupuestos principales y ejecutarse por las organizaciones copatrocinadoras y iii) la coordinación de las actividades que ha de llevar a cabo su secretaría;

b) *Insta* a los copatrocinadores del Programa y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que concluyan el desarrollo de sus estrategias institucionales como instrumento para integrar las actividades relacionadas con el SIDA en sus actividades operacionales para la ejecución del presupuesto y plan de trabajo unificados para el período 2000-2001, a escala mundial, regional y nacional;

c) *Exhorta* a los copatrocinadores del Programa y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presenten a sus órganos rectores su contribución propuesta al plan estratégico del sistema de las Naciones Unidas para el VIH/SIDA para 2001-2005;

d) *Pide* a los programas y fondos de las Naciones Unidas e invita a los organismos especializados a que garanticen que los grupos temáticos de las Naciones Unidas sobre el

VIH/SIDA sigan el principio de que los acuerdos administrativos se ofrecen dentro del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y que la función de Presidente rota entre los copatrocinadores, y a que terminen lo antes posible sus respectivas estrategias conjuntas a escala nacional, con la participación del gobierno del país receptor, para responder de forma eficaz a sus estrategias y prioridades nacionales y participar activamente en su ejecución;

10. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones sobre el VIH/SIDA en el seguimiento de las conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas, e insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan mejorando su respuesta para lograr los objetivos enunciados en el documento;

11. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con el Programa, establezca objetivos a escala del sistema para seguir movilizando a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en la lucha contra el SIDA y la mitigación de sus efectos;

12. *Insta* a los gobiernos, a la sociedad civil y a los donantes bilaterales y multilaterales a que incrementen sus medidas de financiación para las actividades relacionadas con el SIDA a fin de garantizar un nivel de recursos financieros y de otro tipo que esté a la altura de los problemas multisectoriales de la epidemia, y a que proporcionen también la asistencia necesaria para la creación de capacidad;

13. *Pide* al Programa que transmita las conclusiones y recomendaciones de las reuniones del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras y de la Junta de Coordinación del Programa al Consejo Económico y Social y a los órganos rectores de las organizaciones copatrocinadoras;

14. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001 un informe amplio preparado por el Director Ejecutivo del Programa, en colaboración con otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que también incluya los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución en respuesta a la epidemia y las repercusiones sobre la reducción de la propagación del VIH y el aumento de la calidad del tratamiento, los cuidados y el apoyo, y su accesibilidad para las personas que viven con el VIH o SIDA.

*44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

## **1999/37**

### **Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1982/57 de 30 de julio de 1982, 1983/62 de 29 de julio de 1983, 1984/75 de 27 de julio de 1984, 1985/70 de 26 de julio de 1985, 1987/69 de 8 de julio de 1987, 1989/119 de 28 de julio de 1989, 1991/74 de 26 de julio de 1991, 1993/60 de 30 de julio de 1993, 1995/48 de 27 de julio de 1995 y 1997/48 de 22 de julio de 1997,

*Recordando asimismo* la resolución 43/179 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea declaró el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Teniendo presente* la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa<sup>109</sup> sobre las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

*Teniendo presente también* la Declaración de Barcelona, aprobada por la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona en noviembre de 1995, y su programa de trabajo conexo, en que se prevé el enlace de las redes de transporte mediterráneas con la red transeuropea con objeto de que funcionen conjuntamente,

*Teniendo presentes asimismo* la Declaración de Lisboa, aprobada por la Conferencia sobre los Transportes en el Mediterráneo, celebrada en Lisboa en enero de 1997, y las conclusiones de la Conferencia Paneuropea, celebrada en Helsinki en junio de 1997, sobre las vías de comunicación en el Mediterráneo que incorporen el enlace permanente,

*Tomando nota* del informe de seguimiento elaborado conjuntamente por la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa<sup>110</sup>, en cumplimiento de la resolución 1997/48 del Consejo,

*Tomando nota asimismo* de las conclusiones de las reuniones segunda y tercera del Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental, celebradas respectivamente en Rabat en septiembre de 1995 y en Madrid en enero de 1997, en que se incluye el enlace permanente entre las vías de comunicación prioritarias situadas en la prolongación de la red transeuropea,

1. *Acoge con agrado* la cooperación existente entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas en relación con el proyecto de enlace a través del Estrecho de Gibraltar;
2. *Acoge con agrado asimismo* la organización por la Asociación Internacional de Construcción de Túneles, con el patrocinio de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa, del seminario celebrado en abril de 1999 en Rabat sobre modelos de cálculos de costos de los túneles;
3. *Acoge con agrado también* el adelanto de los estudios del proyecto, en particular la realización de perforaciones profundas en el mar, que han dado un impulso decisivo a los reconocimientos geológicos y geotécnicos de las formaciones submarinas;
4. *Encomia* a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto solicitado por el Consejo en su resolución 1997/48, pese a no haber recibido los recursos necesarios de la Asamblea General;
5. *Reitera su invitación* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, en especial la Asociación Internacional de Construcción de Túneles y la Unión Internacional de Ferrocarriles, para que participen en la realización de los estudios y obras sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

<sup>109</sup> Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *Textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo (Francia), 1989.

<sup>110</sup> E/1999/20.

6. *También reitera su invitación* a la Comisión Europea para que estudie la posibilidad de participar en la consolidación de los estudios y en la preparación del proyecto tanto en el plano institucional como en el plano financiero;

7. *Pide* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que sigan participando activamente en el seguimiento del proyecto y que informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001;

8. *Pide* al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, que aporte los recursos necesarios dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa a fin de que puedan realizar las actividades mencionadas.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

### **1999/38**

#### **Sustitución del nombre “Macao” por “Macao, China” en el mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ha recomendado que el nombre “Macao”, que figura en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión, se sustituya por “Macao, China”, con efecto a partir del 20 de diciembre de 1999 y para permitir que Macao siga siendo, después de esa fecha, Estado asociado de la Comisión,

*Decide* enmendar los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como corresponde.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

### **1999/39**

#### **Programa de trabajo y prioridades de la Comisión Económica para África para el bienio 2000–2001**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 41/203 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, y las resoluciones posteriores aplicables relativas a la planificación de programas,

*Recordando también* la resolución 809 (XXXI) de la Comisión Económica para África, de 8 de mayo de 1996, sobre las nuevas orientaciones de la Comisión<sup>111</sup> y, en particular, la estructura de programas, que se caracterizaba por la coherencia que había entre la organización de las dependencias sustantivas y la organización de los programas a fin de fomentar la sinergia y de lograr una eficiencia y unos resultados mejores en la prestación de servicios,

*Tomando nota* de la resolución 53/207 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1998, relativa a la planificación de programas, en la que la Asamblea aprobó el proyecto

---

<sup>111</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 15 (E/1996/35), cap. IV.*

de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1998-2001 que había presentado el Secretario General<sup>112</sup>, con las enmiendas introducidas por el Comité del Programa y de la Coordinación<sup>113</sup>,

*Habiendo tomado nota* del informe sobre la labor de la Comisión en el período 1996-1998 y habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo y prioridades para el bienio 2000-2001<sup>114</sup>,

*Convencido* de que las propuestas que se presentan en el proyecto de programa de trabajo y prioridades para el bienio 2000-2001 aumentarán la importante aportación que hace la Comisión al proceso de renacimiento económico y social de África,

*Reconociendo*, sin embargo, que el desarrollo económico y la reducción de la pobreza de África se ven gravemente perjudicados por factores como las secuelas socioeconómicas de los conflictos y los consiguientes desplazamientos de poblaciones en gran escala, y siendo consciente de que, para abordar los problemas de la reconciliación, la rehabilitación y la reconstrucción en las etapas posteriores a los conflictos, habrá que replantearse las estrategias de desarrollo y las disposiciones relativas a los recursos,

1. *Encomia* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África y al personal de ésta por la labor considerable que han realizado en los últimos tres años para avanzar en las reformas institucionales y la renovación de la Comisión y permitirle, así, seguir siendo la principal innovadora de la política de desarrollo socioeconómico de África;

2. *Suscribe* el programa de trabajo y prioridades de la Comisión para el bienio 2000-2001<sup>114</sup>, teniendo en cuenta el debate que ha habido en el 33º período de sesiones de la Comisión y las recomendaciones que se han formulado en él;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión y a los Estados miembros que, en colaboración con sus asociados bilaterales y multilaterales, adopten una iniciativa especial para examinar cuestiones relacionadas con las secuelas socioeconómicas de los conflictos en el desarrollo de la región, partiendo de la base de un proyecto de investigación, y organicen una reunión para analizar los resultados y formular recomendaciones con miras a definir unos programas de asistencia y unas estrategias de financiación apropiados para las etapas posteriores a los conflictos;

4. *Pide también* al Secretario Ejecutivo de la Comisión y a los Estados miembros que, en colaboración con sus asociados en las actividades de desarrollo, hagan los estudios necesarios para hacerse una idea mejor de los acuerdos relativos a la Organización Mundial del Comercio y para tener en cuenta debidamente la mundialización de las economías de la región;

5. *Pide* al Secretario General que, al hacer sus propuestas relativas al presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, considere con especial atención las necesidades de desarrollo de la región de África y proporcione a la Comisión recursos suficientes para permitirle responder de manera satisfactoria a los nuevos problemas de desarrollo que afronta esa región;

6. *Exhorta* a la Asamblea General y a sus Comisiones Segunda y Quinta a que velen por que la Comisión Económica para África disponga de recursos suficientes para ejecutar su programa de trabajo.

<sup>112</sup> A/53/6 (Progs. 1 a 3, 5 a 8, 13/Rev.1, 14 a 18, 20, 23 y Corr.1, 24 y Corr.1 y 26 a 28).

<sup>113</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/53/16)*, primera parte, cap. II.B, y segunda parte, cap. III.A.

<sup>114</sup> E/ECA/CM.24/7.

**1999/40****Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 52/187, de 18 de diciembre de 1997, y 53/182, de 15 de diciembre de 1998, en las que la Asamblea decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebraría en el primer trimestre del año 2001, y aceptó la oferta de la Unión Europea de acoger la Conferencia,

*Reconociendo* la importante función que ha desempeñado la Comisión Económica para África en los preparativos de la Primera y la Segunda Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Señalando que* el mandato de la Conferencia es el de evaluar los resultados que ha tenido a escala nacional, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>115</sup>, examinar la aplicación de las medidas internacionales de apoyo, sobre todo en los ámbitos de la asistencia oficial para el desarrollo, la deuda, las inversiones y el comercio, y estudiar la posibilidad de formular y adoptar políticas y medidas nacionales e internacionales que propicien el desarrollo sostenible de los países menos adelantados y su integración progresiva en la economía mundial,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que, en colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que es el Secretario General de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, ayude a los países menos adelantados de África en los preparativos que hagan para esta tercera conferencia en los planos nacional, regional y mundial;

2. *Exhorta* al Secretario Ejecutivo a que vele por que la Comisión haga aportaciones técnicas sustanciales a la Conferencia y a sus preparativos;

3. *Invita* a las entidades bilaterales, regionales y multilaterales que colaboran en las actividades de desarrollo de los países menos adelantados, al anfitrión de la Conferencia, y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que faciliten a esos países la asistencia técnica y económica necesaria para que los preparativos de la Conferencia que se hagan a escala nacional sean sustanciales y efectivos;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que intensifique sus gestiones para movilizar recursos a fin de que los representantes de los países menos adelantados participen en las reuniones regionales de expertos previstas, en las sesiones del comité preparatorio intergubernamental y en la propia Conferencia.

<sup>115</sup> Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

**1999/41****Frecuencia de los períodos de sesiones de los comités sectoriales de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental**

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de la necesidad de uniformar la frecuencia de los períodos de sesiones de todos los comités sectoriales,

*Recordando* la resolución 212 (XIX) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, de 7 de mayo de 1997<sup>116</sup>, en la que la Comisión decidió que el Comité de Recursos Hídricos celebrara reuniones anuales,

*Recordando también* la resolución 214 (XIX) de la Comisión, de 7 de mayo de 1997, en la que ésta decidió establecer un comité técnico sobre liberalización del comercio exterior e internacionalización económica en los países de la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, cuyas sesiones tendrían periodicidad anual,

*Recordando asimismo* que la secretaría de la Comisión puede prestar apoyo y asesoramiento a los Estados miembros que se lo pidan, en los años en que los comités sectoriales no celebren períodos de sesiones,

*Teniendo presente* que los comités sectoriales pueden celebrar períodos extraordinarios de sesiones cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento,

1. *Aprueba* la modificación de las resoluciones 212 (XIX) y 214 (XIX) de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para que los períodos de sesiones del Comité de Recursos Hídricos y del Comité Técnico sobre Liberalización del Comercio Exterior e Internacionalización Económica en los Países de la Región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental se celebren con periodicidad bienal en lugar de anual;

2. *Insiste* en que los períodos de sesiones de todos los comités sectoriales se celebren una vez cada dos años.

*44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

**1999/42****Cambio de nombre del Comité Técnico de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1984/80, de 27 de julio de 1984, relativa a la estructura normativa general de la Comisión Económica para Asia Occidental, en la que, a su vez, recordó su resolución 1982/64, de 30 de julio de 1982, por la que había establecido en la

<sup>116</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 19 (E/1997/39), cap. I.*

Comisión un comité permanente del programa al que había designado con el nombre de Comité Técnico,

*Recordando también* la resolución 114 (IX), de 12 de mayo de 1982<sup>117</sup> de la Comisión, en la que se encomendó al Comité Técnico la labor de examinar las cuestiones relacionadas con la programación y de presentar recomendaciones sobre el particular, en calidad de comité preparatorio, en los períodos de sesiones que celebrara la Comisión a nivel ministerial,

*Recordando asimismo* que se crearon sucesivamente seis comités técnicos de la Comisión en el período comprendido entre 1992 y 1997,

*Deseando* evitar la posible confusión entre el nombre del actual Comité Técnico y los nombres de los comités técnicos sectoriales,

*Decide* cambiar el nombre del Comité Técnico sustituyéndolo por el de Comité Preparatorio.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

### **1999/43**

#### **Modificaciones introducidas en el programa de trabajo y las prioridades de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para el bienio 1998–1999**

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando con satisfacción* el progreso logrado en la ejecución del programa de trabajo para el bienio 1998–1999,

*Tomando nota* de las modificaciones que ha introducido la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en las actividades programáticas,

*Habiendo estudiado* las razones y justificaciones de esos cambios, que afectan a la cancelación, el replanteamiento, la adición o el aplazamiento de actividades o productos,

*Consciente* de que se necesita cierto grado de flexibilidad al ejecutar el programa de trabajo para dar cabida a cuestiones nuevas que tengan relación directa con él,

*Aprueba* las modificaciones que se han introducido en el programa de trabajo y que figuran en el anexo del informe sobre el progreso logrado en 1998 en la ejecución del programa de trabajo para el bienio 1998–1999<sup>118</sup>.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

---

<sup>117</sup> *Ibíd.*, 1982, *Suplemento No. 12* (E/1982/22), cap. I.

<sup>118</sup> E/ESCWA/C.1/20/4 (Part I).

**1999/44**

## **Traslado de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a su sede permanente de Beirut**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 197 (XVII), de 31 de mayo de 1994<sup>119</sup>, de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, en la que ésta decidió recomendar al Consejo que la sede permanente de la Comisión se trasladara a Beirut,

*Recordando también* su propia resolución 1994/43, de 29 de julio de 1994, relativa a la sede permanente de la Comisión, en la que pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para efectuar el traslado de la sede permanente de la Comisión a Beirut y que se cerciorara de que ese traslado se realizara dentro de los límites de los recursos existentes y fundamentalmente con contribuciones extrapresupuestarias,

*Recordando asimismo* la resolución 207 (XVIII) de la Comisión, de 25 de mayo de 1995, relativa a la agilización del traslado a su sede permanente de Beirut<sup>120</sup>, en la que aquélla pidió a los Estados miembros que adoptaran medidas con objeto de ayudar al Secretario General a obtener los recursos necesarios para aplicar la resolución 197 (XVII) de la Comisión,

*Recordando* la resolución 215 (XIX) de la Comisión, de 7 de mayo de 1997, relativa a los progresos logrados en la agilización del traslado a su sede permanente de Beirut<sup>121</sup>, en la que aquélla pidió a las autoridades competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas que estudiaran la posibilidad de aprovechar en otras partes de la Organización las capacidades del personal local que tenía la Comisión en Ammán o de hallar los medios de compensar a ese personal,

*Teniendo presente* la nota del Secretario Ejecutivo sobre el traslado de la Comisión a su sede permanente de Beirut<sup>122</sup>, en que se tratan todos los aspectos jurídicos, administrativos, logísticos y económicos del traslado,

*Encomiando* las medidas que adoptó la secretaría de la Comisión para que el plan de traslado se ejecutara con arreglo a un calendario que no perjudicara la ejecución de sus programas y en que se tuvieran en cuenta las necesidades del personal,

*Encomiando también* las medidas que adoptó la Secretaría de las Naciones Unidas para aprovechar las capacidades del personal local de Ammán en otras partes de la Organización o para determinar los medios de compensar a este personal,

1. *Suscribe* las medidas que adoptó la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para trasladar su sede permanente a la Casa de las Naciones Unidas en Beirut el 31 de diciembre de 1997, en particular la concertación del acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano relativo a la sede de la Comisión, firmado el 27 de agosto de 1997, y el acuerdo suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano relativo a la ocupación y el uso de los locales de las Naciones Unidas en Beirut, firmado el 9 de octubre de 1997;

<sup>119</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 19 (E/1994/39), cap. I, secc. A.*

<sup>120</sup> *Ibíd., 1995, Suplemento No. 19 (E/1995/84), cap. I, secc. A.*

<sup>121</sup> *Ibíd., 1997, Suplemento No. 19 (E/1997/39), cap. I.*

<sup>122</sup> E/ESCWA/20/7/Rev.1.

2. *Suscribe también* las medidas que adoptó la secretaría de la Comisión para facilitar el traslado de otras oficinas y otros organismos que tenían las Naciones Unidas en Beirut a la Casa de las Naciones Unidas el 1° de diciembre de 1998 y para idear unos mecanismos internos de utilización de los servicios comunes y reparto de los gastos correspondientes<sup>123</sup>;

3. *Suscribe con satisfacción* las disposiciones financieras relativas al traslado que elaboró la secretaría de la Comisión en cumplimiento de la resolución 1994/43 del Consejo, en la que éste pidió al Secretario General que se cerciorara de que el traslado se realizara dentro de los límites de los recursos existentes y fundamentalmente con contribuciones extrapresupuestarias;

4. *Reitera su gratitud* al Gobierno del Líbano por su aportación financiera y por los esfuerzos que hizo para proporcionar una sede que satisficiera los requisitos y las necesidades de las Naciones Unidas, así como por su cooperación en el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo relativo a la sede que se firmó el 27 de agosto de 1997;

5. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Kuwait, por su aportación financiera al traslado de la sede de la Comisión, y al Gobierno de la Arabia Saudita, por la aportación que hizo a las actividades de la Comisión después de que ésta se trasladara a su sede permanente;

6. *Reitera su agradecimiento* a los Gobiernos del Iraq y de Jordania, por los medios que pusieron a disposición de la Comisión mientras ésta estuvo en Bagdad y Ammán respectivamente, y al Gobierno de la República Árabe Siria, por haber facilitado la circulación de personas y equipo a través de su territorio.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/45

### Declaración de Beirut

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 217 (XIX), de 7 de mayo de 1997, de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental<sup>124</sup>, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión, y en particular el párrafo 3 de su parte dispositiva, en el que invitó a los gobiernos de sus Estados miembros a que aprovecharan esa oportunidad para formular una nueva concepción de la misión y las funciones de la Comisión, en consonancia con la evolución de la situación regional y mundial en el siglo venidero,

<sup>123</sup> Las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano firmaron cuatro memorandos de entendimiento tripartitos relativos a la ocupación y el uso de los locales de las Naciones Unidas en Beirut con, respectivamente, tres organismos de las Naciones Unidas (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), el 23 de noviembre de 1998, y con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el 11 de marzo de 1999; y un memorando de entendimiento relativo a la ocupación y el uso de los locales comunes por parte de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas en Beirut (Líbano) se firmó el 24 de noviembre de 1998.

<sup>124</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 19 (E/1997/39), cap. I.*

*Recordando también* que la Comisión había pedido que se emitiera una declaración en la que se plasmara la concepción que tenía la Comisión del futuro y de sus propias funciones de coordinación de la política de los Estados miembros en las esferas económica y social y de ampliación de la cooperación entre ellos<sup>125</sup>,

1. *Decide* tomar nota de la Declaración de Beirut, que figura como anexo del presente documento y que constituye una “nueva concepción de la misión y las funciones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para ponerlas en consonancia con la evolución de la situación regional y mundial en el siglo venidero”;

2. *Invita* a los Estados miembros a que se inspiren en los diversos elementos de la Declaración para formular su política y sus programas nacionales y para reforzar la cooperación regional e internacional entre sí;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que vele por que, en el futuro, se tenga en cuenta el contenido de la Declaración en las actividades de la Comisión.

## **Anexo**

### **Declaración de Beirut: Asia occidental se apresta a entrar en el siglo XXI**

*Nosotros, los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, reunidos en Beirut los días 27 y 28 de mayo de 1999, en el 20º período de sesiones de la Comisión y congregados aquí en el día de hoy para celebrar su 25º aniversario,*

*Obrando conforme* al deseo de nuestros gobiernos de asumir las responsabilidades que tienen hacia sus pueblos en su aspiración hacia un desarrollo integrado y sostenible; subrayando su originalidad y sus aportaciones a la civilización; manifestando su fe en los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; conscientes de la evolución de las relaciones y las alianzas internacionales, y basándose en la experiencia y las lecciones del pasado, en la comprensión del presente y sus dimensiones y en una actitud de confianza hacia el futuro,

*Aprovechando la oportunidad* que ofrece la celebración del 25º aniversario de la Comisión,

*Presentamos nuestra concepción* de la misión y las funciones que debe realizar la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para seguir el ritmo de la evolución de la región y del mundo en el siglo venidero, que figura a continuación,

1. La intensificación del fenómeno de la mundialización no disminuye ni menoscaba la importancia extrema de actuar en el plano regional. Como tampoco la naturaleza mundial de determinados problemas impide que las condiciones que influyen en ellos varíen según las zonas y que, por consiguiente, haya soluciones y políticas apropiadas para cada zona. En la aspiración a la mundialización — que habrá de llevarse a cabo respetando plenamente la soberanía de los Estados —, no puede pasarse por alto el regionalismo. Los acuerdos de cooperación entre grupos homogéneos, sobre todo entre grupos de países de tamaño pequeño y mediano, constituyen un puente de unión entre los intereses nacionales y mundiales. Además, las tendencias y las necesidades que se manifiestan en el ámbito del desarrollo no se manifiestan simultáneamente en todo el mundo, sino que forman, más bien, ciclos regionales, que dependen de las condiciones y la situación peculiares de cada región.

<sup>125</sup> E/1997/39–E/ESCWA/19/9, párr. 45.

2. La misión y las funciones de la CESPAAO tienen que ver, primordialmente, con el desarrollo y la cooperación económica y social, y su objetivo es aumentar el grado de actividad económica de Asia occidental y mantener y fortalecer las relaciones económicas entre los Estados miembros de la Comisión y otros países del mundo. Este objetivo sólo se logrará en la medida en que se haga un esfuerzo general, integrado y sostenido en las esferas económica y social.

3. El reconocimiento de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y la solución de controversias por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional constituyen la base de una comunidad internacional sana. Sin embargo, los Estados son incapaces, por sí solos, de lograr un desarrollo general y sostenible si no hay una cooperación internacional en los ámbitos económico y social que se base, por una parte, en una paz justa y general, en una seguridad nacida de la igualdad y en el respeto por los principios de la justicia y el derecho internacional y, por otra parte, en unas relaciones internacionales que sean equilibradas en todos los ámbitos y se basen en la cooperación internacional efectiva y en la solidaridad sincera por parte de los Estados donantes y las instituciones donantes internacionales.

4. La importancia creciente de la cooperación regional en los ámbitos económico y social entraña una gran responsabilidad para la CESPAAO, que, como parte del sistema de las Naciones Unidas, es el foro natural en que deben debatirse esas cuestiones, ya que no se trata, simplemente, de un foro en que pueden expresarse las necesidades y las particularidades de la región a la que pertenece, sino de la encarnación, en el plano regional, de los propósitos y los principios universales consagrados en la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas.

5. Si la región, que se halla a las puertas del siglo XXI, desea tener un futuro, tendrá que transformarse en una región en que haya cooperación económica y social y se respeten los derechos y los intereses de sus respectivos pueblos, en una atmósfera de paz justa y general, de seguridad nacida de la igualdad y de estabilidad económica y social. Esa meta sólo se alcanzará si, por una parte, se refuerza la cooperación entre los miembros de esta Comisión, las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y, por otra, se cumplen las siguientes condiciones objetivas:

a) La consecución de una paz justa y general, de una seguridad nacida de la igualdad y de la estabilidad en la región de Asia occidental mediante la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el pleno respeto de la legitimidad internacional y los fundamentos y los principios del proceso de paz, los más importantes de los cuales son el principio de territorio por paz y el de respeto de los derechos de los pueblos y sus aspiraciones legítimas;

b) La creación de un clima que estimule la cooperación económica y social y el desarrollo en todos sus aspectos, incluida la cooperación entre los países de la región en el ámbito de los recursos hídricos, el medio ambiente y la energía, para lo cual habrá que adoptar una perspectiva de conjunto que tenga en cuenta el equilibrio entre las necesidades nacionales y las mundiales y se base en la integración de los diversos aspectos del desarrollo humano sostenible, al tiempo que reconoce el carácter mutuamente solidario de una administración estatal efectiva, un sector privado eficiente y una sociedad civil fuerte;

c) La adopción de medidas destinadas a integrar a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en el sistema económico y comercial internacional ayudándolos a conocer y aplicar la normas y los principios en que se basa este sistema, aumentando las ventajas y limitando los inconvenientes que pudieran derivarse de ello y dialogando con las organizaciones internacionales interesadas;

d) La promoción de la democracia y el respeto de los derechos humanos, sobre todo el derecho a la vida, el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo, así como de las libertades fundamentales, dentro de un clima de respeto de las características nacionales y regionales y de los diferentes valores religiosos, culturales e históricos, teniendo presente que el logro de la armonía entre libertad y responsabilidad a todos los niveles en un Estado que se funde en las instituciones y en el imperio de la ley constituirá la garantía fundamental que permitirá a la región seguir participando en forma creadora en la civilización de la humanidad;

e) La mejora del funcionamiento de la CESPAAO, mediante la prestación de apoyo a sus órganos técnicos y la obtención del respaldo necesario del sistema de las Naciones Unidas, que incluye la obtención de los recursos financieros y humanos que permitan a la Comisión llevar a cabo sus actividades de manera óptima para ayudar a los Estados miembros en sus esfuerzos, y convertirse en un foro esencial en los ámbitos económico y social, a fin de promover una cooperación económica regional que esté bien cimentada y que ayude a acelerar el desarrollo y el progreso de los Estados miembros de la Comisión.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/46

### Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, y 53/185, de 15 de diciembre de 1998, de la Asamblea General,

*Preocupado* por la fuerza extrema y los graves efectos del fenómeno de El Niño en el período 1997–1998, y del episodio ulterior de La Niña en muchas regiones del mundo,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos contenidos en la resolución 53/185 de la Asamblea General<sup>126</sup> y el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su séptimo período de sesiones<sup>127</sup>,

*Tomando nota* de las conclusiones del Consejo convenidas en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 1999<sup>128</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos internacionales concertados realizados especialmente por medio del Grupo de Tareas Interinstitucional sobre El Niño, en estrecha cooperación con organismos miembros del Comité Interinstitucional del Programa sobre el Clima, para reducir los efectos de los desastres naturales relacionados con el fenómeno de El Niño mediante una mejor comprensión científica, vigilancia estrecha y difusión de predicciones oportunas entre las comunidades afectadas,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación regional y subregional para adoptar medidas eficaces a fin de reducir los efectos negativos de los fenómenos de El Niño y La Niña,

<sup>126</sup> A/54/135–E/1999/88.

<sup>127</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29).*

<sup>128</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3), cap. VI.*

1. *Acoge con agrado* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño<sup>126</sup>;
2. *Pide* al Secretario General que siga evaluando la viabilidad de establecer un centro internacional de investigación del fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador);
3. *Acoge con agrado también* las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su séptimo período de sesiones<sup>127</sup>, acerca de la forma de tratar el fenómeno de El Niño;
4. *Reitera* la función de coordinación del Consejo Económico y Social para dar orientación a sus comisiones orgánicas sobre la reducción de los desastres naturales en el contexto general de las estrategias de desarrollo sostenible;
5. *Hace un llamamiento* para una cooperación interregional reforzada, especialmente en los campos científico y técnico, entre otros, a fin de examinar las oportunidades interregionales señaladas en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Asia-Europa celebrada en Berlín el 29 de marzo de 1999 y en la Cumbre de la Unión Europea-Grupo de Río celebrada en Río de Janeiro el 28 de junio de 1999, así como en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico;
6. *Acoge con agrado* el resultado de las conclusiones de la primera Reunión Intergubernamental de Expertos sobre el Fenómeno de El Niño, celebrada en Guayaquil (Ecuador) del 9 al 13 de noviembre de 1998 y la convocatoria de la Segunda Reunión Intergubernamental de Expertos sobre el Fenómeno de El Niño que se celebrará en Lima en septiembre de 1999;
7. *Pide* que prosiga la aplicación plena de las resoluciones 52/200 y 53/185 de la Asamblea General, como parte integrante de los acuerdos ulteriores que se adopten una vez concluido el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

*44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

## **1999/47**

### **Contribución a la elaboración del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el abastecimiento de agua potable y saneamiento ambiental para todos en el decenio de 1990**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 50/126 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en la cual la Asamblea pidió al Secretario General que, por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del Consejo Económico y Social, le presentara, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe en el que se hiciera una evaluación de la situación del abastecimiento de agua y del saneamiento ambiental en los países en desarrollo y se presentaran propuestas de acción para el decenio siguiente en los planos nacional e internacional,

*Recordando también* los progresos que se han realizado en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental,

*Recordando asimismo* la importancia que se asigna a la gestión integrada de los recursos hídricos en el Programa 21<sup>129</sup>,

*Tomando nota* de la necesidad de lograr progresos en lo tocante a la mitigación de la pobreza, así como de los vínculos entre la pobreza y la falta de agua potable y saneamiento ambiental adecuado,

*Asimismo tomando nota* de que no se han logrado progresos adecuados en lo tocante al suministro de saneamiento ambiental, así como de las repercusiones negativas en la salud humana y en la salud de los ecosistemas,

1. *Pide* al Secretario General que, en la elaboración de su informe:

a) Se asegure de que se exploren las conexiones entre el abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental y otros sectores;

b) Centre el informe en un análisis de las deficiencias existentes en lo tocante al abastecimiento de agua y la prestación del servicio de saneamiento ambiental, incluido un análisis de los obstáculos que se oponen a la realización de progresos en dicha materia;

c) Explore cómo la insuficiente atención prestada al enfoque integrado de la gestión de los recursos de tierras y los recursos hídricos puede exacerbar los problemas relacionados con el abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental, y viceversa;

d) Ponga de relieve el análisis de las cuestiones;

e) Explore los temas en los que no se hayan realizado progresos adecuados y señale medidas y ejemplos de esfuerzos que hayan logrado éxito;

2. *Pide* que se incluyan en el análisis las siguientes cuestiones, que se detallan en el anexo de la presente resolución:

a) Movilización de la voluntad política;

b) Sostenibilidad económica y participación del sector privado en el abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental;

c) Participación comunitaria y movilización social;

d) Saneamiento ambiental, tratamiento de las aguas cloacales y reciclaje de las aguas residuales;

e) Capacitación en materia de comunicación y sensibilización;

f) Cuestiones de género;

g) Protección de las fuentes de agua;

h) Esfuerzos en pro de la conservación del agua.

<sup>129</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.98), resolución 1, anexo II.

## **Anexo**

### **Cuestiones que se propone incluir en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento ambiental en el decenio de 1990**

1. La necesidad de movilizar la voluntad política para alcanzar los objetivos en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental y gestión integrada de los recursos hídricos y de tierras, comprendiendo:

- a) La necesidad de contar con un marco de políticas claro en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, en el que se reconozca el papel fundamental del abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental para la planificación básica del desarrollo, incluido el compromiso de movilizar fondos públicos y privados para dicho esfuerzo;
- b) La necesidad de incorporar al abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental en una más amplia estrategia integrada de gestión de los recursos hídricos y de tierras;
- c) La necesidad de prestar atención a los grupos más vulnerables de la sociedad;
- d) La necesidad de dar prioridad a la solución de las cuestiones relativas al saneamiento ambiental en los casos en que exista retraso a ese respecto.

2. La necesidad de lograr la sostenibilidad económica y la participación del sector privado en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, comprendiendo:

- a) La necesidad de unas políticas y un marco de gestión claros y transparentes que faciliten la participación del sector privado, y al mismo tiempo protejan los aspectos ambientales y sociales mediante directrices reglamentarias y administrativas transparentes;
- b) La necesidad de comprometer fondos públicos para prestar asistencia en materia de abastecimiento de agua y prestación del servicio de saneamiento ambiental a los grupos más vulnerables;
- c) La participación comunitaria y la movilización social, comprendiendo:
  - i) La necesidad de un marco nacional de políticas que facilite la participación comunitaria en la adopción de decisiones, así como los aportes de los beneficiarios;
  - ii) La necesidad de un marco de políticas que aliente, según proceda, la participación comunitaria en la construcción, la gestión y las operaciones de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental;
  - iii) La necesidad de incluir estudios socioeconómicos como parte del proceso inicial de planificación de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental;
  - iv) La necesidad de vincular el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental con las necesidades comprobadas;
  - v) La necesidad de vincular la educación comunitaria y los esfuerzos por elevar el nivel de conciencia con los esfuerzos en pro de la participación comunitaria, así como de alentar la utilización de insumos locales;
  - vi) La necesidad de promover las asociaciones entre el sector público y el sector privado;
  - vii) La necesidad de fortalecer la capacidad y la participación locales en la supervisión y la evaluación de los recursos hídricos, incluida la calidad del agua;

- viii) La necesidad de fortalecer la capacidad de las personas más vulnerables dentro de la sociedad para participar en la planificación y la adopción de decisiones en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental;
- ix) La necesidad de examinar diversos modelos de participación y ordenación de cuencas, incluidos los organismos y organizaciones de cuencas, los consejos de zonas de captación, los esfuerzos integrados de ordenación de vertientes y la cooperación internacional;
- d) El saneamiento ambiental, el tratamiento de las aguas cloacales y el reciclaje de las aguas residuales, comprendiendo:
- i) La crónica insuficiencia de la financiación de esas cuestiones;
  - ii) Los costos y beneficios de los diversos niveles de tratamiento y las compensaciones mutuas entre dichos niveles, así como el grado de cobertura, teniendo en cuenta la limitación de los recursos financieros;
  - iii) Los problemas de los sistemas mixtos de aguas domésticas, industriales y pluviales;
  - iv) El potencial del reciclaje de las aguas industriales y su pretratamiento antes de verterlas a los sistemas municipales;
  - v) El potencial de la utilización de las aguas residuales para fines agrícolas;
- e) La comunicación y la sensibilización, comprendiendo:
- i) La necesidad de reservar formas de apoyo para los esfuerzos de educación y comunicación en materia de agua e higiene vinculados a los proyectos técnicos y de construcción;
  - ii) La necesidad de utilizar todos los conductos de comunicación apropiados actualmente existentes o en vías de formación (por ejemplo, radio, televisión, periódicos, Internet y campañas de información pública);
  - iii) La necesidad de utilizar a las redes locales (por ejemplo, dirigentes religiosos, trabajadores de salud y extensión, grupos de mujeres, asociaciones juveniles y clubes deportivos);
  - iv) La necesidad de utilizar al sistema educacional en todos los niveles, haciendo especial hincapié en los jóvenes y las mujeres;
  - v) La necesidad de determinar las poblaciones destinatarias a fin de elevar al máximo los beneficios de la divulgación educacional;
  - vi) La necesidad de evaluar las formas actuales de gestión de la información y la reunión de datos, para asegurar que se ajusten a las necesidades en materia gerencial y de adopción de decisiones;
- f) Las cuestiones de género, comprendiendo:
- i) La necesidad de asegurar la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la gestión de los recursos hídricos y de tierras, incluida la adopción de decisiones;
  - ii) La necesidad de contar con datos desagregados por géneros para la planificación, el monitoreo y la evaluación del saneamiento ambiental;
- g) La protección de las fuentes de agua, comprendiendo:
- i) La necesidad de examinar el grado en que los programas de abastecimiento de agua pueden vincularse con la protección de la cuenca de captación que constituye la fuente del agua (por ejemplo, el abastecimiento de agua de Quito);

- ii) La necesidad de protección de los humedales y bosques de aguas arriba para moderar el caudal y facilitar la recarga de las aguas subterráneas;
- iii) La necesidad de que en el enfoque de la planificación del abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental se tengan en cuenta los ecosistemas;
- iv) La necesidad de supervisar la calidad del agua y difundir información a ese respecto, incluso sobre los contaminantes manufacturados y naturales, tales como los oligoelementos y metales pesados nocivos (por ejemplo, el arsénico en el Asia meridional), así como de determinar las fuentes de los contaminantes;
- v) La necesidad de proteger las fuentes de agua y sus cuencas de captación contra la contaminación, examinando las posibilidades de incentivos, reglamentaciones, medidas administrativas y coordinación intersectorial;
- vi) La necesidad de actualizar y difundir periódicamente la información hidrológica;
- h) Los esfuerzos en materia de conservación del agua, comprendiendo:
  - i) La necesidad de examinar las pérdidas en las líneas de distribución de agua y eliminación de aguas cloacales;
  - ii) La necesidad de examinar los programas de gestión de la demanda, a fin de moderar la demanda y el derroche de agua;
  - iii) La necesidad de fomentar la adopción de mecanismos de ahorro de agua;
  - iv) La necesidad de asignar una elevada prioridad a la conservación de los recursos hídricos en las políticas nacionales de recursos hídricos y de tierras;
  - v) La necesidad de elaborar y transferir tecnologías apropiadas de conservación de los recursos hídricos y fomentar el uso de los recursos locales para su aplicación;
  - vi) La necesidad de tener en cuenta los esfuerzos en pro de la conservación de los recursos hídricos en los cálculos del balance hídrico para la gestión de las cuencas.

*44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

## **1999/48**

### **Contribución al proceso preparatorio del octavo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: planificación y gestión integradas de los recursos de tierras y la agricultura**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1998/46, de 31 de julio de 1998, en la que instruyó al Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo que, al formular su programa de trabajo, tuviera plenamente en cuenta el programa multianual de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, a fin de asegurarse de que su propio programa de trabajo quedara estructurado de manera que le permitiera hacer aportaciones a la labor de la Comisión,

*Recordando también* que, en el programa multianual de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el tema sectorial para el octavo período de sesiones de la Comisión, que deberá celebrarse en el año 2000, es la planificación y gestión integradas de los recursos de tierra y que el sector económico objeto de atención será la agricultura,

*Observando* la relación inextricable que existe entre la agricultura y el agua,

*Recordando* que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación es el coordinador sectorial para la aplicación de los capítulos del Programa 21<sup>130</sup> relativos a la ordenación de los recursos de tierra y la agricultura,

1. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, al preparar la documentación para el octavo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, tenga presente la interrelación de la agricultura y el agua; estudie la utilización del agua por la agricultura, reconozca el carácter escaso y vulnerable del agua y reconozca asimismo que la agricultura es uno de los muchos usuarios, y el principal usuario en cuanto al consumo de agua a nivel mundial; y examine también las cuestiones siguientes, analice su importancia y recomiende medidas o alternativas, citando estudios de casos, siempre que sea posible:

**a) Cuestiones generales**

La crisis del agua y la función de la agricultura como actividad dependiente del agua y sumamente vulnerable a la insuficiencia de agua, y también con respecto a sus efectos en la calidad y la cantidad de agua;

La conciliación de la disponibilidad de agua y la planificación de la agricultura, con acuerdos transfronterizos entre los Estados para distribuir el agua y garantizar su disponibilidad o sin tales acuerdos;

La extensión y promoción de tecnologías e información sobre el agua y la agricultura;

La gestión de la demanda;

Las estrategias integradas para la conservación del suelo y del agua;

La interrelación de la agricultura y la calidad del agua;

La importancia de la participación de la comunidad en las decisiones que afectan las fuentes compartidas de agua;

La importancia de que se disponga de datos agrometeorológicos, hidrológicos e hidrogeológicos;

La necesidad de volver a evaluar el concepto de la seguridad alimentaria, teniendo en cuenta la escasez de agua, y el estudio de los medios de satisfacer las necesidades nutricionales mediante el comercio y la diversificación de cultivos, teniendo en cuenta las costumbres y la comercialización, según proceda;

Considerar en la planificación de programas, en la formulación de políticas y en los exámenes las convenciones, los tratados y los acuerdos internacionales pertinentes relativos a la ordenación de los recursos hídricos o la agricultura;

**b) Riego y avenamiento**

La utilización de agua fósil para la producción de cultivos y la utilización insostenible de las aguas subterráneas, que pone en peligro los suministros de agua potable;

El avenamiento agrícola y el rendimiento agrícola a largo plazo;

La salinización del suelo y de los acuíferos;

Los problemas de reducción del caudal de los ríos (por ejemplo, el Río Amarillo y el Mar de Aral);

<sup>130</sup> *Ibíd.*

La formulación de directrices ambientales para el riego y el avenamiento;

**c) Agricultura de secano**

La necesidad de prestar atención a los productores subóptimos de secano, que son también los más vulnerables y que se cuentan entre los productores más pobres;

La necesidad de variedades que toleren mejor la sequía y las inundaciones y que aprovechen mejor el agua;

La necesidad de catalogar y difundir tecnologías nuevas y tradicionales de ahorro de agua y técnicas integradas de conservación del suelo y del agua;

La necesidad de considerar técnicas de captación del agua de lluvia y de acequias o áreas de retención de agua para la producción agrícola en las estaciones secas y para la producción ganadera y piscícola;

La conservación del suelo y del agua;

La importancia de las técnicas de conservación del suelo y del agua, como labrar siguiendo las curvas de nivel, la labranza de conservación y las franjas de protección;

Los tipos de suelo y de cultivos y la calidad del agua deben tenerse en cuenta en relación con la disponibilidad de recursos de tierra y de agua;

La protección de las tierras húmedas;

La aplicación de un enfoque del desarrollo y la planificación basado en los ecosistemas;

La lucha contra la contaminación química;

La promoción de sistemas integrados de gestión de las plagas y de gestión de los nutrientes;

El estímulo de la producción de alimentos orgánicos;

La vigilancia de las aguas subterráneas y de superficie para controlar las cargas de nutrientes y plaguicidas (por ejemplo, la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas en Europa y los problemas persistentes debido a la mala aplicación de plaguicidas en El Salvador);

Las oportunidades para la producción orgánica;

2. *También invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que incluya el examen del agua en todos sus preparativos y deliberaciones para la reunión preparatoria que está copatrocinando con el Gobierno de los Países Bajos.

*44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999*

**1999/49**

**Informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierras (incluidos los recursos minerales) y los recursos hídricos**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierras (incluidos los recursos minerales) y los recursos hídricos<sup>131</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe basado en dicho informe, y, teniendo en cuenta las sugerencias de modificaciones que figuran en el anexo de la presente resolución, y que lo presente a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su octavo período de sesiones, como documento de antecedentes sobre la cuestión de la gestión integrada de los recursos de tierras.

**Anexo**

**Sugerencias de modificaciones del informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierras (incluidos los recursos minerales) y los recursos hídricos<sup>131</sup>**

**I. Introducción**

Habría que añadir un párrafo para tener en cuenta las preocupaciones expresadas en el documento de estrategia del Comité de Recursos Naturales, preparado entre períodos de sesiones<sup>132</sup>, acerca de las graves consecuencias que puede tener para la sociedad en su conjunto, y para los sistemas de sustento de la vida de que depende, la posibilidad de que la inminente crisis en materia de agua, con sus cuatro componentes principales — calidad del agua, cantidad de agua, urbanización y degradación de la tierra — evolucione hasta provocar una auténtica situación de crisis. Debido a la estrecha relación existente entre el agua dulce y la utilización de la tierra, los efectos de esa crisis se sentirían en muchos sectores diferentes de la sociedad, incluida la salud humana, la seguridad alimentaria, la producción económica y la diversidad biológica.

Habría que incluir un resumen de las recomendaciones de las principales reuniones internacionales sobre la integración de la ordenación de los recursos hídricos y de tierras, como las celebradas en Mar del Plata, Dublín y Río de Janeiro.

**II. Cuestiones actuales y nuevas cuestiones en materia de ordenación de recursos**

Habría que incluir referencias al carácter finito de los recursos hídricos y a la crisis del agua, para equilibrar lo dicho en los párrafos 7 a 9, relativos a las limitaciones de los recursos de tierras.

<sup>131</sup> E/C.7/1998/5.

<sup>132</sup> E/C.7/1996/6 y Corr.1, párrs. 13 a 30.

En el desarrollo y la planificación de la utilización de los recursos de tierra hay que tener en cuenta el carácter finito del agua y distribuir las necesidades proyectadas de una manera coherente; estos aspectos deberían tratarse.

Habría que incluir una referencia a los recursos forestales.

En el párrafo 7, podría considerarse lo siguiente: en general, los bosques contribuyen a proporcionar un equilibrio entre los sistemas de sustento de la vida dentro del ecosistema. La deforestación desequilibra la situación y expone al ecosistema a una degradación cada vez mayor. Por ello, no hay que subestimar la función de la silvicultura en las técnicas de utilización de la tierra de ordenación de los recursos de tierra. La interdependencia de la silvicultura y la agricultura en las vidas de la población rural ya se está convirtiendo en un problema que los gobiernos deben resolver de manera integrada.

En el párrafo 9, habría que considerar una referencia más enérgica de la mala aplicación de productos químicos para la agricultura.

Habría que insertar el texto siguiente entre los párrafos 10 y 11:

La asignación de unos recursos hídricos escasos entre aplicaciones en competencia tiene efectos fundamentales en el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la protección de los ecosistemas. El suministro de un volumen suficiente de agua para las necesidades humanas básicas debería incorporarse en la formulación y ejecución de políticas para el aprovechamiento y la distribución de los recursos hídricos. En este contexto, la distribución equitativa y sostenible de los recursos hídricos es un elemento esencial de las estrategias de desarrollo rural y urbano encaminadas al alivio de la pobreza mediante la generación de empleo, los ingresos y la productividad. Esas estrategias deberían basarse en la mayor medida posible en la participación de la comunidad a los niveles más bajos que fueran apropiados, teniendo particularmente en cuenta el papel que desempeñan las mujeres en las comunidades rurales y urbanas como administradoras efectivas de los recursos hídricos para sus usos domésticos y agrícolas. Esas estrategias requieren políticas concretas para mejorar la capacidad institucional a nivel local y para fomentar el desarrollo de los recursos humanos.

En las evaluaciones económicas hay que tener en cuenta los efectos positivos y negativos en la salud humana y en la salud de los ecosistemas. En la medida en que sean necesarias para mantener la salud pública y un acceso equitativo, las subvenciones deben estar claramente orientadas a los beneficiarios previstos y coordinadas con las estrategias de desarrollo rural. Para aplicar esas estrategias también es posible que se requiera financiación adicional, orientada principalmente a las zonas periurbanas y rurales. La integración del aprovechamiento y la ordenación de los recursos hídricos con la planificación del uso de los recursos de tierras también es esencial para promover la estabilización de las poblaciones rurales mediante el alivio de la pobreza rural y la promoción de las oportunidades de empleo a nivel local en el aprovechamiento productivo de los recursos hídricos y de tierras.

### **III. Medidas para mejorar la planificación espacial de los recursos hídricos y de tierras**

Habría que añadir un párrafo para atender a la inquietud siguiente:

Mientras que el agua transcurre por el territorio desde la línea divisoria de las aguas hasta la desembocadura del río siguiendo las leyes naturales, el clima y la topografía, los sectores sociales de la cuenca fluvial dependen del acceso al agua y al

mismo tiempo influyen en la calidad y la cantidad del agua accesible a quienes están aguas abajo. Tal como subrayó el grupo de expertos de Harare, la ordenación integrada de los recursos hídricos es por tanto esencial para integrar y reconciliar los intereses en la cuenca fluvial — tanto si son nacionales como internacionales — con respecto a la calidad y la cantidad de agua y a los ecosistemas acuáticos. Hay que hacer posible un diálogo constructivo a nivel de la cuenca para llegar a un consenso entre los usuarios y otros interesados en los recursos hídricos y de tierras. Las estrategias deberían incluir métodos concretos para evitar la contaminación que permitieran el aprovechamiento secuencial de los recursos hídricos aguas abajo. La integración entre el aprovechamiento y la ordenación de los recursos hídricos y de tierras y la gestión de residuos debería reflejarse en las estrategias relativas a la salud humana, la nutrición, el empleo, el alivio de la pobreza y la integridad de los ecosistemas.

**A. Integración de la gestión de los recursos de tierra y de agua en las estrategias socioeconómicas nacionales**

Se recomienda incluir un recuadro adicional sobre la iniciativa de ordenación de los recursos hídricos y de tierras de la cuenca Murray–Darling, en Australia.

Habría que prestar mayor atención, posiblemente un párrafo adicional, a las estrategias de participación a nivel de la comunidad y a las cuestiones de género en esta sección.

**B. Tierra, agua y seguridad alimentaria**

Es necesario volver a evaluar el concepto de la seguridad alimentaria para tener en cuenta las situaciones de escasez de agua y concentrarse en la satisfacción de las necesidades nutricionales mediante la diversificación de cultivos y el comercio, según convenga; el concepto de sostenibilidad a largo plazo del sistema de producción de alimentos debería incluir la conservación del suelo y del agua y no concentrarse únicamente en el nivel de producción.

Las prácticas tradicionales relacionadas con la agricultura deben reconocerse y tratarse de manera apropiada.

Hay que fortalecer los servicios de extensión para facilitar la adopción de prácticas agrícolas que permitan un ahorro de agua.

Es necesario examinar las actividades de riego en pequeña escala (por ejemplo, las aguas subterráneas).

**C. Tierra, agua y salud**

Habría que tratar de la necesidad de medidas para estimular métodos sostenibles de producción agrícola, incluida la agricultura orgánica.

Habría que incluir un análisis de la contaminación de la tierra y el agua por oligoelementos y metales pesados nocivos como el mercurio, utilizado para la amalgamación del oro en la minería artesanal y en pequeña escala.

Habría que proporcionar información actualizada acerca de los riesgos que supone para la salud la contaminación de los recursos hídricos y de tierras.

Habría que considerar la eliminación de los residuos sólidos, líquidos y tóxicos y sus efectos en la hidrología de las cuencas.

#### **D. Protección de los ecosistemas terrestres e hídricos**

Se conservará la primera mitad del párrafo. La relación entre el aprovechamiento de la tierra y el agua y sus consecuencias para los ecosistemas puede resumirse tal como figura en los párrafos 60 a 66 del informe del Grupo de Expertos de Harare.

El párrafo podría dividirse en dos párrafos, uno que tratase de los acuerdos internacionales (hay que añadir varios, entre ellos, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>133</sup>, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>134</sup>, y el Programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>135</sup>), y otro que tratase de la evolución de la necesidad potencial de una nueva valoración de las políticas e instituciones habida cuenta de las obligaciones contenidas en los tratados.

Es necesario evaluar la cooperación internacional en los casos de cuencas compartidas y hay que estimular la cooperación entre los países situados aguas arriba y aguas abajo; debe estudiarse la pertinencia de la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación<sup>136</sup> para la utilización de la tierra, así como para el acceso al agua y para cuestiones de saneamiento y cuestiones ambientales; podrían considerarse ejemplos de cooperación que hubieran tenido éxito, como la Dirección del Río Zambezi.

#### **E. Sistemas de vigilancia y de gestión de la información**

Es necesario que los países vecinos compartan información hidrológica e hidrogeológica de la misma manera que se facilita información meteorológica por conducto de la Organización Meteorológica Mundial.

El público debe tener acceso oportuno a los datos hidrológicos, meteorológicos e hidrogeológicos especialmente para la gestión de situaciones de inundación y de sequía.

#### **F. Marco institucional y jurídico y fomento de la capacidad**

La sección podría dividirse situando los párrafos 32 a 34 en una sección relativa al fomento de la capacidad y el párrafo 35 en una sección relativa al género.

En los párrafos 27 y 28 es necesario aclarar las distintas estrategias para la participación local y la integración a nivel de toda una cuenca.

Habría que evaluar el potencial para la participación local en la construcción, el funcionamiento, el mantenimiento y la gestión de las obras hidráulicas.

El párrafo 30 tiene carácter general y, por consiguiente, habría que suprimir toda referencia concreta al agua, al suelo o a los minerales, que es inútil.

En el párrafo 31 habría que examinar la aportación de recursos financieros por conducto de las organizaciones de ordenación de las cuencas.

Habría que alentar un análisis económico de las actividades de ordenación de las cuencas fluviales.

<sup>133</sup> A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

<sup>134</sup> A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

<sup>135</sup> A/51/116, anexo II.

<sup>136</sup> Resolución 51/229 de la Asamblea General, anexo.

## G. Movilización de recursos financieros

Es necesario evaluar la importancia que tiene racionalizar las estructuras normativas e institucionales y hacerlas transparentes a fin de movilizar todos los recursos disponibles.

En el párrafo 38, habría que añadir, después de las palabras “países en desarrollo”, las palabras “y los países con economías en transición”.

44ª sesión plenaria  
28 de julio de 1999

## 1999/50

### Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

*El Consejo Económico y Social*

Recomienda a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución:

“La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 52/100 de 12 de diciembre de 1997, 52/231 de 4 de junio de 1998, y 53/120 de 9 de diciembre de 1998, y la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1996,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre el examen y la evaluación<sup>137</sup> y sobre nuevas medidas e iniciativas<sup>138</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe<sup>139</sup> del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los avances en la ejecución de la Plataforma de Acción<sup>140</sup> por los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>141</sup>,

1. *Reitera* su invitación a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que elaboren planes nacionales de acción e informes sobre la aplicación de la Plataforma de Acción y subraya la importancia de que se haga participar a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, al elaborar los planes e informes relacionados con la aplicación de la Plataforma de Acción y al responder al cuestionario enviado al Secretario General, den a conocer las prácticas adecuadas, las medidas positivas, la experiencia recogida, la utilización de indicadores cualitativos y cuantitativos de medición del progreso alcanzado cuando sea posible, los principales problemas por resolver en las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción y los obstáculos con que se ha tropezado;

3. *Alienta* a todas las comisiones regionales y a otras organizaciones regionales intergubernamentales a que realicen actividades en apoyo de los preparativos del

<sup>137</sup> E/CN.6/1999/PC/3.

<sup>138</sup> E/CN.6/1999/PC/2.

<sup>139</sup> E/CN.6/1999/PC/4, anexo.

<sup>140</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>141</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI', entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones preparatorias, de modo que se pueda incorporar una perspectiva regional en la aplicación de la Plataforma de Acción y en las nuevas medidas e iniciativas, así como en una concepción de la igualdad entre los géneros y del desarrollo y la paz en el siglo XXI, y a que en el año 2000 pongan sus informes a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio;

4. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos especializados, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a que intervengan de forma activa en los preparativos y participen al más alto nivel en el período extraordinario de sesiones, inclusive mediante exposiciones en que se describan las prácticas óptimas, los obstáculos con que se ha tropezado y una concepción con visión de futuro, para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción y abordar las nuevas tendencias y las que se están perfilando;

5. *Decide* que el período extraordinario de sesiones celebre una sesión plenaria y tenga un comité especial plenario;

6. *Reafirma* que el período extraordinario de sesiones se desarrollará sobre la base de la Plataforma de Acción, cuyos principios se respetarán plenamente, y que no se volverán a negociar los acuerdos que en ella figuran;

7. *Decide* que el programa provisional abarcará los temas siguientes:

a) Examen y evaluación del progreso realizado en la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing;

b) Nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos que entorpecen la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

8. *Pide* al Secretario General que prepare, con tiempo suficiente antes del próximo período de sesiones del Comité Preparatorio que se celebrará en el año 2000, informes amplios sobre los avances realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción a nivel nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta todos los datos y la información pertinentes de que dispone el sistema de las Naciones Unidas sobre los temas siguientes:

a) El examen y la evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción sobre la base de, entre otras cosas, los planes de acción nacionales, los informes de los Estados partes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 18 de la Convención, las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario, las declaraciones formuladas por las delegaciones en los foros pertinentes de las Naciones Unidas, los informes de las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y el seguimiento de las recientes conferencias mundiales de las Naciones Unidas;

b) Las buenas prácticas, las medidas positivas, los resultados obtenidos, los casos en que se utiliza algún indicador cualitativo y cuantitativo para evaluar el progreso, las estrategias que han tenido éxito y las iniciativas positivas para la aplicación de la Plataforma de Acción;

c) Los obstáculos con que se ha tropezado y las estrategias para superarlos;

d) Otras medidas e iniciativas, teniendo en cuenta los objetivos generales de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz, para acelerar la aplicación de las

12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción después del año 2000, reconociendo la necesidad de disponer de estrategias e instrumentos analíticos para su aplicación, teniendo en cuenta la información y las observaciones formuladas por los Estados Miembros con respecto al informe del Secretario General sobre las nuevas medidas e iniciativas; y en ese sentido invita a los Estados Miembros a que proporcionen información y formulen observaciones al respecto;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que toda la documentación necesaria para el período extraordinario de sesiones se proporcione en forma oportuna, teniendo presentes las resoluciones 52/231 y 53/120 de la Asamblea General;

10. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga celebrando consultas con los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en el intercambio de opiniones para el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción, mediante, cuando sea posible, la utilización de redes electrónicas;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los observadores a que envíen representantes de alto nivel político al período extraordinario de sesiones;

12. *Confirma* que el período extraordinario de sesiones estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General<sup>142</sup>;

13. *Insta* a los miembros asociados de las comisiones económicas regionales a que participen en el período extraordinario de sesiones, con sujeción al reglamento de la Asamblea General, y en sus preparativos, con el mismo carácter de observadores con que participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales y a los representantes de las organizaciones de mujeres, en sus procesos preparatorios nacionales, así como en las delegaciones que envíen al Comité Preparatorio y al período extraordinario de sesiones;

15. *Subraya* la importante función de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Plataforma de Acción y la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de que aporten contribuciones al período extraordinario de sesiones;

16. *Decide* que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, podrán participar en el período extraordinario de sesiones sin sentar un precedente para los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General<sup>142</sup>;

17. *Decide* aplazar el examen de todas las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones hasta el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio;

18. *Invita* a la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio a que celebre consultas oficiosas de

<sup>142</sup> Véase el párrafo 46 de la resolución 52/100.

participación abierta, según proceda, para examinar los preparativos del período extraordinario de sesiones;

19. *Recomienda* que la mayor parte del tiempo del 44° período de sesiones, de tres semanas de duración, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en marzo del año 2000, se asigne a la Comisión constituida en comité preparatorio.”

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1999

## 1999/51

### **Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1996/43 de 26 de julio de 1996, 1998/46 y 1998/47 de 31 de julio de 1998, 1998/49 de 16 de diciembre de 1998 y 1999/1 de 2 de febrero de 1999, y las resoluciones 50/227 de 24 de mayo de 1996 y 52/12 B de 19 de diciembre de 1997 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>143</sup>, el informe sobre los progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods<sup>144</sup>, el informe consolidado sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en 1999<sup>145</sup> y el informe del Vicepresidente del Consejo sobre las reuniones conjuntas celebradas por la Mesa del Consejo Económico y Social y las mesas de sus comisiones orgánicas<sup>146</sup>;

#### **I. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

2. *Pide* la plena aplicación del párrafo 1 l) de su resolución 1982/50 de 28 de julio de 1998, y el párrafo 2 f) i) de la resolución 1988/77 de 29 de julio de 1988, en relación con el calendario de los órganos subsidiarios del Consejo en las últimas ocho semanas antes del período de sesiones del Consejo, siempre que sea viable, y de presentación de informes de esos órganos con suficiente antelación para su examen por el Consejo;

3. *Celebra* los progresos logrados para garantizar una mayor interacción del Consejo con sus órganos subsidiarios, incluidas reuniones conjuntas de las mesas, y reforzar sus funciones de coordinación, y apoya el esfuerzo para mantener el intercambio regular de información sobre sus programas de trabajo, incluida una transmisión más sistemática de documentación a otros órganos subsidiarios cuando tenga pertinencia para su labor;

<sup>143</sup> A/54/115-E/1999/59.

<sup>144</sup> E/1999/56.

<sup>145</sup> E/1999/101 y Corr.1.

<sup>146</sup> E/1999/108.

4. *Alienta* la celebración de reuniones anuales de su Mesa con los presidentes de las comisiones orgánicas para facilitar el intercambio de opiniones e información acerca de la dirección seguida por los programas de trabajo de las comisiones;

5. *Invita* a las mesas de las comisiones orgánicas a que desarrollen la interacción entre sí para mejorar la colaboración y la coordinación acerca de cuestiones que ya están siendo tratadas por dos o más comisiones, utilizando la tecnología de información según sea necesario;

6. *Invita* a las comisiones orgánicas a que apliquen, cuando aún no lo hayan hecho, las disposiciones pertinentes de su resolución 1998/46, en particular en lo relativo a la adopción de programas de trabajo multianuales y al seguimiento coordinado de las conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que presente al Consejo en su período sustantivo de sesiones del año 2000 un informe sobre los progresos efectuados en este campo;

7. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Estadística y la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que consideren la posibilidad de adoptar programas de trabajo multianuales;

8. *Alienta* a las comisiones orgánicas a que al formular los títulos de los temas de sus programas de trabajo faciliten cuando proceda una indicación explícita de las vinculaciones de sus actividades previstas con las de otras comisiones y/o acontecimientos importantes planificados por las Naciones Unidas, y alienta también a las comisiones orgánicas a que, con la asistencia de sus secretarías, mejoren la coordinación y la colaboración en la fase de planificación y formulación de programas;

9. *Invita* a las comisiones orgánicas a que, al elaborar sus programas de trabajo multianuales, tengan plenamente en cuenta los programas de trabajo multianuales de otras comisiones orgánicas para asegurar la complementariedad entre sí;

10. *Subraya* la necesidad de coherencia y complementariedad entre los programas de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo, al tiempo que se tiene presente la necesidad de evitar superposiciones y duplicaciones entre sus mandatos;

11. *Acoge con beneplácito* la celebración de sesiones de diálogo abiertas y oficiosas, incluso en el Consejo, sobre temas intersectoriales y alienta el desarrollo de esta práctica, teniendo presente la importancia de ofrecer tiempo suficiente para el debate intergubernamental, así como la necesidad de centrarse en cuestiones correspondientes a sus mandatos;

12. *Insiste* en la importancia de que se asegure la continuidad de las mesas de las comisiones orgánicas y, por consiguiente, invita a las comisiones orgánicas a que consideren la posibilidad de reelegir por lo menos a uno de los miembros de la mesa saliente para la mesa entrante, sin perjuicio del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo en cuanto a la elección de la mesa;

13. *Invita* al Comité de Políticas para el Desarrollo a que mejore sus métodos de trabajo para contribuir mejor a la labor del Consejo, y decide que el futuro programa de trabajo del Comité sea elaborado en el período sustantivo de sesiones del Consejo;

14. *Celebra* la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods y decide mantener estas reuniones, al tiempo que en el programa, en consulta con las instituciones de Bretton Woods, en una o dos cuestiones sustantivas importantes a fin de ofrecer tiempo suficiente para intercambiar opiniones y estudiar la relación con la serie de sesiones de alto nivel del Consejo;

## **II. Informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods**

15. *Celebra* el constante fortalecimiento de una asociación productiva en todos sus aspectos y en todos los niveles entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

16. *Celebra asimismo* la serie de acontecimientos e iniciativas de 1998 y 1999 que han reforzado y hecho adelantar una interacción y un diálogo orientados a las políticas en el plano intergubernamental, incluido el diálogo entre los órganos rectores de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

17. *Celebra además* el amplio acuerdo a que se ha llegado en el contexto del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta de la Asamblea General sobre el examen intergubernamental de alto nivel relativo a la financiación para el desarrollo acerca de la necesidad de lograr que las instituciones de Bretton Woods participen en el proceso de financiación para el desarrollo, tal como se indica en el informe del Grupo de Trabajo<sup>147</sup>;

18. *Recomienda* en este contexto que la Asamblea General considere durante su quincuagésimo cuarto período de sesiones la posibilidad de invitar a las instituciones de Bretton Woods a participar en una fuerza de trabajo conjunta con las Naciones Unidas a fin de facilitar una mayor participación de esas instituciones en el proceso;

19. *Exhorta* a una mayor intensificación y profundidad de colaboración al nivel de secretaría y, en particular por su especial importancia a nivel de país, a fin de asegurar la coherencia, la complementariedad y la sinergia de las actividades de desarrollo y de promover la propiedad nacional;

20. *Reitera* su llamamiento a las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton - Woods a que emprendan colectivamente un esfuerzo renovado para seguir coordinando los enfoques de política y dar nuevos ímpetus a medidas de colaboración complementarias por las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en la esfera de la erradicación de la pobreza;

## **III. Resultados obtenidos por las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en 1999**

21. *Invita* a las comisiones orgánicas a que sigan prestando especial atención a la situación de los países africanos y de los países menos adelantados en su examen de las cuestiones pertinentes, en particular en vista de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados que se celebrará en 2001 y el examen del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>148</sup>, en 2002;

22. *Alienta* a las mesas de las comisiones orgánicas a que sigan apoyando la cooperación entre sí, en particular mediante la plena aplicación de las orientaciones dadas por el Consejo en su resolución 1999/1, e insta también a un nuevo fortalecimiento e intensificación de la colaboración entre las secretarías de las comisiones orgánicas; colaboración que podría consistir, entre otras cosas, en la preparación de informes conjuntos

---

<sup>147</sup> A/AC.255/L.1.

<sup>148</sup> Resolución 46/151 de la Asamblea General, anexo.

sobre cuestiones vinculadas, un intercambio sistemático de información y documentación de interés y la participación en actividades pertinentes cuando ello sea viable y apropiado;

23. *Pide* a las comisiones orgánicas que informen al Consejo sobre las medidas de seguimiento a la presente resolución en su período sustantivo de sesiones del año 2000;

24. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su período sustantivo de sesiones de 2000 un informe sobre los progresos conseguidos en la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1999

## 1999/52

### **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>149</sup> y los informes facilitados por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>150</sup>,

*Habiendo escuchado* la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>151</sup>,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1998/38 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

*Acogiendo con beneplácito* la participación, en su calidad de observadores, de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General encargado de examinar y evaluar la aplicación del Plan de Acción sobre Población y Desarrollo, convocado en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de junio al 2 de julio de 1999,

*Observando* que la gran mayoría de los restantes territorios no autónomos son pequeños territorios insulares,

<sup>149</sup> A/54/119.

<sup>150</sup> E/1999/69.

<sup>151</sup> E/1999/SR.39.

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia prestada a los territorios no autónomos por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y aplicación del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan en todo momento con la cooperación y la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando asimismo* que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas en esta materia,

*Teniendo presente* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* la resolución 53/62 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1998, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* de los informes facilitados por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>150</sup> y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dichos informes;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General<sup>149</sup>;

3. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *También recomienda* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de

los cuales sean miembros, para dar prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1999 del Consejo Económico y Social;

16. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 26 de abril de 1998<sup>152</sup>, en la que pedía que se dotara de los mecanismos necesarios a sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios no autónomos insulares, con objeto de que participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a los efectos de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

17. *Acoge asimismo con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de su resolución 53/189, de 15 de diciembre de 1998, en la que entre otras cosas, la Asamblea pidió que los miembros asociados de las comisiones económicas regionales participaran en el período extraordinario de sesiones sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, con sujeción al reglamento de la Asamblea General, y en su proceso preparatorio, en la misma calidad de observadores que en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en 1994;

18. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

19. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre coordinación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo del año 2000;

20. *Decide* mantener estas cuestiones en constante examen.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1999

## 1999/53

### **Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/196 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1998,

*Recordando también* su resolución 1998/32, de 29 de julio de 1998,

<sup>152</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21 (E/1998/41), cap. III, secc. G.*

*Orientado* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980 y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>153</sup>, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Destacando* la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, del principio de territorios por paz, y de la plena aplicación, sin demora alguna, de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

*Reafirmando* el principio de soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Convencido* de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupado* por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

*Consciente* de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

*Comprendiendo* la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. *Hace hincapié* en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones a la entrada y la salida en Jerusalén oriental y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Hace también hincapié* en la importancia vital de la gestión y construcción del puerto marítimo de Gaza y de que se dé comienzo sin contratiempos al desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado sobre todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro, haga perder ni agote esos recursos;

<sup>153</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

5. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. *Subraya* la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, bajo los auspicios del Secretario General;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructuras, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y siga incluyendo, en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados, datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con las organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2000.

45 sesión plenaria  
29 de julio de 1999

## 1999/54

### Revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1998/48, de 31 de julio de 1998, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Reafirmando* la importancia del artículo I del estatuto del Instituto, en que se establece su carácter autónomo,

*Reafirmando también* la importancia del párrafo 334 de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>154</sup> y las disposiciones pertinentes que figuran en las conclusiones convenidas 1997/2<sup>155</sup>,

*Subrayando* la importancia de las investigaciones y la capacitación para el adelanto de la mujer,

*Expresando honda preocupación* por la grave situación financiera del Instituto,

*Tomando nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección, que contiene una evaluación del Instituto<sup>156</sup>,

<sup>154</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>155</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 y adición (A/52/3/Rev.1 y Rev.1/Add.1), cap. IV, secc. A, párr. 4.

<sup>156</sup> A/54/156-E/1999/102.

*Tomando nota también* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 19º período de sesiones<sup>157</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe de la Presidenta de la Junta de Consejeros, presentado en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1998/48, y del documento de posición adjunto al informe<sup>158</sup>,

*Destacando* la necesidad de reorganizar la estructura del Instituto manteniendo al mínimo los gastos administrativos y financiando las actividades de los proyectos mediante contribuciones voluntarias,

*Expresando agradecimiento* a los gobiernos y las organizaciones que de modo continuo han aportado contribuciones o proporcionado apoyo a las actividades del Instituto, en particular durante el período de crisis con que éste ha tenido que enfrentarse,

1. *Decide* dar comienzo a la revitalización del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Junta de Consejeros del Instituto, establezca una nueva estructura y métodos de trabajo del Instituto y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas interesados y basándose en los siguientes parámetros:

a) El personal básico del Instituto debe estar constituido por un pequeño número de personas y centrarse en la coordinación y la prestación de servicios;

b) Cada actividad de la capacitación e investigación debe estructurarse en proyectos que sean financiados y administrados por separado;

c) Se deben utilizar nuevas tecnologías para capacitación, investigación y comunicaciones;

d) Se debe establecer un sitio en la Web para promover y hacer accesible a terceros los proyectos de investigaciones sobre el género, proporcionando de ese modo un canal que permita aprovechar los resultados de dichos proyectos en las políticas que se elaboren en las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer;

e) Se debe establecer una red eficaz de instituciones de investigación nacionales e internacionales;

3. *Insta* al Secretario General a que:

a) Nombre a la mayor brevedad posible al Director del Instituto, en consulta con la Junta de Consejeros;

b) Resuelva las anomalías administrativas mencionadas en el informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>156</sup>;

c) Convoque una reunión especial de donantes y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas interesados para examinar la cuestión de la revitalización del Instituto y su financiación inmediata y a largo plazo;

4. *Recomienda* al Instituto que:

a) Refuerce su colaboración y la coordinación de sus actividades con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Comisión de la Condición Jurídica

<sup>157</sup> E/1999/57.

<sup>158</sup> E/1999/105.

y Social de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, y establezca una colaboración estrecha con la Universidad de las Naciones Unidas y otras instituciones de investigación y capacitación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

b) Coordine sus investigaciones con otras instituciones de las Naciones Unidas, especialmente las que se ocupan de las cuestiones de la mujer y el género, y siga participando en el Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género a fin de coordinar actividades y establecer una colaboración;

5. *Pide* al Director del Instituto que, en estrecha consulta con la Junta de Consejeros, presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000 sobre la aplicación de las medidas de revitalización;

6. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto y a que determinen proyectos de investigación específicos a los que quizá puedan hacer contribuciones.

45ª sesión plenaria  
29 de julio de 1999

## 1999/55

### **Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus conclusiones convenidas 1995/1<sup>159</sup>, y sus resoluciones 1996/36 de 26 de julio de 1996, 1997/61 de 25 de julio de 1997 y 1998/44, de 31 de julio de 1998, así como su decisión 1998/290 de 31 de julio de 1998,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas<sup>160</sup>, sobre un examen crítico del desarrollo de indicadores en el contexto del seguimiento de las conferencias<sup>161</sup> y sobre las posibles modalidades de examen por el Consejo Económico y Social en el año 2000 de los progresos hechos en el sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas<sup>162</sup>;

#### **I. Formas de mejorar la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

1. *Exhorta* a los gobiernos a que, a nivel nacional e internacional, revisen sus actividades para aplicar los compromisos que han asumido y realicen progresos más visibles

<sup>159</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.*

<sup>160</sup> E/1999/65.

<sup>161</sup> E/1999/11.

<sup>162</sup> E/1999/63.

hacia el logro de las metas y los objetivos establecidos por las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

2. *Decide* transmitir a la Asamblea General, en calidad de aportes a los exámenes quinquenales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, las conclusiones del Consejo sobre: a) la función del empleo y el trabajo en la erradicación de la pobreza, y la potenciación y el adelanto de la mujer, b) las actividades operacionales, en particular la erradicación de la pobreza y el fomento de la capacidad, y c) la coordinación de la aplicación y el seguimiento coordinados por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África;

3. *Insta* a sus comisiones orgánicas y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren la coordinación y la complementariedad entre los exámenes quinquenales y, en ese sentido, alienta a las mesas de los comités preparatorios de los próximos exámenes quinquenales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social que se consulten mutuamente para evitar duplicación de los trabajos y garantizar un fecundo intercambio de ideas;

4. *Recomienda* que la evaluación del final del decenio de los progresos alcanzados en el cumplimiento de las metas de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos se vincule con los exámenes quinquenales de otras conferencias;

5. *Reafirma* la importancia de que se garantice la orientación de políticas de la Asamblea General y la función de coordinación del Consejo Económico y Social en el seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y pide una mayor cooperación entre las comisiones orgánicas y el resto del sistema de las Naciones Unidas, a fin de complementar las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas de manera coherente y, en este contexto, recuerda que podría ser útil la adopción de programas temáticos multianuales por las comisiones orgánicas encargadas del seguimiento de las conferencias importantes;

6. *Alienta* a las comisiones orgánicas a que definan con más claridad en sus resultados las actividades que exijan una respuesta coordinada a nivel del sistema de las Naciones Unidas, así como a que destaquen las recomendaciones dirigidas específicamente a organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y definan las zonas en que el Consejo podría ofrecer orientación a los programas, fondos y organismos en cuanto a las decisiones y recomendaciones que les presenten las comisiones orgánicas;

7. *Invita* a las comisiones regionales a que sigan reforzando su participación activa en relación con la aplicación en el plano nacional de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de los exámenes quinquenales;

8. *Celebra* los esfuerzos efectuados por algunos de los órganos rectores de los programas, fondos y organismos para tratar aspectos pertinentes de temas de las conferencias a fin de asegurar una mayor coherencia y complementariedad en su labor, incluso en el plano nacional, y pide que se hagan nuevos esfuerzos en este sentido y que se presenten al Consejo los resultados de las deliberaciones correspondientes;

9. *Invita* a los organismos especializados interesados a que asesoren al Consejo acerca de cómo mejorar la forma en que pueden señalar a la atención de sus órganos rectores las decisiones del Consejo, junto con las acciones de seguimiento propuestas, en particular en lo concerniente al seguimiento de las conferencias;

10. *Acoge complacido* los esfuerzos del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo permanente para ayudar en la labor del Consejo y de las comisiones orgánicas y regionales, en particular en la coordinación del seguimiento de las grandes

conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y les alienta, así como al sistema de las Naciones Unidas, a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos en esta esfera.

11. *Decide* examinar el seguimiento por las comisiones orgánicas de las decisiones y recomendaciones que el Consejo les dirige e invita a las comisiones a que discutan el seguimiento de los resultados obtenidos por el Consejo en relación con un tema concreto en sus reuniones;

12. *Invita* a las comisiones orgánicas a que, de conformidad con su reglamento, consideren nuevas modalidades para intensificar la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, según proceda, en el seguimiento de las conferencias;

## **II. Indicadores básicos para la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles**

13. *Pide* a la Secretaría, en particular a la División de Estadística, que sirva de centro de coordinación para promover la creación de redes entre las instituciones nacionales e internacionales en la esfera de la estadística y de los indicadores en relación con el seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el intercambio de información y datos descriptivos de interés;

14. *Reconoce* la importancia de contar con estadísticas e indicadores pertinentes, exactos y oportunos para evaluar la aplicación de las decisiones de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles;

15. *Reconoce también* los progresos efectuados en el desarrollo de indicadores básicos en los países en desarrollo que requieren apoyo internacional en sus esfuerzos de creación de capacidad estadística nacional en la obtención, el análisis y la difusión de datos;

16. *Subraya* la necesidad de que se sigan desarrollando indicadores como instrumento para evaluar los progresos en la obtención de las metas de las conferencias respecto de la creación de un ambiente idóneo para el desarrollo;

17. *Celebra* los esfuerzos que ya han emprendido diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Comité Administrativo de Coordinación, para armonizar y racionalizar los indicadores básicos que se utilizan en el contexto del seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas y les alienta a que prosigan sus esfuerzos para reducir la carga impuesta a los Estados Miembros;

18. *Invita* a la Comisión de Estadística a que, con la asistencia de la División de Estadística y en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el CAC y, según proceda, otras organizaciones internacionales competentes, revise con miras a facilitar el futuro examen por el Consejo la labor emprendida para armonizar y racionalizar los indicadores básicos en el contexto del seguimiento de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta las decisiones adoptadas en otras comisiones orgánicas y regionales y a que, en ese proceso, defina un número limitado de indicadores comunes a partir de los que los Estados Miembros de las Naciones Unidas aceptan y utilizan ampliamente en la actualidad, a fin de disminuir la carga de suministro de datos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta la labor efectuada hasta la fecha en esta esfera;

19. *Reafirma* la importante función que deben desempeñar las comisiones orgánicas en la aplicación y seguimiento integrados y coordinados, y en la evaluación de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

20. *Insta* a los países, a los programas y fondos de las Naciones Unidas, a la Secretaría, a los organismos de financiación bilaterales, a las instituciones de Bretton Woods y a los organismos regionales de financiación a que trabajen en estrecha relación a fin de obtener los recursos necesarios para apoyar la promoción de capacidad nacional de estadística en los países en desarrollo y coordinar sus programas de creación de capacidad estadística;

21. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos efectuados en la aplicación de la presente sección de esta resolución para su examen por el Consejo en su período de sesiones sustantivo del año 2000;

### **III. Modalidades de examen por el Consejo en el año 2000 de los progresos realizados en la promoción de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

22. *Decide* evaluar, en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2000, los progresos hechos en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y otras esferas conexas, en calidad de posible contribución a la Asamblea del Milenio;

23. *Invita* a las comisiones orgánicas y regionales, a los programas, fondos, y organismos especializados, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que hagan contribuciones sustantivas al examen por el Consejo;

24. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para apoyar el examen por el Consejo en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

## **1999/56 Tabaco o salud**

*El Consejo Económico y Social,*

*Señalando* que desde la adopción de su primera resolución sobre la cuestión “tabaco o salud”, resolución 1993/79 de 30 de julio de 1993, el Consejo ha aprobado otras dos resoluciones, 1994/47 de 29 de julio de 1994 y 1995/62 de 28 de julio de 1995, en las que se pedía al Secretario General que presentara al Consejo en sucesivos períodos sustantivos de sesiones informes sobre los progresos hechos por el Centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la cuestión tabaco o salud en la aplicación de la colaboración multisectorial sobre la cuestión tabaco o salud,

*Tomando nota con reconocimiento* de que hasta la fecha el Secretario General ha presentado al Consejo tres informes sobre los progresos hechos en la aplicación de la colaboración multisectorial sobre la cuestión tabaco o salud<sup>163</sup>, por cuya alta calidad el Consejo felicitó al Secretario General,

<sup>163</sup> E/1994/83, E/1995/67 y E/1997/62.

*Reconociendo* las iniciativas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados Miembros para abordar la cuestión tabaco o salud,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que la lucha antitabáquica aún no haya logrado invertir las tendencias negativas en lo que se refiere a la tasa de muertes causadas por el tabaco,

*Reconociendo* las iniciativas adoptadas recientemente en el sistema de las Naciones Unidas para intensificar una amplia respuesta en la lucha antitabáquica mediante el establecimiento de un Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre lucha antitabáquica y el apoyo del Secretario General a esta iniciativa,

*Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000 acerca de los progresos efectuados por el Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre lucha antitabáquica en la aplicación de la colaboración multisectorial sobre la cuestión tabaco o salud, prestando especial importancia al desarrollo de estrategias adecuadas para ocuparse de las consecuencias sociales y económicas debidas a las iniciativas sobre la cuestión tabaco o salud.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999

## **1999/57**

### **Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones<sup>164</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones;

#### **I**

#### **Mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación**

2. *Acoge con satisfacción* las iniciativas para mejorar los métodos y procedimientos de trabajo del Comité y pide al Comité que adopte medidas para lograr otras mejoras;

3. *Insta* al Comité a que, teniendo presente la importancia de su labor en las esferas de coordinación, programación, planificación y evaluación, programe su período de sesiones de primavera de modo que su informe esté disponible con suficiente anterioridad a la celebración del período de sesiones sustantivo del Consejo, con objeto de permitir a éste dedicar suficiente tiempo a su examen;

#### **II**

#### **Planificación de los programas**

---

<sup>164</sup> A/54/16.

4. *Reafirma* la importancia de las funciones de planificación, programación y coordinación realizadas por el Comité de conformidad con su mandato y en el contexto de una necesidad constante de mayor eficiencia y eficacia en el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Reitera* que debe seguir mejorándose la eficacia de los instrumentos de que dispone el Comité para realizar sus funciones, entre otros, las evaluaciones a fondo y los exámenes trienales de la aplicación de sus recomendaciones sobre dichas evaluaciones, los informes sinópticos anuales del Comité Administrativo de Coordinación, los mecanismos del presupuesto por programas y los planes de mediano plazo;

6. *Invita* a los órganos intergubernamentales especializados, así como al Consejo Económico y Social y a las Comisiones Principales de la Asamblea General, a que incluyan en sus programas de trabajo un tema sobre planificación de programas para el examen del plan de mediano plazo propuesto y sus revisiones;

### **III**

#### **Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001**

7. *Toma nota* del formato mejorado del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 y de su presentación oportuna al Comité;

8. *Observa* que el monto global de los recursos es inferior al indicado en el esbozo de proyecto de presupuesto;

9. *Observa* una tendencia creciente al uso de fondos extrapresupuestarios para sufragar actividades que deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario;

### **IV**

#### **Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación**

10. *Toma nota* del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1998<sup>165</sup>;

### **V**

#### **Iniciativa especial del sistema de las Naciones Unidas para la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados y los resultados logrados en la aplicación de la Iniciativa especial del sistema de las Naciones Unidas para la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990<sup>166</sup>;

12. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que examine la posibilidad de ampliar el número de países abarcados por la Iniciativa y los grupos de cuestiones

<sup>165</sup> E/1999/48.

<sup>166</sup> A/54/133–E/1999/79.

prioritarias de ésta a fin de tener en cuenta el compromiso original contraído en el Nuevo Programa;

13. *Toma nota* de la contribución hecha por los programas, fondos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al seguimiento del Nuevo Programa y recomienda que continúen su importante función de asistencia a los países africanos a ese respecto;

14. *Acoge con satisfacción* la colaboración más estrecha entre la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados, la Comisión Económica para África y la secretaría de la Iniciativa especial, y pide al Secretario General que se asegure de que esas entidades trabajan estrechamente para armonizar las diversas iniciativas relacionadas con África y para fortalecer los vínculos y los elementos comunes de esas iniciativas;

## VI

### **Informes de la Dependencia Común de Inspección**

15. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que el Secretario General debe agilizar la presentación de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación para que el Comité del Programa y de la Coordinación pueda examinar debidamente los informes de la Dependencia Común de Inspección, y debe adoptar medidas concretas para asegurar la aplicación plena de las recomendaciones contenidas en los informes de la Dependencia Común de Inspección que sean aprobadas por la Asamblea General.

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

### **1999/58**

#### **Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* del interés de los Estados Miembros en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar el desarrollo económico y social,

*Recordando* sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994, 1995/61, de 28 de julio de 1995, 1996/35, de 25 de julio de 1996, 1997/1, de 18 de julio de 1997, y 1998/29, de 29 de julio de 1998, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

*Acogiendo con agrado* el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática acerca de los progresos realizados hasta ahora por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

1. *Reitera una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los observadores y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas, a las bases

de datos y los sistemas y servicios de información computarizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales no redunde en perjuicio del acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera suplementaria para la utilización de las bases de datos y otros sistemas;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática para que lleve a cabo su labor dentro de los límites de los recursos existentes, con vistas a cumplir debidamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema, a facilitar la ejecución con éxito de las iniciativas que está tomando el Secretario General con el fin de promover la utilización de las tecnologías de la información y a proseguir la aplicación de las medidas necesarias para lograr sus objetivos, entre otras cosas, por medio de la continuación de las actividades siguientes:

a) Mejorar la conectividad electrónica vía la Internet de todos los Estados Miembros, en sus capitales y en los principales lugares de destino de las Naciones Unidas, en particular mediante la mejora de la conectividad de las misiones permanentes a la Internet y las bases de datos de las Naciones Unidas;

b) Intensificar los esfuerzos para proporcionar conectividad electrónica a los Estados Miembros que no cuentan en la actualidad con ese servicio;

c) Mejorar el acceso de los Estados Miembros a una variedad más amplia de información de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales, desarrollo, cuestiones políticas y otras esferas sustantivas de programas, y lograr que todos los documentos oficiales estén disponibles vía la Internet;

d) Mejorar los enlaces de correo electrónico de los Estados Miembros con las Naciones Unidas, los organismos especializados y los demás Estados Miembros;

e) Impartir capacitación especializada al personal de las misiones con el fin de que puedan aprovechar los servicios que se están estableciendo para los Estados Miembros, especialmente el correo electrónico y las páginas Web en la Internet;

f) Mejorar la capacidad de acceso de los Estados Miembros a información directa de las Naciones Unidas utilizando enlaces de telecomunicaciones de bajo costo u ofreciendo otras modalidades (por ejemplo, CD-ROM) que permitan a los Estados Miembros acceder a bases de datos especializadas que no estén disponibles en la Internet;

g) Establecer los acuerdos que corresponda para proporcionar a las misiones permanentes de países en desarrollo el equipo informático necesario para utilizar la Internet;

h) Incrementar el uso de la videoconferencia con el fin de potenciar las comunicaciones y las relaciones entre las Naciones Unidas, las misiones permanentes y las instituciones académicas;

i) Hacer frente al problema informático del año 2000 (el llamado “efecto 2000”) dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y velar por que se tomen las medidas que corresponda para corregir la situación y se elaboren planes para situaciones imprevistas;

j) Informar a los Estados Miembros sobre el problema informático del año 2000 y, de ser necesario, proporcionar una plataforma para que los gobiernos solucionen la cuestión a nivel mundial y regional;

k) Promover el apoyo activo de las organizaciones internacionales pertinentes a las actividades nacionales encaminadas a resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir de las perturbaciones relacionadas con el efecto 2000, en especial en los sectores de la aviación, las telecomunicaciones, marítimo y de la salud;

l) Fomentar un mayor intercambio de información sobre la preparación para hacer frente al problema informático del año 2000 con objeto de ayudar a los países y las organizaciones a tomar las medidas necesarias para corregir la situación y elaborar planes para situaciones imprevistas y a difundir entre el público información detallada sobre los preparativos para la adaptación del efecto 2000;

m) Ampliar el acceso a la información acerca de las Naciones Unidas en el plano nacional, especialmente en los países en desarrollo;

n) Elaborar una estrategia de gestión de la información;

3. *Encomia* al Grupo de Trabajo por el éxito de las dos reuniones mundiales de coordinadores nacionales del efecto del año 2000, una el 11 de diciembre de 1998 y la segunda el 22 de junio de 1999, que lograron que los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, cobraran mayor conciencia de la gravedad del problema informático del año 2000, examinaron el estado de preparación de los Estados Miembros para hacer frente a ese problema y les permitieron intercambiar experiencias sobre medidas correctivas y la preparación de planes para situaciones imprevistas;

4. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la asistencia financiera que prestaron para la organización de las reuniones y la participación de coordinadores nacionales;

5. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados para poner al Consejo Económico y Social al día en las nuevas tecnologías de información mediante una página Web del Consejo de más fácil acceso y la emisión por la Internet de los trabajos de la serie de sesiones de alto nivel del presente período de sesiones;

6. *Reafirma* la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y normativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios finales;

7. *Insta* al Grupo de Trabajo a que intensifique sus contactos con el sector privado a fin de que su abundante acervo de conocimientos y experiencias redunde en provecho de la labor del Grupo;

8. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos del Grupo de Usuarios de Información de Ginebra para garantizar la conectividad de todas las misiones permanentes con sede en Ginebra y toma nota con reconocimiento de que se ha desarrollado una importante actividad con ayuda de los diversos organismos de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, para proporcionar capacitación y equipo a las misiones permanentes de Ginebra;

9. *Expresa su agradecimiento* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a los patrocinadores del sector privado por su contribución a la Red de la Comunidad Diplomática de Ginebra (GDCNet) y espera que este proyecto se haga extensivo a todas las misiones permanentes y a las de los países desarrollados en condiciones de favor;

10. *Sugiere* que su serie de sesiones de alto nivel de 2001 podría estar dedicada al examen del tema "Tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo social y económico", a fin de subrayar la importancia de las tecnologías modernas de la información para las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas y la necesidad de cooperación internacional en este campo;

11. *Pide* al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

12. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000 acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo.

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

## **1999/59**

### **Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/107 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, referente a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General<sup>167</sup>,

1. *Toma nota* del resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se han producido para los terceros Estados de resultas de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas, así como de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados conforme a la sección IV del informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>168</sup>;

2. *Reafirma* la importancia de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y del Comité del Programa y de la Coordinación en la movilización y vigilancia, según proceda, de la asistencia económica suministrada por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los Estados que afrontan problemas económicos especiales como resultado de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad, así como, según proceda, en la búsqueda de soluciones para los problemas económicos especiales de esos Estados;

3. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General.

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

## **1999/60**

### **Preparativos del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con cuestiones de energía**

*El Consejo Económico y Social,*

<sup>167</sup> E/1999/51.

<sup>168</sup> A/53/312.

*Recordando* el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>169</sup>, aprobado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en el que la Asamblea, entre otras cosas, decidió que para los preparativos del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con cuestiones de energía se utilizara un grupo intergubernamental de composición abierta de expertos en energía y desarrollo sostenible, que se reuniría al mismo tiempo que la Comisión celebrara sus reuniones entre los períodos de sesiones octavo y noveno,

*Recordando también* el programa de trabajo multianual de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para el período 1998–2002, y el párrafo 46 del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21,

1. *Decide* que el primer período de sesiones del grupo intergubernamental de composición abierta de expertos en energía y desarrollo sostenible se celebre en Nueva York en el primer trimestre del año 2000 y que dure una semana, inmediatamente antes o después de las reuniones de los grupos de trabajo especiales entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y que dicho período de sesiones tenga el siguiente programa provisional:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Preparativos del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el desarrollo sostenible en relación con cuestiones de energía.
4. Programa provisional de su segundo período de sesiones.
5. Aprobación del informe del Grupo de Expertos sobre su primer período de sesiones.

2. *Decide* que la Mesa del Grupo de Expertos estará integrada por cinco miembros, uno por cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, y contará con dos vicepresidentes, uno procedente de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, e invita a los grupos regionales a que presenten sin demora sus candidaturas e informen a la Mesa del octavo período de sesiones de la Comisión de manera que puedan participar en los preparativos;

3. *Pide* al Grupo de Expertos que presente un informe a la Comisión en su octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en su labor en el primer período de sesiones, y que recomiende a la Comisión el programa, el calendario y la duración de su segundo período de sesiones, que se celebrará en 2001;

4. *Decide* transmitir el informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones a la Comisión en su octavo período de sesiones, así como al Grupo de Expertos en su primer período de sesiones, como aportación al proceso preparatorio del noveno período de sesiones de la Comisión;

5. *Invita* al Secretario General a que, sobre la base de las propuestas e información que suministren los gobiernos y en estrecha colaboración con entidades del sistema de las Naciones Unidas así como con otras organizaciones internacionales competentes, prepare informes analíticos y otros documentos oportunos para que sean examinados en el primer período de sesiones del Grupo de Expertos;

6. *Exhorta* a los gobiernos a que participen activamente y contribuyan al proceso preparatorio;

---

<sup>169</sup> Resolución S-19/2 de la Asamblea General, anexo.

7. *Alienta* la participación en el proceso preparatorio de la sociedad civil y otros grupos principales, incluido el sector privado, especialmente de los países en desarrollo;

8. *Decide* que la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Expertos deberá ajustarse al reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social;

9. *Reconoce* que la financiación destinada a apoyar la participación en las reuniones del grupo de expertos de los representantes, sobre todo de países en desarrollo, es esencial y que deberá suministrarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) de la decisión 1993/207 del Consejo, de 12 de febrero de 1993, e insta asimismo a que se aporten contribuciones voluntarias adicionales para apoyar la participación de los representantes procedentes de los países en desarrollo que no son miembros de la Comisión.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999

## 1999/61 Ciencia y tecnología para el desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* el papel que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como foro para el examen de las cuestiones de ciencia y tecnología, para una mejor comprensión de las políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo, y para la formulación de recomendaciones y directrices sobre cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo ello en relación con el desarrollo,

*Reconociendo asimismo* que, al llevar a cabo su labor, la Comisión debe prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral, y debe además tomar en consideración los problemas pertinentes de los países con economías en transición,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo de la Comisión sobre asociaciones y establecimiento de redes sobre ciencia y tecnología, para el fomento de la capacidad nacional<sup>170</sup> y el informe de la Reunión del Grupo de Estudio sobre la Biotecnología para la Producción de Alimentos y sus Repercusiones en el Desarrollo<sup>171</sup>,

*Reconociendo* que el potencial económico de las asociaciones de ciencia y tecnología y del establecimiento de redes es enorme, y que los que no tienen la capacidad para formar asociaciones equitativas y participar en redes se exponen a quedar marginados de la participación activa en la economía mundial,

*Consciente* de la situación sumamente precaria de la ciencia y la tecnología en algunos países, en particular los de África, y de la necesidad de que dichos países superen las limitaciones que repercuten negativamente en el bienestar de las personas, el desarrollo de las naciones y la competitividad de sus economías,

*Tomando nota con satisfacción* de las notas de la secretaría relativas a una visión común sobre la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>172</sup>, al presupuesto y las actividades

<sup>170</sup> Véase E/CN.16/1999/2.

<sup>171</sup> Véase E/CN.16/1999/3.

<sup>172</sup> E/CN.16/1999/4 y Corr.1.

de la Comisión<sup>173</sup> entre períodos de sesiones y a la combinación de recursos<sup>174</sup>, así como de los demás documentos pertinentes presentados a la Comisión para que los examinara en su cuarto período de sesiones<sup>175</sup>,

*Reconociendo* la importancia de los exámenes de ciencia, tecnología y políticas de innovación, y tomando nota con satisfacción de que han concluido dos de esos exámenes, relativos a Colombia y Jamaica<sup>176</sup>, y de que otros exámenes están en curso o se encuentran en espera de financiación,

*Tomando nota* de que el cuarto período de sesiones de la Comisión coincide con el 20° aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrada en Viena, y reafirmando la importancia cada vez mayor de la ciencia y la tecnología para abordar eficazmente los desafíos que plantea el desarrollo, y el papel que puedan desempeñar las Naciones Unidas en esa esfera,

*Recordando* sus resoluciones 1997/62, de 25 de julio de 1997, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y 1998/46 y 1998/47, de 31 de julio de 1998, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y otras esferas conexas,

*Reconociendo* que es esencial lograr un mayor grado de transparencia y responsabilidad para que la Comisión funcione con eficiencia y eficacia,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de celebrar en junio de 1999 la Conferencia Mundial sobre la Ciencia.

## **Actividades complementarias de la labor anterior de la Comisión**

### **A. Asociaciones de ciencia y tecnología y establecimiento de redes para el fomento de la capacidad nacional**

1. *Recomienda* que los países en desarrollo y los países con economías en transición determinen, en cooperación con todos los interesados:

a) Las esferas prioritarias para el desarrollo de la capacidad tecnológica, en que las asociaciones y redes internacionales podrían desempeñar un papel fundamental;

b) Las necesidades principales de las empresas locales en materia de tecnología, capacidades especializadas y conocimientos técnicos, para planificar los objetivos con claridad, así como la producción prevista y los instrumentos de vigilancia;

c) Los servicios útiles que podrían prestarse a instituciones públicas y privadas extranjeras interesadas en formar asociaciones con instituciones públicas y privadas locales y que podrían contribuir a establecer asociaciones más equitativas y equilibradas;

2. *Recomienda asimismo* que los gobiernos exploren los medios para fomentar las asociaciones entre instituciones públicas y privadas, entre otras formas, estableciendo un entorno propicio en los planos normativo, jurídico y de políticas, y contribuyendo a la

---

<sup>173</sup> E/CN.16/1999/5.

<sup>174</sup> E/CN.16/1999/6.

<sup>175</sup> E/CN.16/1999/7, E/CN.16/1999/8 y E/CN.16/1999/Misc.1 a 5.

<sup>176</sup> *Science, Technology and Innovation Policy Review: Jamaica* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.98.II.D.7); y *Science, Technology and Innovation Policy Review: Colombia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.99.II.D.13).

información y el conocimiento, financiando el perfeccionamiento de las actividades y la infraestructura de investigación y desarrollo, y elevando el nivel de conciencia pública acerca del papel y las ventajas de las asociaciones y el establecimiento de redes de ciencia y tecnología, y, que, en caso de que esos procesos ya existan, los actualicen;

3. *Recomienda además* que los gobiernos presten apoyo a las asociaciones y al establecimiento de redes de investigación básica y aplicada, a fin de fomentar la capacidad nacional;

4. *Pide* a la secretaría de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con los recursos que pueda movilizar, proceda a:

a) Determinar y analizar las mejores prácticas en materia de asociaciones y establecimiento de redes;

b) Elaborar un inventario de oportunidades para la creación de asociaciones y el establecimiento de redes internacionales de ciencia y tecnología;

5. *Invita* a los gobiernos, a los sectores público y empresarial, al sector académico y a las organizaciones no gubernamentales de los países industrializados a que establezcan asociaciones y redes de ciencia y tecnología con sus entidades homólogas de países en desarrollo y países con economías en transición, a fin de facilitar la obtención, el uso y la adaptación de las nuevas tecnologías, así como para mejorar su capacidad tecnológica y fomentar su capacidad nacional;

6. *Recomienda* que, habida cuenta del florecimiento de la demanda de energía y las limitaciones financieras de los países en desarrollo, se intensifiquen el establecimiento de asociaciones y la colaboración en lo tocante a fuentes de energía renovables y convencionales, como las que se prevén en el mecanismo de desarrollo no contaminante y los arreglos sobre la aplicación conjunta previstos en el contexto del Protocolo de Kyoto<sup>177</sup> de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>178</sup> para:

a) Promover el fomento de la capacidad de los países en desarrollo;

b) Prestar servicios modernos de energía a las poblaciones rurales y a las poblaciones urbanas que carezcan de ellos;

c) Alentar la participación del sector privado en el suministro de electricidad mediante la concertación de arreglos innovadores como los proyectos de construcción–explotación–transferencia o los proyectos de construcción–posesión–explotación;

7. *Recomienda asimismo* que la Comisión colabore más estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, para fomentar las asociaciones de ciencia y tecnología;

8. *Recomienda además* que los países menos desarrollados, en particular los de África, presten apoyo a su integración eficaz en el proceso mundial de movilización de los conocimientos científicos y las tecnologías disponibles, en particular por los medios:

<sup>177</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, sección I, decisión 1/CP.3, anexo.

<sup>178</sup> A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

- a) Prestando apoyo a todas las iniciativas destinadas al reagrupamiento subregional de recursos en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo;
- b) Determinando asociaciones equitativas y valorando debidamente a sus científicos;
- c) Creando centros de excelencia en esferas prioritarias y mejorando la educación local en la esfera de la ciencia y la tecnología;

## **B. Biotecnología para la producción de alimentos**

9. *Recomienda además* que la Comisión, por conducto de su secretaría, promueva un diálogo en el que participen los sectores privado y público, las organizaciones no gubernamentales y los centros y redes especializados de biotecnología, como el Foro Mundial sobre Investigación Agrícola, a fin de fomentar el intercambio de información e ideas entre los científicos, los encargados de la adopción de políticas, los representantes de la industria y los usuarios finales. Ese diálogo puede también ser un foro destinado a plantear cuestiones relativas a los adelantos mundiales en la esfera de la biotecnología (tales como los derechos de propiedad intelectual, la seguridad biológica, la bioética, los “farmaalimentos” y los genes “terminadores”) y para aumentar la sensibilización pública y crear una mejor comprensión de las posibles ventajas de la biotecnología y otras cuestiones fundamentales;

10. *Recomienda además* que los gobiernos de los países en desarrollo y los países con economías en transición apliquen, con la cooperación de la comunidad internacional, las siguientes estrategias:

- a) Fortalecer la capacidad de investigación, fomentar la capacidad nacional en la esfera de la biotecnología y emprender programas de capacitación para contar con una fuerza de trabajo cualificada;
- b) Determinar los posibles centros de competencias en la esfera de la biotecnología y alentar su creación en todos los países;
- c) Crear y mantener asociaciones con centros de excelencia y redes en todos los países;
- d) Alentar los vínculos y la interacción entre los sectores público y privado y las instituciones de investigación y desarrollo;
- e) Alentar la participación de la comunidad científica en los debates de política sobre biotecnología, seguridad biológica y bioética y en elevación del nivel de conciencia pública acerca de los riesgos y las ventajas de esa nueva tecnología;

11. *Pide* a la secretaría de la Comisión que:

- a) Preste asistencia para detectar y divulgar información equilibrada sobre biotecnología, derechos de propiedad intelectual y seguridad biológica;
- b) Examine estudios de casos que comprendan distintas formas de abordar las cuestiones relacionadas con la tecnología, los derechos de propiedad intelectual y la seguridad biológica de manera práctica, comprensible y concreta;

12. *Pide* a la Comisión que colabore con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para preparar el próximo número del boletín del Sistema de Evaluación en Materia de Tecnología Avanzada, dedicado a la biotecnología para la producción de alimentos;

13. *Recomienda* que la Comisión y su secretaría cooperen con otras organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la biotecnología, como las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, así como con organizaciones no gubernamentales y otras instituciones internacionales, como el Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales en particular para aumentar la comprensión e intercambiar información sobre la normativa en materia de seguridad biológica y el fomento de la capacidad, incluso mediante estudios de casos relativos a a) asociaciones en la esfera de la biotecnología, b) seguridad biológica, c) bioética y d) distintos enfoques en materia de cuestiones relativas a la biotecnología y los derechos de propiedad intelectual;

### **C. Combinación de recursos**

14. *Pide* a la secretaría de la Comisión que, utilizando los recursos extrapresupuestarios asignados a ese fin, finalice la publicación de los informes sobre la combinación de recursos para utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la infraestructura de transmisión, la educación y la salud, y que se cerciore de que el informe final tenga la divulgación más amplia posible;

### **D. Exámenes de ciencia, tecnología y políticas de innovación**

15. *Recomienda* que la Comisión siga vinculándose con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo respecto de los exámenes de ciencia, tecnología y políticas de innovación con los países interesados, a fin de determinar opciones para la adopción de medidas nacionales, en particular las que fomenten la capacidad tecnológica y la innovación, así como la transferencia y la difusión de tecnología;

### **E. Nuevo tema sustantivo y otras actividades**

16. *Decide* que el tema sustantivo para el intervalo entre período de sesiones en 1999–2001 sea “Fomento de la capacidad nacional en biotecnología”, con especial atención a las esferas de la agricultura y la agroindustria, la salud y el medio ambiente. El tema incluirá: el desarrollo de los recursos humanos mediante la educación, la investigación y el desarrollo en materia de ciencias básicas, así como sus aspectos interdisciplinarios; la transferencia, comercialización y difusión de tecnología; el incremento de la sensibilización pública y la participación en la formulación de las políticas científicas; y la bioética, la seguridad biológica, y los asuntos jurídicos y normativos que afectan a dichas cuestiones, con el fin de lograr un tratamiento equitativo;

### **F. Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo**

*Consciente* de la necesidad de seguir fortaleciendo el funcionamiento de la Comisión en el contexto de su reestructuración, incluido su papel relativo a la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para crear un sitio en la Web destinado a divulgar información sobre las actividades de la Comisión,

17. *Insta* a la secretaría de la Comisión a que continúe sus esfuerzos, en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática, por crear una red electrónica de información de enlace sobre sus actividades en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo y aumentar la sensibilización pública respecto de las innovaciones científicas que sean especialmente importantes para fomentar el desarrollo económico y social;

18. *Pide* que la secretaría siga publicando el boletín periódico de información actualizada sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la ciencia y la tecnología para el desarrollo, incluida la información sobre los planes de actividades entre períodos de sesiones de la propia Comisión y los resultados de dichas actividades;

19. *Exhorta* a la secretaría y a la Mesa de la Comisión a que detecten y aprovechen las oportunidades de tener estrechas interacciones con los órganos del sistema de las Naciones Unidas para fomentar un mayor grado de intercambio de información y coordinación de actividades en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo; dichas interacciones deberán comprender la participación de la secretaría en las sesiones de coordinación pertinentes del Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades operacionales);

20. *Recomienda* que cada dos años se celebre en Ginebra una reunión de expertos, después de la cual la Mesa se reunirá durante un día con las delegaciones de los Estados miembros y observadores en Ginebra para examinar con las delegaciones la situación de las actividades entre períodos de sesiones de la Comisión y sus esfuerzos por coordinar las actividades de ciencia y tecnología para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Conviene* en incluir en su programa el tema titulado “Funcionamiento de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, incluido su papel en relación con la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo”, y pide a la secretaría que prepare un informe analítico sucinto sobre las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, para que se examine en relación con ese tema.

46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999

## **1999/62**

### **Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1995/6 de 19 de julio de 1995 y 1997/3 de 18 de julio de 1997,

*Teniendo presente* el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que circula en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

*Teniendo presente también* la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas, y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

*Consciente* de que, a fin de que se armonicen internacionalmente las leyes, la Comisión Económica para Europa, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional y otros organismos especializados y organizaciones internacionales que participan en actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas, así como los Estados Miembros interesados, han reaccionado positivamente a las diversas resoluciones aprobadas por el Consejo desde el 15 de abril de 1953, y de que, al haberse comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para establecer sus requerimientos y reglamentaciones, incluidos los relativos a la clasificación y el etiquetado, esas organizaciones confían en la labor del Comité,

#### **A. Labor del Comité de Expertos durante el bienio 1997-1998**

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas durante el bienio 1997-1998<sup>179</sup>, y en particular con referencia a:

a) La aprobación de disposiciones nuevas y enmendadas<sup>180</sup> para incluirlas en las *Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas*<sup>181</sup>;

b) La finalización de la segunda etapa de la reformulación de las *Recomendaciones* existentes como reglamentaciones modelo incluidas como anexo de la recomendación básica<sup>180</sup>, en particular:

i) La revisión de las disposiciones para el transporte multimodal de mercaderías peligrosas en cisternas portátiles;

ii) La inclusión de instrucciones detalladas sobre el embalaje para el transporte en embalajes, inclusive recipientes intermedios para graneles y embalajes de gran tamaño;

iii) La inclusión, en cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de disposiciones detalladas para el transporte de material radiactivo;

c) La conclusión, de conformidad con la resolución 1995/6, de propuestas sobre criterios armonizados a nivel mundial con diversos fines normativos<sup>182</sup> para la clasificación de materiales inflamables, explosivos y reactivos, excepto aerosoles inflamables, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo en el contexto de la aplicación del capítulo 19 del Programa 21<sup>183</sup>;

2. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la décima edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas*<sup>181</sup> en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y por la publicación de la segunda edición revisada del *Manual de Pruebas y Criterios* en árabe y chino<sup>184</sup>;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que haga llegar las recomendaciones nuevas y enmendadas a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Que publique una decimoprimer versión revisada de las *Recomendaciones* en su forma enmendada<sup>185</sup>, y una tercera edición revisada del *Manual de Pruebas y Criterios*<sup>186</sup> en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la forma más económica posible en función de los costos, a más tardar a fines de 1999,

c) Que considere formas de publicar la *Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas* en CD-ROM, de ser posible como una versión navegable, es decir mediante arreglos comerciales con contratistas externos;

<sup>179</sup> E/1999/43.

<sup>180</sup> Véase ST/SG/AC.10/25 y Add.1 a 4.

<sup>181</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.VIII.1.

<sup>182</sup> Véase ST/SG/AC.10/C.3/28/Add.3.

<sup>183</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II).

<sup>184</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.VIII.2.

<sup>185</sup> ST/SG/AC.10/1/Rev.11.

<sup>186</sup> ST/SG/AC.10/11/Rev.3.

4. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen al Secretario General sus opiniones acerca de la labor del Comité, junto con cualesquiera observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones enmendadas;

5. *Invita* a todos los gobiernos interesados, a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales interesadas a que, al elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan cabalmente en cuenta las recomendaciones del Comité, especialmente aquellas a las que se refiere el párrafo anterior 1 b), incluidos la estructura y el formato de esos códigos y reglamentos;

#### **B. Programa de trabajo para el bienio 1999–2000**

6. *Aprueba* el programa de trabajo<sup>187</sup> del Comité y de su Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas para el bienio 1999-2000 que se indica a continuación:

a) Elaboración de disposiciones para el transporte de gases en cilindros para gas y en recipientes de gas para elementos múltiples;

b) Análisis de disposiciones relativas a la documentación sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

c) Actividades complementarias del capítulo 19 del Programa 21 (Armonización de la clasificación y etiquetado de productos químicos)<sup>183</sup>, incluida la formulación de criterios para la clasificación de aerosoles inflamables, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, y aplicación de los criterios ya acordados mediante las reglamentaciones modelo sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

d) Diversas enmiendas a las reglamentaciones modelo (enumeración y clasificación, explosivos, baterías de litio, cantidades limitadas, cuestiones de embalaje, cuestiones sobre cisternas portátiles, procedimientos de consignación, segregación), y al *Manual de pruebas y Criterios*<sup>184</sup>;

e) Elaboración de nuevas disposiciones para el transporte de sustancias sólidas en tanques para granel y en contenedores de carga,

f) Evolución de las reglamentaciones modelo (desarrollo racionalizado de las reglamentaciones modelo y frecuencia de las enmiendas);

#### **C. Frecuencia de las enmiendas a las Recomendaciones**

7. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité de que:

a) No se adopte ninguna decisión firme en relación con otro posible ciclo de enmiendas de cuatro años, durante el período de igualación del formato de diversos instrumentos legales referentes a aspectos modales del transporte de mercaderías peligrosas en el de las reglamentaciones modelo y de las decisiones pendientes sobre la aplicación del sistema armonizado a nivel mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos de acuerdo con los objetivos del Programa 21;

b) Se publique una nueva versión revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas*<sup>181</sup> en 2001, después del período de sesiones del Comité en 2000;

---

<sup>187</sup> ST/SG/AC.10/25, párrs. 141 a 145.

8. *Toma nota* con satisfacción de que esta cuestión se ha incluido en el programa de trabajo del Comité para el próximo bienio, para examinarla junto con el tema de la evolución de las reglamentaciones modelo a largo plazo;

#### **D. Informe al Consejo**

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo en 2001 sobre la aplicación de la presente resolución.

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

### **1999/63**

#### **Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1995/47 B, de 27 de julio de 1995, y las resoluciones de la Asamblea General 44/236, de 22 de diciembre de 1989, y 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, así como las resoluciones de la Asamblea 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, sobre las capacidades de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales, 52/12 A, de 12 de noviembre de 1997 y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, tituladas “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”, y 53/185, de 15 de diciembre de 1998, sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño,

*Recordando asimismo* el foro del programa sobre el Decenio, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de julio de 1999, y el mandato de Ginebra sobre reducción de los desastres adoptado por el foro, junto con el documento de estrategia titulado “Un mundo más seguro en el siglo XXI: reducción de los riesgos y los desastres”,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General relativos a las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>188</sup> y a las recomendaciones sobre los arreglos institucionales para las actividades de reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas después de la conclusión del Decenio<sup>189</sup>,

*Expresando su preocupación* de que el mundo está cada vez más amenazado por desastres naturales de gran escala que tendrán consecuencias sociales, económicas y ambientales negativas a largo plazo sobre las sociedades vulnerables en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

*Reafirmando* que la promoción del crecimiento económico y del desarrollo sostenible no puede lograrse sin adoptar medidas adecuadas para prevenir y reducir los efectos de los desastres naturales, y que existen vínculos estrechos entre las pérdidas debidas a los desastres naturales y la degradación del medio ambiente, como se pone de manifiesto en el

<sup>188</sup> A/54/132-E/1999/80 y Add.1.

<sup>189</sup> A/54/136-E/1999/89.

Programa 21<sup>190</sup> y en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>191</sup> aprobados por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

*Destacando* el carácter multisectorial, interdisciplinario e interrelacionado de la reducción de los desastres naturales e insistiendo en que la interacción, cooperación y asociación continuas entre las instituciones interesadas se consideran esenciales para lograr los objetivos y prioridades convenidos conjuntamente,

*Reconociendo* la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la determinación política firme que se requiere para utilizar los conocimientos científicos y técnicos actuales a fin de reducir la vulnerabilidad frente a los desastres naturales y a los riesgos para el medio ambiente, teniendo presentes las necesidades particulares de los países en desarrollo,

*Reafirmando a ese respecto* que los desastres naturales dañan la infraestructura social y económica de todos los países, aunque las consecuencias a largo plazo de los desastres naturales son especialmente graves para los países en desarrollo, inclusive los países menos adelantados y los países sin litoral y los pequeños países insulares en desarrollo, así como para los países con economías en transición, obstaculizando de ese modo sus procesos de desarrollo sostenible,

*Destacando* la importancia de elaborar y reforzar los criterios regionales para la reducción de desastres a fin de tener en cuenta las características y necesidades específicas regionales y locales,

*Destacando también* que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel especial y disponen de considerable experiencia en la prevención y reducción de desastres, habida cuenta de su carácter universal, su amplio programa de políticas y su función esencial como foro para el diálogo mundial,

*Recordando* la plataforma orientada hacia el futuro para la reducción de los desastres concertada en el plano internacional elaborada por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y expresada en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos<sup>192</sup>, y en su plan de acción,

*Reconociendo* la importancia de la alerta temprana como proceso integrado en todos los niveles, inclusive la vigilancia de riesgos y la predicción de efectos, el desarrollo y la transferencia de tecnología y la creación de capacidad para la detección de los riesgos, así como la emisión y comunicación de alertas tempranas, la enseñanza y la formación profesional, la información pública y el fomento de la sensibilización y la interrelación entre los sectores público y privado a fin de asegurar una reacción adecuada ante las alertas,

1. *Toma nota con agradecimiento* de los informes del Secretario General relativos a las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>188</sup>, y las recomendaciones sobre los arreglos institucionales para las actividades de reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas después de la conclusión del Decenio<sup>189</sup>;

2. *Reconoce* el éxito obtenido desde 1990 en el logro de las metas y objetivos del Decenio, expresados en la resolución 44/236 de la Asamblea General y en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres

<sup>190</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>191</sup> Resolución S/19-2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>192</sup> A/CONF.172/9, cap. I, anexo I.

naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y en su plan de acción;

3. *Reconoce también* la creciente importancia otorgada a la prevención de los desastres naturales y la necesidad de adoptar medidas amplias de reducción de los desastres naturales como parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y como elemento esencial de la política gubernamental;

4. *Reitera* la importancia de integrar plenamente la reducción de los desastres naturales en las estrategias de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

5. *Decide* por lo tanto que el marco cooperativo internacional para la reducción de los desastres naturales recomendado en el informe del Secretario General<sup>189</sup> debe obtener provecho del éxito de las disposiciones funcionales y de organización establecidas para la ejecución del Decenio;

6. *Pide* al Secretario General que establezca a partir del 2000 un equipo interinstitucional con representación de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con miembros de la comunidad científica y técnica, que incluya una representación regional, a fin de que sirva de foro principal dentro del sistema de las Naciones Unidas para ocuparse de modo continuo y concertado de la reducción de los desastres naturales, y en particular para definir estrategias para la cooperación internacional en todos los niveles en esa esfera, asegurando al mismo tiempo la complementariedad de actividades con otros organismos;

7. *Pide también* al Secretario General que, a ese respecto, mantenga la actual función de secretaría interinstitucional para la reducción de los desastres naturales como un centro autónomo de coordinación de la labor del equipo interinstitucional, que ponga al equipo interinstitucional y la secretaría interinstitucional bajo la autoridad directa del Secretario General Adjunto para Asuntos Humanitarios y que financie esos órganos con recursos extrapresupuestarios mediante un fondo fiduciario específico;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que mantengan y refuercen las plataformas nacionales y multisectoriales existentes para la reducción de los desastres naturales a fin de lograr las metas y objetivos del desarrollo sostenible, con una utilización plena de los medios científicos y técnicos;

9. *Destaca* a ese respecto la necesidad de que la comunidad internacional preste apoyo a las iniciativas y mecanismos apropiados a fin de reforzar las capacidades subregionales, nacionales y locales de prevención y reducción de desastres naturales, haciendo que la alerta temprana sea un elemento fundamental de esas actividades;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema del programa titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

## **1999/64**

### **Aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas en el caso de Dato' Param Kumaraswamy en su carácter de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que ha surgido una diferencia entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Malasia, en el sentido de la sección 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas<sup>193</sup>, respecto de la inmunidad contra todo procedimiento judicial de Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados,

*Considerando* que Malasia ha reconocido las obligaciones que le incumben en virtud de la sección 30 del artículo VIII de dicha Convención, según la cual la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia será aceptada por las partes en la controversia como decisiva,

*Habiendo pedido*, con carácter prioritario, en su decisión 1998/297, de 5 de agosto de 1998, una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión jurídica de la aplicabilidad de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas en el caso de Dato' Param Kumaraswamy en su carácter de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas en los párrafos 1 a 15 de la nota del Secretario General<sup>194</sup>, y sobre las obligaciones jurídicas de Malasia en ese caso,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Corte Internacional de Justicia por haber emitido la opinión consultiva el 29 de abril de 1999 que figura en el anexo de la carta de fecha 5 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Secretario General<sup>195</sup> y dice, entre otras cosas:

“Que la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas es aplicable al Sr. Dato' Param Kumaraswamy en su calidad de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados;

Que el Sr. Dato' Param Kumaraswamy goza de inmunidad contra toda acción judicial respecto de las palabras que pronunció en una entrevista publicada en un artículo de la edición de noviembre de 1995 de la revista *International Commercial Litigation*;

Que el Gobierno de Malasia tenía la obligación de informar a los tribunales de ese país de la opinión del Secretario General, según la cual el Sr. Dato' Param Kumaraswamy gozaba de inmunidad contra toda acción judicial;

Que los tribunales de Malasia tenían la obligación de abordar la cuestión de la inmunidad contra toda acción judicial como cuestión previa que debía resolverse cuanto antes *in limine litis*;

Que el Sr. Dato' Param Kumaraswamy es inmune contra las costas que pudieran imponerle los tribunales de Malasia, en particular las costas tasadas;

Que el Gobierno de Malasia tiene la obligación de comunicar la presente opinión consultiva a los tribunales de Malasia a fin de que ese país cumpla sus obligaciones internacionales y respete la inmunidad del Sr. Dato' Param Kumaraswamy;”

2. *Toma nota* del mencionado compromiso del Gobierno de Malasia de aceptar la opinión consultiva, y toma nota a este respecto de que el Gobierno ha transmitido la opinión consultiva a las autoridades judiciales competentes;

<sup>193</sup> Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

<sup>194</sup> E/1998/94 y Add.1.

<sup>195</sup> E/1999/49.

3. *Toma nota asimismo* de la carta de fecha 21 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>196</sup>;

4. *Subraya* la obligación de Malasia, como Estado Parte en la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, de realizar nuevos esfuerzos para que se dé efecto a las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de dicha Convención y se respete la inmunidad de Dato' Param Kumaraswamy, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

*46ª sesión plenaria  
30 de julio de 1999*

---

<sup>196</sup> E/1999/49/Add.1.

## **Decisiones**

### **1999/210 D**

#### **Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social**

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 1999, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones en relación con las vacantes en sus órganos subsidiarios:

##### **Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores**

###### **Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes**

El Consejo eligió a **Argentina** y **Perú** para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2000.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2000.

### **1999/210 E**

#### **Elecciones de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones en relación con las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

##### **Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores**

###### **Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes**

El Consejo eligió a **Grecia** para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2000.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2000.

###### **Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (ONUSIDA)**

El Consejo eligió a **Kirguistán** para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2000.

## Otras elecciones

### Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo eligió a **Dinamarca** para que sustituyera a **Finlandia** para un período que empezaría en la fecha de la elección y expiraría a la conclusión del décimo período de sesiones de la Comisión en 2002.

## 1999/218

### **Solicitud de una reunión adicional de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la carta de fecha 17 de junio de 1999 de la Presidenta interina de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, aprobó la solicitud de que se celebrara una reunión adicional de la Comisión constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones<sup>197</sup>.

## 1999/219

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos**

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 1999<sup>198</sup>;
- b) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones de 1999<sup>199</sup>;
- c) Decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en su período de sesiones anual de 1999<sup>200</sup>;

<sup>197</sup> E/1999/86.

<sup>198</sup> DP/1999/8.

<sup>199</sup> DP/1999/14 y Corr.1.

<sup>200</sup> DP/1999/29 y Corr.1.

- d) Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social<sup>201</sup>;
- e) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social<sup>202</sup>;
- f) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 1999<sup>203</sup>;
- g) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 1999 (7 a 11 de junio de 1999)<sup>204</sup>;
- h) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre su primero, segundo y tercer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual de 1998<sup>205</sup>;
- i) Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 1998<sup>206</sup>;
- j) Nota del Secretario General sobre el proyecto de enmiendas del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos<sup>207</sup>.

## **1999/220**

### **Enmienda del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos**

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social hizo suyo el proyecto de enmienda del Estatuto del Programa Mundial de Alimentos, recomendado por la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo XV del Estatuto<sup>208</sup>.

## **1999/221**

### **Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo**

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>209</sup>.

---

<sup>201</sup> E/1999/47.

<sup>202</sup> E/1999/9.

<sup>203</sup> E/1999/34 (Part I) – E/ICEF/1999/7 (Part I).

<sup>204</sup> E/1999/L.20.

<sup>205</sup> E/1999/36.

<sup>206</sup> E/1999/58.

<sup>207</sup> E/1999/87.

<sup>208</sup> E/1999/87.

<sup>209</sup> DP/1999/L.12.

**1999/222****Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su séptimo período de sesiones y programa provisional del octavo período de sesiones de la Comisión**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su séptimo período de sesiones<sup>210</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional del octavo período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

**Programa provisional del octavo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Tema sectorial: planificación y ordenación integrada de los recursos de tierra.
4. Tema intersectorial: recursos financieros, comercio e inversión y crecimiento económico.
5. Sector económico/grupo principal: agricultura.
6. Informe del Foro Intergubernamental sobre los Bosques.
7. Reunión de Alto Nivel.
8. Otros asuntos.
9. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones.

**1999/223****Informe de la Comisión de Estadística sobre su 30º período de sesiones y programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 30º período de sesiones<sup>211</sup>;
- b) Decidió que el 31º período de sesiones de la Comisión se celebrara en Nueva York del 29 de febrero al 3 de marzo de 2000;
- c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 31º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

<sup>210</sup> E/1999/29.

<sup>211</sup> E/1999/24.

**Programa provisional y documentación del 31º período de sesiones de la Comisión de Estadística**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.  
*Documentación*  
Programa provisional y anotaciones  
Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones  
Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación para el período de sesiones
3. Estadísticas económicas:
  - a) Cuentas nacionales;  
*Documentación*  
Informe del Grupo de Tareas sobre cuentas nacionales  
Informe del Secretario General sobre la evaluación de los hitos de la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 por los Estados Miembros
  - b) Estadísticas del comercio internacional;  
*Documentación*  
Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas del comercio internacional
  - c) Estadísticas de los servicios;  
*Documentación*  
Informe del Grupo de Tareas en estadísticas del comercio internacional de servicios
  - d) Estadísticas de las finanzas;  
*Documentación*  
Informe del Grupo de Tareas sobre estadísticas de las finanzas
  - e) Otras estadísticas económicas.  
*Documentación*  
Informes del Grupo de Canberra sobre estadísticas de los ingresos en las economías familiares, el Grupo de Delhi sobre estadísticas del sector no estructurado, el Grupo de Expertos sobre estadísticas del capital nacional, el Grupo de Expertos sobre los intangibles, el Grupo de Ottawa sobre los índices de precios, el Grupo de París sobre el trabajo y la remuneración y la Mesa Redonda sobre marcos estadísticos referentes a las empresas  
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de precios  
Informe de los colaboradores del Presidente sobre el Programa de Comparación Internacional  
Informe del Fondo Monetario Internacional sobre las novedades en la Norma Especial para la Divulgación de Datos y la Norma Global para la Divulgación de Datos
4. Estadísticas demográficas, sociales y de migración.

*Documentación*

Informe del Secretario General

Informe del Grupo de Siena sobre estadísticas sociales

5. Estadísticas del medio ambiente.

*Documentación*

Informe del Secretario General

Informe del Grupo de Londres sobre contabilidad ambiental

6. Repercusiones estadísticas de conferencias recientes importantes de las Naciones Unidas.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la reunión oficiosa del Consejo Económico y Social sobre indicadores

Informe del Grupo de Río sobre estadísticas de la pobreza

7. Aplicación de las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social en sus series de sesiones de alto nivel y de coordinación, y de sus resoluciones.

*Documentación*

Informe del Secretario General

8. Clasificaciones económicas y sociales internacionales.

*Documentación*

Informe del Secretario General

Informe del Grupo Voorburg sobre Estadísticas de los Servicios

9. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

*Documentación*

Informe del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación relativo a su 20º período de sesiones (2000)

Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del Comité Administrativo de Coordinación sobre sus períodos de sesiones 33º (1999) y 34º (2000)

Informe del Secretario General sobre la presentación global integrada de los planes de trabajo de las organizaciones internacionales sobre metodología estadística, la lista anotada de normas adoptadas anteriormente y el “grupo virtual de expertos”

Informe sobre prácticas óptimas para las estadísticas oficiales

10. Cuestiones relacionadas con los programas y asuntos conexos.

*Documentación*

Proyecto de programa de trabajo de la División de Estadística de las Naciones Unidas para el bienio 2002–2003: propuestas relativas al plan de mediano plazo para la estadística

11. Programa provisional del 32º período de sesiones de la Comisión.

12. Informe de la Comisión sobre su 31º período de sesiones.

**1999/224**

**Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 32° período de sesiones y programa provisional y documentación del 33° período de sesiones de la Comisión**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 32° período de sesiones<sup>212</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 33° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

**Programa provisional y documentación del 33° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo:
  - a) Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
  - b) Tema especial: Género, población y desarrollo.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre observación de la población mundial, en particular sobre género, población y desarrollo

Informe del Secretario General sobre la supervisión de los programas de población, en particular sobre género, población y desarrollo

Informe del Secretario General sobre las corrientes de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción

4. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población: género, población y desarrollo.
5. Labor de la Comisión de Población y Desarrollo en el próximo quinquenio.
6. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la esfera de la población, 1999

7. Programa provisional del 34° período de sesiones de la Comisión

---

<sup>212</sup> E/1999/25.

*Documentación*

Nota de la Secretaría en que figura el proyecto de programa provisional del 34º período de sesiones de la Comisión

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 33º período de sesiones.

**1999/225****Informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación**

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la novena reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación<sup>213</sup>.

**1999/226****Situación de los derechos humanos en el Afganistán**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>:

- a) Aprobó la invitación de la Comisión al Secretario General para que:
  - i) Aplique con prontitud, si lo permiten las condiciones de seguridad, la decisión de investigar plenamente las informaciones acerca de matanzas de prisioneros de guerra y de civiles, así como de casos de violaciones y otros tratos crueles en el Afganistán;
  - ii) Vele por que el despliegue de observadores de asuntos civiles en el Afganistán tenga lugar lo antes posible, de permitirlo las condiciones de seguridad, y que las cuestiones de género se integren plenamente en su misión;

b) Aprobó asimismo la petición dirigida por la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que garantice la presencia de los derechos humanos en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán para proporcionar asesoramiento y capacitación en la esfera de los derechos humanos a todas las partes del Afganistán, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en esa esfera;

c) Hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y de pedirle que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión en su 56º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

**1999/227**

<sup>213</sup> E/1999/84.

<sup>214</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23), cap. II, secc. A.*

## **Situación de los derechos humanos en Burundi**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en ese país, así como un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, pidiéndole que adopte en su labor una perspectiva concreta de género.

### **1999/228**

## **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de su Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, tal como figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984<sup>215</sup>, y de pedir al Representante Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, que informe a la Comisión en su 56º período de sesiones y que también tenga presente una perspectiva de género al solicitar y analizar información.

### **1999/229**

## **Situación de los derechos humanos en el Iraq**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, establecido en la resolución 1991/74 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991<sup>216</sup>, y en sus resoluciones subsiguientes, y pedir al Relator Especial que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y que informe a la Comisión en su 56º período de sesiones, así como que tenga en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información;

b) Pedir al Secretario General que siga facilitando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el debido cumplimiento de su mandato, y aprobar la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite una mejor circulación y evaluación de la información y contribuya a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

---

<sup>215</sup> *Ibíd.*, 1984, *Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>216</sup> *Ibíd.*, 1991, *Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

**1999/230****Situación de los derechos humanos en el Sudán**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, que informe a la Comisión en su 56º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y de que siga teniendo presente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes.

**1999/231****Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, estipulado en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992<sup>217</sup>, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones e informe a la Comisión en su 56º período de sesiones, y que aplique una perspectiva de género cuando solicite y analice información.

**1999/232****Situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>:

- a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia;
- b) Hizo suya la petición dirigida por la Comisión al Relator Especial para que lleve a cabo misiones en:
  - i) Bosnia y Herzegovina, incluida la República Srpska;
  - ii) La República de Croacia, con inclusión de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental;
  - iii) La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), con inclusión de Kosovo, así como Sandjak y Voivodina;
- c) Hizo suya la decisión de la Comisión de:

<sup>217</sup> *Ibíd.*, 1992, *Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

- i) Pedir al Relator Especial que le presente, en su 56° período de sesiones, un informe sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato, y que presente informes provisionales cuando corresponda sobre la labor que realiza en apoyo de la iniciativa de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Kosovo, y que presente informes provisionales a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;
- ii) Pedir al Secretario General que siga facilitando al Consejo de Seguridad, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales que se ocupan de derechos humanos y cuestiones humanitarias los informes del Relator Especial;
- iii) Exhortar al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, ponga a disposición del Relator Especial todos los recursos necesarios para que pueda cumplir su mandato satisfactoriamente y, en particular, le proporcione suficiente personal destacado en esos territorios a fin de garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos en los países comprendidos en su mandato y la coordinación con otras organizaciones internacionales interesadas.

### **1999/233**

#### **Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de nombrar a un representante especial de la Comisión por un año para supervisar la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y para informar a la Comisión en su 56° período de sesiones, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar una perspectiva de género en el proceso de preparación del informe, incluidas la reunión de datos y la formulación de recomendaciones.

### **1999/234**

#### **Situación de los derechos humanos en Rwanda**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>214</sup>,

- a) Hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda para que formule recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, facilite la creación y el funcionamiento eficaz e independiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y formule recomendaciones sobre situaciones en las que convenga prestar al Gobierno de Rwanda cooperación técnica en materia de derechos humanos;
- b) Aprobó la solicitud de la Comisión al Representante Especial de que presente informes a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, de conformidad con su mandato, y su petición a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que proporcione al Representante Especial la asistencia financiera que necesite

para cumplir su mandato, teniendo presente una perspectiva de género cuando recabe y analice información.

### **1999/235**

#### **Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que estudie la posibilidad de organizar, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, un seminario que tenga por objeto definir puntos de referencia e indicadores de desarrollo progresivo relacionados con el derecho a la educación en que pueda basarse la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y mecanismos de derechos humanos, y los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas.

### **1999/236**

#### **Los derechos humanos y la extrema pobreza**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que examine la posibilidad de organizar en 1999 un seminario dirigido por la experta independiente en la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, en el que participen expertos de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, para propiciar una consulta en la que participen también las comisiones técnicas competentes del Consejo acerca de los elementos principales de un posible proyecto de declaración sobre los derechos humanos y la extrema pobreza.

### **1999/237**

#### **Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999<sup>214</sup>:

- a) Autorizó al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas, antes del 56º período de sesiones de la Comisión,

con miras a continuar o concluir la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>218</sup>;

b) Alentó al Presidente–Relator del Grupo de Trabajo a celebrar consultas officiosas entre los períodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la ultimación de un texto unificado.

## **1999/238**

### **Derecho a la libertad de opinión y de expresión**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión por un nuevo período de tres años y de pedirle que presente a la Comisión, en su 56º período de sesiones, un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato.

## **1999/239**

### **Derechos humanos de los migrantes**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>214</sup>:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de nombrar por un período de tres años un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes que examine los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de este grupo vulnerable, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o se encuentran en una situación irregular, con las siguientes funciones:

- i) Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares;
- ii) Formular recomendaciones apropiadas para impedir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y para remediarlas, dondequiera que se produzcan;
- iii) Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional pertinente sobre la materia;
- iv) Recomendar actividades y medidas aplicables a escala nacional, regional e internacional, para eliminar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes;
- v) Tener en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información, así como prestar atención a la incidencia de múltiples casos de discriminación y violencia contra las mujeres migrantes;

b) Hizo suya la petición de la Comisión al Relator Especial de que en el desempeño de su mandato examine cuidadosamente las distintas recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, y tome en consideración los instrumentos pertinentes de derechos

---

<sup>218</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1984, anexo.

humanos de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes, y de que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las negociaciones bilaterales y regionales encaminadas a abordar, en especial, el regreso y la reinserción de los migrantes que no poseen documentos o que se encuentran en una situación irregular;

c) Hizo igualmente suya la invitación dirigida por la Comisión al Relator Especial para que, en el desempeño de su mandato y en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>219</sup>, de todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos solicite, reciba e intercambie información sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes facilitada por gobiernos, órganos creados en virtud de tratados, organismos especializados y relatores especiales sobre diferentes cuestiones de derechos humanos, organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas organizaciones de migrantes, y responda eficazmente a esa información, y para que contribuya a la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en el marco de los objetivos de la Conferencia, incluida la determinación de las cuestiones principales que debería examinar la Conferencia;

d) Aprobó asimismo la petición de la Comisión:

i) Al Presidente de la Comisión para que, previa consulta con los demás miembros de la Mesa, nombre como Relator Especial a una persona de reconocido prestigio y experiencia internacional para ocuparse de los derechos humanos de los migrantes;

ii) Al Relator Especial para que presente un informe sobre sus actividades a la Comisión en su 56º período de sesiones;

iii) Al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia humana y financiera necesaria para el desempeño de su mandato.

## **1999/240**

### **Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>214</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúne entre los períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995<sup>220</sup>, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 56º período de sesiones de la Comisión, cubriéndose los costos de la reunión con los recursos existentes.

## **1999/241**

<sup>219</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>220</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A..*

## **Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>214</sup>, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a reunirse durante cinco días laborables con anterioridad al 51º período de sesiones de la Subcomisión, y aprobó la petición hecha por la Comisión al Secretario General para que facilite al Grupo de Trabajo los recursos y la asistencia suficientes para el desempeño de su labor, incluida la difusión suficiente de información acerca de las actividades del Grupo a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de poblaciones indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor.

### **1999/242**

#### **Un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de establecer de nuevo el Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta entre períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1998/20 de la Comisión de 9 de abril de 1998<sup>221</sup>, para que se reúna durante ocho días laborables antes del 56º período de sesiones de la Comisión, y de pedir al Grupo de Trabajo que presente, con el fin de ultimar su labor, una o más propuestas concretas sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

### **1999/243**

#### **Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la recomendación de la Comisión de que el Consejo y la Asamblea General proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los medios y los recursos requeridos para sus actividades cada vez más numerosas y también proporcionen más recursos para los relatores especiales.

### **1999/244**

#### **Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

---

<sup>221</sup> *Ibíd.*, 1998, *Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedirle que informe a la Comisión en su 56º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, así como sobre las posibilidades de que la comunidad internacional preste asistencia para la creación de capacidad autóctona, y que mantenga una perspectiva de género en su búsqueda y análisis de la información;

b) Pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo, inmediatamente después de la firma del acuerdo de cesación del fuego o en cuanto lo permitan las condiciones de seguridad y, cuando resulte oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionan en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo<sup>222</sup>, con miras a enjuiciar a los responsables, y que informen a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión en su 56º período de sesiones.

## **1999/245**

### **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999<sup>214</sup>, aprobó lo solicitado por la Comisión al Secretario General:

a) Que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones del Comité de Coordinación de las instituciones nacionales durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Que siga prestando la asistencia necesaria a las reuniones regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos existentes y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos.

## **1999/246**

### **Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28

<sup>222</sup> E/CN.4/1999/31.

de abril de 1999<sup>214</sup>, hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que siga proporcionando a la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades de la experta independiente.

### **1999/247**

#### **Situación de los derechos humanos en Camboya**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999<sup>214</sup>, hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General para que, por conducto de su Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con la oficina en Camboya del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, preste asistencia al Gobierno de ese país para garantizar la protección de los derechos humanos de todo su pueblo y proporcione recursos suficientes a fin de que funcione mejor la presencia operacional en Camboya de la Oficina del Alto Comisionado y para que el Representante Especial siga desempeñando sus funciones con diligencia.

### **1999/248**

#### **Situación de los derechos humanos en Haití**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999<sup>214</sup> hizo suya la invitación dirigida por la Comisión al experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití para que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, y a la Comisión, en su 56º período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití.

### **1999/249**

#### **Derechos del niño**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota<sup>214</sup> de la resolución 1999/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999, hizo suyas las decisiones de la Comisión:

- a) Con respecto al Comité de los Derechos del Niño, de pedir al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, facilite el personal y los medios necesarios para que el Comité pueda cumplir de manera eficaz y rápida sus funciones;
- b) Con respecto al proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>223</sup> relativo a la participación de niños en los conflictos armados:
  - i) De invitar a la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados a que celebre amplias consultas

---

<sup>223</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

oficiosas con el objetivo de promover un pronto acuerdo sobre el protocolo facultativo y, de ser posible, prepare un informe al respecto antes de que finalice 1999, en el que se incluyan recomendaciones sobre cómo concluir las negociaciones oficiales;

ii) De pedir al Grupo de Trabajo que se reúna a principios del año 2000 a fin de seguir avanzando con miras a concluir su labor antes de la celebración del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, y que presente un informe a la Comisión en su 56° período de sesiones;

iii) De pedir al Secretario General que preste el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para que se reúna durante dos semanas como máximo;

c) Con respecto al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, de pedir al Secretario General que asegure que se ponga a disposición del Representante Especial de manera expedita el apoyo necesario para el desempeño eficaz de su mandato;

d) Con respecto a la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:

i) De invitar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que celebre amplias consultas oficiosas con el objetivo de promover un pronto acuerdo sobre el protocolo facultativo y, de ser posible, prepare un informe al respecto antes de que finalice 1999, en el que se incluyan recomendaciones sobre cómo concluir las negociaciones oficiales;

ii) De pedir al Grupo de Trabajo que se reúna a principios del año 2000 a fin de seguir avanzando con miras a concluir su labor antes de la celebración del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, y presente un informe a la Comisión en su 56° período de sesiones;

iii) De pedir al Secretario General que preste el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para que se reúna durante dos semanas como máximo;

e) Hizo suya la decisión de la Comisión de aprobar la recomendación de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que figura en su resolución 1998/16, de 21 de agosto de 1998<sup>224</sup>, de que prorrogue el mandato de la Sra. Halima Embarek Warzazi como Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas para que pueda cumplir su misión, según se pide en la resolución 1996/19 de la Subcomisión, de 29 de agosto de 1996<sup>225</sup>.

## 1999/250

### Difamación de las religiones

En su 42ª sesión plenaria celebrada, el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1999/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 30 de abril de 1999<sup>214</sup> aprobó la invitación dirigida por la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el contexto de los preparativos

<sup>224</sup> E/CN.4/Sub.2/1998/45–E/CN.4/1999/4, cap. II, secc. A.

<sup>225</sup> E/CN.4/Sub.2/1996/41–E/CN.4/1997/2, cap. II, secc. A.

para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, estudie la posibilidad de realizar seminarios destinados a fomentar el diálogo entre las culturas, contribuyendo con ello a una mejor comprensión de la universalidad de los derechos humanos.

**1999/251****Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1999/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999<sup>226</sup>, decidió:

a) Prorrogar por un año el mandato del experto independiente en políticas de ajuste estructural a fin de que: i) preste asistencia al Grupo de Trabajo sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales en el cumplimiento de su mandato, en particular mediante la preparación de un proyecto de directrices normativas básicas sobre los programas de ajuste estructural; y ii) siga de cerca todo nuevo acontecimiento, especialmente las medidas e iniciativas que adopten las instituciones financieras internacionales, otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con respecto a los programas de ajuste estructural y de derechos humanos, y que presente un informe revisado al Grupo de Trabajo en su tercer período de sesiones;

b) Autorizar al Grupo de Trabajo a que se reúna durante dos semanas, por lo menos cuatro semanas antes del 56º período de sesiones de la Comisión, con el mandato de: i) examinar el informe actualizado del experto independiente y las observaciones recibidas al respecto; ii) elaborar directrices normativas básicas sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que puedan servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales; y iii) informar a la Comisión en su 56º período de sesiones.

**1999/252****La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1999/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 1999<sup>226</sup>, así como de la resolución 1998/18 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 21 de agosto de 1998<sup>227</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de aprobar la prórroga por un año del mandato de la Sra. Gay J. McDougall como Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, a fin de que pueda presentar un estudio actualizado de los acontecimientos relacionados con su mandato a la Subcomisión en su 51º período de sesiones.

<sup>226</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. B.

<sup>227</sup> E/CN.4/Sub.2/1998/45–E/CN.4/1999/4, cap. II, secc. A.

### **1999/253**

#### **El concepto y la práctica de la acción afirmativa**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1999/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>226</sup>, así como de la resolución 1998/5 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 20 de agosto de 1998<sup>228</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suyo el nombramiento del Sr. Marc Bossuyt como Relator Especial para que realice un estudio sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa, de conformidad con la resolución 1998/5, de la Subcomisión, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por ésta y la Comisión con objeto de definir mejor la orientación y los métodos del estudio.

### **1999/254**

#### **Fechas del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1999/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999<sup>226</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de que, teniendo en cuenta la decisión 1997/291 del Consejo, de 22 de julio de 1997, el 56º período de sesiones de la Comisión tenga lugar del 20 de marzo al 28 de abril de 2000.

### **1999/255**

#### **Organización de los trabajos del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1999/113 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999<sup>226</sup>:

a) Autorizó para el 56º período de sesiones de la Comisión, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración de 30 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;

b) Hizo suya la petición de la Comisión al Presidente de la Comisión en su 56º período de sesiones para que haga todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorice sólo se celebren si son absolutamente necesarias.

---

<sup>228</sup> E/CN.4/Sub.2/1998/45–E/CN.4/1999/4, cap. II, secc. A.

**1999/256****Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la declaración por consenso realizada por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos el 28 de abril de 1999:

- a) Aprobó la decisión de la Comisión que figura en dicha declaración, de:
  - i) En relación con el tema del programa titulado “Racionalización de la labor de la Comisión”, y en el marco de la mejora de la eficacia de sus mecanismos, crear un Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para seguir examinando a fondo el informe de la Mesa y otras aportaciones a este respecto;
  - ii) Autorizar al Grupo de Trabajo a reunirse durante un máximo de 15 días laborables antes del 56º período de sesiones de la Comisión;
  - iii) Pedir al Presidente del Grupo de Trabajo que presente a la Comisión en su 56º período de sesiones un informe en que figuren recomendaciones que pueda aprobar la Comisión;
- b) Hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que:
  - i) Durante la reanudación del período de sesiones de organización, el Consejo examine las propuestas sobre los mandatos pertinentes a procedimientos especiales que la Comisión de Derechos Humanos haya adoptado en su período de sesiones anual;
  - ii) Se modifique inmediatamente la denominación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la de “Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”.

**1999/257****Disposiciones para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueda seguir cumpliendo su mandato**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1987/21, de 26 de mayo de 1987, en la que había decidido que, a partir del 32º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ésta se reuniera anualmente hasta el año 2000, decidió que la Comisión siguiera reuniéndose todos los años después del año indicado, durante 10 días laborables.

**1999/258****Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 43º período de sesiones y programa provisional y documentación del 44º período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 43º período de sesiones<sup>229</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación del 44º período de sesiones de la Comisión que se presentan a continuación.

<sup>229</sup> E/1999/27.

**Programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
  - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la ejecución del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996–2001
  - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer:

*Documentación*

Informe que incluya material adicional sobre otras medidas e iniciativas para la preparación de las perspectivas más allá del año 2000 (resolución 52/231 de la Asamblea General, párr. 11)
  - c) Consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación.
4. Examen y evaluación amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción.

*Documentación*

Informe sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, sobre la base de los informes nacionales, teniendo en cuenta las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, secc. III, párr. 5 f)

Informe comparado sobre la manera en que en distintas categorías de proyectos y programas de las organizaciones de las Naciones Unidas incluyen los intereses de la mujer y las cuestiones relacionadas con la incorporación del género y sobre General, párr. 14)
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

*Documentación*

Lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer
7. Programa provisional del 45° período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones.

**1999/259**

**Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 37º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 37º período de sesiones<sup>230</sup> e hizo suyas las decisiones adoptadas por la Comisión;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

**Programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:

Como parte de los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y ulteriores iniciativas, la Comisión examinará y evaluará los avances realizados en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Asimismo, determinará en qué esferas el Comité Preparatorio deberá considerar iniciativas ulteriores para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y ulteriores iniciativas, con respecto a analizar de qué forma esas iniciativas aportarían una nueva contribución a la aplicación de dichos resultados.

- a) Tema prioritario: contribución de la Comisión al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre;
- b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la evaluación integral del nivel general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Informe del Secretario General sobre las actividades del Relator Especial de la Comisión sobre discapacidad

Informe del Secretario General sobre el Año Internacional de las Personas de Edad, 1999

4. Programa provisional del 39º período de sesiones de la Comisión.
5. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 38º período de sesiones.

<sup>230</sup> E/1999/26.

## **1999/260**

### **Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social confirmó el nombramiento por la Comisión de Desarrollo Social de los nuevos candidatos a ser miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para un mandato de dos años, a partir del 1º de julio de 1999. A continuación figuran los nombres de los candidatos: Harris Mutio Mule (Kenya); Valery Tishkov (Federación de Rusia), Björn Hettne (Suecia), Frances Stewart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Jonathan Moore (Estados Unidos de América); y confirmó el nombramiento por la Comisión de Jacques Roger Baudot (Francia) como nuevo miembro del Consejo de Administración, para un mandato de cuatro años, que finaliza el 30 de junio de 2003.

## **1999/261**

### **Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/91, de 12 de diciembre de 1997, y 53/110, de 9 de diciembre de 1998, decidió transmitir al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figura en el anexo de la presente decisión.

## **Anexo**

### **Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,*

*Preocupados* por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial, y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

*Preocupados en particular* por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

*Recalcando* que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un elemento esencial para el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

*Habiéndose reunido* en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

*Declaramos lo siguiente:*

1. *Tomamos nota con reconocimiento* de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>231</sup>;

2. *Reafirmamos* las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional;

3. *Subrayamos* la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal responsable, ético y eficiente de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional;

4. *Reconocemos* la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional;

5. *Otorgaremos* gran prioridad a la expedita aprobación y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y de sus protocolos; nos comprometemos a adoptar lo antes posible medidas para la firma de la Convención y de los protocolos conexos y haremos lo posible por ratificar esos instrumentos en el plazo de dos años a partir de su aprobación;

6. *Pedimos* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados, realice evaluaciones regionales de las necesidades de los Estados Miembros en materia de legislación, fortalecimiento de las capacidades, conocimientos especializados, capacitación y recursos con miras a lograr una rápida ratificación y aplicación de la Convención y de sus protocolos;

7. *Nos comprometemos* a aplicar la Convención y los protocolos conexos y, concretamente, a:

a) Incorporar un componente de prevención del delito a las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos;

c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) Reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados Miembros que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos;

8. *Celebramos* los esfuerzos que realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas

<sup>231</sup> A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas;

9. *Reafirmamos* nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida;

10. *Velaremos* por incorporar criterios de igualdad entre los sexos en el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como en las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal;

11. *Nos comprometemos* a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima reclusa o delincuente;

12. *Hacemos hincapié* en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones;

13. *Nos comprometemos* a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las disposiciones de los dos protocolos que se están negociando y que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; consideraremos asimismo la posibilidad de financiar el programa mundial contra la trata de seres humanos formulado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia; y fijamos el año 2005<sup>232</sup> como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo;

14. *Nos comprometemos también* a aumentar la cooperación internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, en consonancia con las disposiciones del protocolo que está en curso de negociación contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones<sup>233</sup>, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y fijamos el año 2005<sup>234</sup> como objetivo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en todo el mundo;

15. *Nos comprometemos además* a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>235</sup>, el Código Internacional de

<sup>232</sup> Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

<sup>233</sup> La decisión sobre la incorporación de los explosivos al texto depende de los resultados de los períodos de sesiones del Comité Especial.

<sup>234</sup> Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

<sup>235</sup> Resolución 51/191 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, anexo.

Conducta para los Titulares de Cargos Públicos<sup>236</sup> y las convenciones regionales pertinentes, y pedimos al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, un informe en el que figuren propuestas concretas a tal fin<sup>237</sup>. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción elaborado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

16. *Decidimos* formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente trabajos a este respecto;

17. *Observamos* que los actos de violencia y de terrorismo están en aumento. Adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones;

18. *Observamos también* que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la importancia de adoptar medidas para incorporar en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

19. *Afirmamos* nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>238</sup> e invitamos al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que prepare propuestas para la Conferencia Mundial;

20. *Reconocemos* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia, en particular la delincuencia organizada transnacional; reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos; nos comprometemos a promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y haremos todo lo posible por utilizarlas y aplicarlas plenamente en la práctica y el derecho internos antes del año 2002<sup>239</sup>; a tal fin examinaremos la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, prestaremos la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velaremos por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal;

21. *Reconocemos asimismo* el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional;

<sup>236</sup> Resolución 51/59 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, anexo.

<sup>237</sup> Depende de los resultados de los períodos de sesiones del Comité Especial.

<sup>238</sup> Véase la resolución 53/132 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998.

<sup>239</sup> Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

22. *Reconocemos además* con profunda preocupación que los jóvenes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo;

23. *Reconocemos* la importancia crucial de la aplicación de estrategias eficaces para reducir las oportunidades de comisión de delitos (prevención de delitos de carácter circunstancial), así como de estrategias de prevención del delito que fomenten el desarrollo social a fin de combatir todas las formas de delincuencia, incluida la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a promover y apoyar el intercambio de información sobre las prácticas óptimas y los éxitos logrados en esa esfera;

24. *Nos comprometemos* a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento;

25. *Decidimos* establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales de apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia restitutiva y fijamos el año 2002<sup>240</sup> como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar programas de protección de los testigos;

26. *Invitamos* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento, la vigilancia y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.

## **1999/262**

### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones<sup>241</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del noveno período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

---

<sup>240</sup> Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

<sup>241</sup> E/1999/30.

**Programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. Elección de la Mesa.  
(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.  
*Documentación*  
Programa provisional anotado  
(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social; y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)
3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito:
  - a) Cooperación técnica;
  - b) Prevención del delito;
  - c) Reglas y normas
  - d) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos;
  - e) Movilización de recursos.*Documentación*  
Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito  
(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social; y proyecto de resolución titulado “Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal“ E/CN.15/1999/L.5/Rev.1)  
Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte  
(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV), 1990/51 y 1995/57 del Consejo Económico y Social)
4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales  
*Documentación*  
Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional sobre los progresos realizados en su labor  
(Base legislativa: proyecto de resolución titulado “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos” (E/CN.15/1999/L.9/Rev.1) y el proyecto de resolución titulado “Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos” (E/CN.15/1999/L.11/Rev.1))

5. Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*Documentación*

Informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

(Base legislativa: párrafo 17 de la resolución 53/110 de la Asamblea General; y proyecto de resolución titulado “Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente” (E/CN.15/1999/L.6/Rev.1))

6. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

- a) Gestión estratégica;
- b) Cuestiones programáticas.

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado “Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal” (E/CN.15/1999/L.5/Rev.1))

7. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones.

### **1999/263**

#### **Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decide aprobar el nombramiento de Ann-Marie Begler (Suecia), Philippe Melchior (Francia) y Jeremy Travis (Estados Unidos de América) como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

### **1999/264**

#### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42º período de sesiones y programa provisional y documentación del 43º período de sesiones de la Comisión**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42º período de sesiones<sup>242</sup> y aprobó el programa provisional y la documentación para el 43º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 43º período de sesiones.

---

<sup>242</sup> E/1999/28.

**Programa provisional y documentación del 43° período de sesiones  
de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.  
*Documentación*  
Programa provisional anotado
3. Debate general (el tema se indicará más adelante).  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
4. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.  
*Documentación*  
Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: informe del Director Ejecutivo
5. Reseña general del seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: presentación de informes de los gobiernos sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
6. Reducción de la demanda ilícita de drogas: situación mundial del uso indebido de drogas:  

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones: Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
7. La oferta y el tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión:  

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones: medidas para promover la cooperación judicial, incluidos la entrega vigilada, el tráfico por mar, la cooperación en materia de represión, la lucha contra el blanqueo de dinero y la erradicación de los cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo.

*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)

8. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
  - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
  - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;  
*Documentación*  
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999  
  
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988
  - c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
  - d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones:
    - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilegales de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
    - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
  - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
9. Cuestiones administrativas y presupuestarias.  
*Documentación*  
Informe del Director Ejecutivo (según proceda)
10. Programa provisional del 44º período de sesiones de la Comisión.
11. Otros asuntos.  
*Documentación*  
Nota de la Secretaría (según proceda)
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 43º período de sesiones.

**1999/265****Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998<sup>243</sup>.

**1999/266****Solicitudes de reconocimiento, como entidad consultiva recibidas de organizaciones no gubernamentales**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

*Entidades de carácter consultivo general*

Congregaciones de San José  
International Trustee Fun of the Tsyolkovsky Moscow State Aviation  
Technological University  
International Union of Economists  
Legion of Goodwill

*Entidades de carácter consultivo especial*

Abantu for Development  
African Refugees Foundation  
Akina Mama Wa Africa  
Alianza Siriaca Universal  
American Correctional Association  
American Indian Law Alliance  
Amigos Internacionales  
Armenian Assembly of America  
Asamblea de Mujeres para el Medio Ambiente  
Asociación Cubana de las Naciones Unidas  
Asociación de Mujeres Rurales para la Protección del Medio Ambiente  
Asociación de protección de los monumentos y sitios históricos  
Asociación Médica del Caribe  
Asociación pro Naciones Unidas de San Diego  
Association algérienne d'alphabétisation  
Association de défense des tunisiens a l'étranger  
Association Féminine Tunisie 21  
Association for Social Advancement  
Association for the Advancement of Education  
Association nationale de soutien aux enfants en difficulté et en institution  
Association tunisienne des villages d'enfants S.O.S.  
Australian Council for Overseas Aid  
Black Sea University Foundation

<sup>243</sup> Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: S.99.XI.1.

Campaign Life Coalition  
Center for Alcohol and Drug Research and Education  
Center for Economic and Social Rights  
Center for Environment and Sustainable Development, India  
Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios  
Centro Internacional de Longevidad – Estados Unidos de América  
Coalición de Activistas Lesbianas de Australia  
Coalición de Ciudadanos para la Justicia Económica  
College Art Association  
Comisión Colombiana de Juristas  
Confederación Internacional de Apoyo Familiar  
Conscience and Peace Tax International  
Consejo de Derechos Humanos de Australia  
Coordinación de los Inmigrantes del Sur – C.I.S.M. Veniti  
Council of American Overseas Research Centres  
Deutsche Stiftung Weltbevölkerung  
Europe 2000  
European Youth Forum  
Family of the Americas Foundation, Inc.  
Family Planning Association of Turkey  
Federación de Planificación de la Familia de los Estados Unidos de América  
Federación Española de Asociaciones Pro Vida  
Federación Internacional de Desarrollo de la Familia  
Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados  
Fédération de Tunis de solidarité sociale  
Feminist Press  
Femme-Avenir  
FOKUS-Forum for Women and Development  
Foundation Projekta for Women and Development Services (Stichting Projecta)  
François-Xavier Bagnoud Centre for Health and Human Rights  
Fundación Andrew W. Mellon  
Fundación de Vivienda Cooperativa  
Fundación Nicolás Hulot para la Naturaleza y el Hombre  
Fundación Pag-Aalay Ng Puso  
Fundación para el Bienestar de la Familia en la India  
Global Exchange  
Handicap International  
Instituto Africano de Desarrollo  
International Black Women for Wages for Housework  
International Council of the Associations for Peace in the Continents  
International Ontopsychology Association  
International Relief Association  
International Women Judges Foundation  
Islamic Heritage Society, Inc.  
Japan Fellowship of Reconciliation  
Life Ethics Educational Association  
Liga de Jóvenes Etfopes  
Link-Up (Queensland)  
MED Forum

Movimiento de Planificación de la Familia – Vrancea  
 Nadi Al Bassar – Centro de África del Norte para la Vista y las Ciencias Visuales  
 National Right to Life Educational Trust Fund  
 Order of the Hospital of St. John of Jerusalem, the Most Venerable  
 Organization nationale de l'enfance tunisienne  
 Pacific Concerns Resource Centre, Inc.  
 Paz y Cooperación  
 Peace Action  
 Rural Development Leadership Network  
 Secours populaire libanais  
 Several Sources Foundation  
 Sociedad Tunecina de Ciencias Médicas  
 Society for Upliftment of the Masses  
 Sociologists for Women in Society  
 Sri Lanka Anti-Narcotics Association (SLNA)  
 Stree Aadhar Kendra  
 Swedish Association for Sex Education  
 Unión Internacional de Mujeres Musulmanas  
 Voluntarios del Mundo  
 Vridhi  
 Vrouwen Allantie  
 Women's Human Rights International Association  
 Women's World Organization for Rights, Literature and Development

*Lista*

Association fonds d'aide internationale au développement  
 Church Women United  
 Fundación de las Naciones Unidas  
 Grupo de Investigaciones y Acción para el Bienestar Social  
 National Federation of Youth Organizations in Bangladesh  
 National Organization of Circumcision Resource Centers  
 Social Development Association

**1999/267**

**Continuación del período de sesiones de 1999 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a continuar su período de sesiones de 1999 durante dos semanas a fin de completar la labor de ese período de sesiones y pidió al Comité que hiciera lo posible por aprovechar eficazmente estas reuniones adicionales.

## **1999/268**

### **Examen de la condición de Solidaridad Cristiana Internacional**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1999<sup>244</sup>, y considerando que la denuncia presentada al Comité por el Gobierno del Sudán, descrita en el párrafo 69 del informe, exponía preocupaciones que justificaban, de conformidad con el inciso a) del párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, una revisión de la condición de la organización no gubernamental Solidaridad Cristiana Internacional, decidió que:

- a) El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales concluyera a la mayor brevedad su examen de la cuestión de la denuncia presentada por el Gobierno del Sudán, de acuerdo con el proceso estipulado en la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996;
- b) Que con este fin:
  - i) Se otorgara a Solidaridad Cristiana Internacional plazo hasta el 31 de agosto de 1999 para que sometiera una respuesta a la consideración del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;
  - ii) Al recibir la respuesta, o de no haber una, el Comité se reuniera con carácter urgente para examinar la cuestión y formular una recomendación al Consejo Económico y Social, para que éste la considerara en la continuación de su período de sesiones sustantivo, el 16 de septiembre de 1999;
- c) Entretanto, se suspendieran temporalmente los privilegios otorgados a Solidaridad Cristiana Internacional en virtud de su condición como entidad consultiva.

## **1999/269**

### **Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1999**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1999<sup>245</sup>.

## **1999/270**

### **El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada en 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el tema "El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas

---

<sup>244</sup> E/1999/109.

<sup>245</sup> E/1999/109.

de las iniciativas sobre el desarrollo del África”<sup>246</sup>, tomando nota de la resolución 53/92 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1998, sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, y teniendo presentes las actividades realizadas en diversos niveles del sistema de las Naciones Unidas para el seguimiento y ejecución de las iniciativas y actividades de los gobiernos africanos a ese respecto, recomendó que las conclusiones convenidas y las deliberaciones llevadas a cabo en relación con ese tema en la serie de sesiones de coordinación de su presente período de sesiones sustantivo pasaran a ser parte integrante de los informes y cuestiones que serían examinados por el grupo de trabajo de composición abierta que la Asamblea establecerá en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

### **1999/271**

#### **Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas en Turín**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, observando la importancia de la capacitación específica y el perfeccionamiento de los conocimientos del personal de las Naciones Unidas, con miras a aumentar la eficacia de las actividades de los programas de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo para hacer frente a los nuevos problemas que surjan en la esfera y mejorar los resultados obtenidos por el personal de las Naciones Unidas en las actividades de seguimiento de las conferencias importantes de las Naciones Unidas, y observando también las actividades emprendidas hasta la fecha por la Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas en Turín (Italia), que funcionan con contribuciones técnicas, logísticas y administrativas del Centro Internacional de Formación de la OIT, para promover una cultura común de gestión de las Naciones Unidas y apoyar el proceso de cambio y reforma de las Naciones Unidas, invitó a la Asamblea General a que, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y en relación con el tema del programa titulado “Capacitación e investigaciones”, celebre un debate sobre las actividades de la Escuela Superior de Personal de las Naciones Unidas, incluidos los aspectos institucionales, administrativos y financieros, con la idea de seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones, basándose en las recomendaciones que haga el Secretario General acerca de la categoría y las operaciones futuras de la Escuela, una vez que haya concluido su fase experimental en diciembre del año 2000.

### **1999/272**

#### **Reunión de Funcionarios Responsables de la Administración de la Tierra**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de que la Comisión Económica para Europa había suscrito la recomendación de la Comisión de Asentamientos Humanos de que se diera carácter permanente<sup>247</sup> a la Reunión de Funcionarios Responsables de la Administración de la Tierra porque había reconocido la validez de la labor que llevaba a cabo esa Reunión de promover la privatización de la tierra y la instauración de regímenes de inscripción de la propiedad inmobiliaria en la

<sup>246</sup> A/54/133-E/1999/79.

<sup>247</sup> E/ECE/1373.

región de la Comisión Económica para Europa, y la necesidad de que prosiguiera con esa labor, sobre todo por el bien de los países con economía en transición que estaban sustituyendo los regímenes de administración de la tierra tradicionales por regímenes modernos.

### **1999/273**

#### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>248</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: cooperación con otros órganos regionales<sup>249</sup>;
- c) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: tendencias y actividades<sup>250</sup>;
- d) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención<sup>251</sup>;
- e) Resumen del estudio económico de Europa, 1998<sup>252</sup>;
- f) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1998<sup>253</sup>;
- g) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1999<sup>254</sup>;
- h) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1998<sup>255</sup>;
- i) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en el período 1998–1999<sup>256</sup>;
- j) Nota del Secretario General sobre el proyecto de enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar<sup>257</sup>.

---

<sup>248</sup> E/1999/14.

<sup>249</sup> E/1999/14/Add.1.

<sup>250</sup> E/1999/14/Add.2.

<sup>251</sup> E/1999/14/Add.3.

<sup>252</sup> E/1999/15.

<sup>253</sup> E/1999/16.

<sup>254</sup> E/1999/17.

<sup>255</sup> E/1999/18.

<sup>256</sup> E/1999/19.

<sup>257</sup> E/1999/20.

**1999/274**

**Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones<sup>258</sup> y hace suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

**Programa provisional y documentación para el quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Tema sustantivo: “Fomento de la capacidad nacional en biotecnología”, con especial atención a la agricultura y la agroindustria, la salud y el medio ambiente. El tema comprenderá: el desarrollo de los recursos humanos mediante la educación, la investigación y el desarrollo, en materia de ciencia básica, así como sus aspectos interdisciplinarios; la transferencia, comercialización y difusión de tecnología; el incremento de la sensibilización pública y la participación en la formulación de políticas científicas; y la bioética, la seguridad biológica, la biodiversidad, y los asuntos jurídicos y normativos que afectan esas cuestiones, con el fin de lograr un tratamiento equitativo.

*Documentación*

Informe del Secretario General

3. Nota amplia sobre la aplicación y los progresos realizados con respecto a las decisiones adoptadas en el cuarto período de sesiones de la Comisión.

*Documentación*

Nota de la secretaría

4. Presentación de los informes de los países sobre tecnología y políticas de innovación.
5. Presupuesto de la Comisión.

*Documentación*

Nota de la secretaría

6. Actividades de la Comisión en relación con la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y otras actividades entre períodos de sesiones.

*Documentación*

Nota de la secretaría

<sup>258</sup> E/1999/31.

7. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del sexto período de sesiones de la Comisión.
8. Programa provisional y organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

### **1999/275**

#### **Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

*El Consejo Económico y Social decidió:*

- a) Prorrogar el mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género hasta el 30 de junio de 2001 para que pudiera terminar su programa de trabajo con los recursos extrapresupuestarios asignados a tal fin;
- b) Que la Mesa consultara con los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de llenar las dos vacantes de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género con los miembros de la Comisión, de modo de garantizar el enlace entre la Junta y la Comisión;
- c) Que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo evaluara en su quinto período de sesiones la conveniencia de que la labor de la Junta continuara y las posibilidades de obtener recursos externos para hacerlo.

### **1999/276**

#### **Segundo período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Que se adelantara la fecha del segundo período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo para el período comprendido entre el 14 y el 25 de agosto del año 2000 después de lo cual el Comité seguiría reuniéndose cada dos años, y su tercer período de sesiones se celebraría en 2002;
- b) Que se tomaran las medidas necesarias para que los dos Subgrupos del Comité (el Subgrupo de Energía y el Subgrupo de Recursos Hídricos) sesionaran en forma paralela.

**1999/277**

**Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones del Comité**

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones<sup>259</sup>;
- b) Decidió transmitir el informe del Comité a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;
- c) Aprobó el programa provisional y la documentación que figuran a continuación para el segundo período de sesiones del Comité;
- d) Invitó a la Secretaría de las Naciones Unidas y a otras organizaciones competentes interesadas a que, en la medida de lo posible, incorporaran los requisitos de presentación de informes del Comité en las actividades que realizan o proyectan en apoyo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

**Programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de los informes que el Secretario General ha de elaborar para el octavo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con las cuestiones de la planificación y la gestión integradas de los recursos hídricos y de tierras.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en materia de abastecimiento de agua potable y suministro de saneamiento ambiental en el decenio de 1990

Informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierras (incluidos los recursos minerales) y los recursos hídricos (revisado de conformidad con las directrices contenidas en la resolución 1999/49 del Consejo Económico y Social) (véase el capítulo I, secc. A, proyecto de resolución III)

4. Resultados de los períodos de sesiones séptimo y octavo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

*Documentación*

Informe oral

<sup>259</sup> E/1999/32.

5. Fortalecimiento y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica en materia de desarrollo de los recursos hídricos

6. Cuestiones fundamentales relativas a la planificación y la gestión integradas de la utilización de la tierra, los ecosistemas y el desarrollo, la utilización y la protección de los recursos de agua dulce, haciendo especial hincapié en la repercusión sobre la cantidad y la calidad de las aguas compartidas por Estados ribereños.

*Documentación*

Documentación que proporcionarán los miembros del Comité a la Secretaría

7. Medidas complementarias del primer período de sesiones del Comité.

*Documentación*

Informe del Secretario General

8. Contribución al noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio.
9. Informe sobre la evaluación de la energía en el mundo: sus consecuencias para la elaboración de políticas de energía sostenible.
10. Examen de las tendencias y cuestiones salientes en materia de desarrollo y utilización de la energía en el contexto del desarrollo sostenible:

- a) La energía y el sector residencial;

*Documentación*

Informe del Secretario General

- b) Fuentes renovables de energía, haciendo especial hincapié en la energía solar;

*Documentación*

Informe del Secretario General

- c) Nuevos mecanismos financieros e instrumentos económicos para acelerar las inversiones en materia de desarrollo sostenible de la energía;

*Documentación*

Informe del Secretario General

- d) Estrategias e iniciativas promisorias para acelerar el desarrollo y la aplicación de tecnologías en materia de energía sostenible;

*Documentación*

Informe del Secretario General

- e) Coordinación de las actividades relacionadas con la energía dentro del sistema de las Naciones Unidas .

*Documentación*

Informe del Secretario General

11. La utilización de los recursos hídricos para fines múltiples (para la consideración conjunta por parte de los dos Subgrupos).

*Documentación*

Informe del Secretario General

12. Programa provisional del tercer período de sesiones del Comité.
13. Adopción del informe del Comité sobre su segundo período de sesiones.

## **1999/278**

### **Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” sobre su segundo período de sesiones<sup>260</sup>;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio que figuran a continuación.

#### **Programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

*Documentación*

Informe sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, a partir de los informes nacionales, teniendo en cuenta las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (párrafo 5 f) de la sección III de la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996–2001

<sup>260</sup> E/1999/60 y Add.1.

Informe comparado del Secretario General sobre la manera en que en distintas categorías de proyectos y programas de las organizaciones de las Naciones Unidas se incluyen los intereses de la mujer y las cuestiones relacionadas con la incorporación del género y sobre los recursos asignados a tal fin (párrafo 14 de la resolución 52/231 de la Asamblea General)

Informe sobre las nuevas cuestiones en el que se incluye material adicional sobre otras medidas e iniciativas para la preparación de las perspectivas más allá del año 2000 (párrafo 11 de la resolución 52/231 de la Asamblea General)

3. Aprobación del informe de la Comisión constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

### **1999/279**

#### **Nota de la Secretaría sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota de la Secretaría por la que transmitía un resumen oficioso de la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, celebrada el 29 de abril de 1999<sup>261</sup>.

### **1999/280**

#### **Calendario provisional de conferencias y reuniones para 2000 y 2001 en las esferas económica y social y esferas conexas**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social aprobó el calendario provisional de conferencias y reuniones para 2000 y 2001 en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>262</sup>.

### **1999/281**

#### **Temas para el período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió adoptar los siguientes temas para su período de sesiones sustantivo de 2000:

##### *Serie de sesiones de alto nivel*

“El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de las tecnologías de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber”

##### *Serie de sesiones de coordinación*

---

<sup>261</sup> E/1999/78.

<sup>262</sup> E/1999/L.18 y Add.1.

“Evaluación de los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”

*Tema sectorial*

“Aplicación coordinada por el sistema de las Naciones Unidas del Programa del Hábitat”

## **1999/282**

### **Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la cual la Asamblea pidió al Consejo que estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones subsiguientes de la Asamblea, en que, la Asamblea preveía el aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo, toma nota de la solicitud de ampliar el número de miembros del Comité Ejecutivo contenida en la nota verbal de fecha 26 de mayo de 1999 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas<sup>263</sup> y en la nota verbal de fecha 20 de julio de 1998 dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas<sup>264</sup> y recomendó que la Asamblea adoptara una decisión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la cuestión de la ampliación del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 54 a 56 Estados.

## **1999/283**

### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Resumen preparado por el Presidente del Consejo Económico y Social de la reunión oficiosa del Consejo sobre los indicadores básicos para medir los avances en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (Nueva York, 10 y 11 de mayo de 1999)<sup>265</sup>;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación<sup>266</sup>.

<sup>263</sup> E/1999/76.

<sup>264</sup> E/1999/112.

<sup>265</sup> E/1999/77.

<sup>266</sup> E/1999/81.



**1999/284****Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, programas y otras cuestiones**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida<sup>267</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de informática<sup>268</sup>;
- c) Nota de la Secretaría sobre tabaco o salud<sup>269</sup>.

**1999/285****Grupo intergubernamental de composición abierta de expertos en energía y desarrollo sostenible**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1999/60, de 30 de julio de 1999, sobre los preparativos del noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la cuestión de la energía, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines específicos del grupo intergubernamental de composición abierta de expertos en energía y desarrollo sostenible que se reunirá al mismo tiempo que los grupos de trabajo especiales entre los períodos de sesiones octavo y noveno de la Comisión, en los años 2000 y 2001, decidió, con arreglo al apartado c) del párrafo 1 del artículo 24 del reglamento del Consejo, que los Estados que no fueran miembros de la Comisión podrían proponer candidatos de su nacionalidad a la Mesa del Grupo.

**1999/286****Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas para acelerar la ejecución del Programa 21 y del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>270</sup>;
- b) Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su primer período de sesiones<sup>271</sup>;

<sup>267</sup> E/1999/64.

<sup>268</sup> E/1999/74.

<sup>269</sup> E/1999/114.

<sup>270</sup> A/54/131-E/1999/75.

<sup>271</sup> E/1999/33.

- c) Informe de la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos<sup>272</sup>;
- d) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su 17º período de sesiones<sup>273</sup>;
- e) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su 20º período de sesiones<sup>274</sup>;
- f) Nota del Secretario General sobre el resumen del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo<sup>275</sup>;
- g) Nota del Secretario General por la que transmite una carta de fecha 11 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, relativa a la reconfiguración del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas<sup>276</sup>.

### **1999/287**

#### **Período extraordinario de sesiones adicionales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social, preocupado porque los arreglos vigentes para las reuniones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ya no permitían el cumplimiento cabal, eficiente y oportuno de las responsabilidades que incumben al Comité en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>277</sup> y de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, aprobó la celebración de dos períodos extraordinarios de sesiones adicionales del Comité, de tres semanas de duración, así como las respectivas reuniones de los grupos de trabajo anteriores a esos períodos de sesiones de una semana de duración en 2000 y 2001, siempre y cuando se dispusiera de financiación adicional, pidió que esos períodos de sesiones se utilizaran para el examen de informes de los Estados Partes a fin de reducir el atraso, y pidió al Comité que examinara los medios y arbitrios para mejorar la eficacia de sus métodos de trabajo e informara al Consejo en 2001 acerca de las medidas adoptadas a este respecto.

### **1999/288**

#### **Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>278</sup>;

---

<sup>272</sup> E/CONF.91/3 y Corr.1.

<sup>273</sup> A/54/8.

<sup>274</sup> A/54/25.

<sup>275</sup> E/1999/44.

<sup>276</sup> E/1999/90.

<sup>277</sup> Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>278</sup> E/1999/21.

- b) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 55° período de sesiones<sup>279</sup>;
- c) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>280</sup>;
- d) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>281</sup>;
- e) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>282</sup>.

### **1999/289**

#### **Reconfiguración del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en un Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de los Sistemas de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió aplazar a un período de sesiones ulterior el examen del proyecto de resolución II, que figura en el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas<sup>283</sup>.

---

<sup>279</sup> E/1999/23, Partes I y II.

<sup>280</sup> E/1999/54.

<sup>281</sup> E/1999/61.

<sup>282</sup> E/1999/96.

<sup>283</sup> E/1999/43.